

**ACTA 3/16 DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 29 DE FEBRERO DE 2016.**

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente: D. Carlos González Serna

Ttes. de Alcalde: D. Antonio Vicente García Díez
D. José Manuel Sánchez Asencio
D. Felip Sánchez i Gamero
Dña. Ana María Arabid Mayorga
D. Manuel Jesús Ruiz Pareja
Dña. María Teresa Macià Milla
D. José Pérez Ruiz
Dña. Patricia Macià Matéu
Dña. Esther Díez Valero

Concejales: D. Héctor Díez Pérez
D. Carlos Sánchez Heras
Dña. Mireia Mollà Herrera
Dña. Mercedes Alonso García
D. Vicente Jesús Granero Miralles
D. Antonio Luis Martínez-Pujalte López
D. Pablo Ruz Villanueva
Dña. María Dolores Serna Serrano
Dña. Manuela Mora Pascual
D. Luis Ángel Mateo Miralles
D. Justino Delgado Ayuso-Morales
Dña. Erica Sánchez López
D. David Caballero Malagón
D. Juan Antonio Sempere Carratalá
Dña. Eva María Crisol Arjona
Dña. Cristina Martínez Rodríguez
D. Fernando Durá Pomares

Interventora de Fondos acctal.: Dña. Inmaculada Sánchez Mañogil.

Vicesecretario General acctal: D. José Ignacio Fernández Martín.

Hora comienzo: 10:00

Hora finalización: 13:35

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la ciudad de Elche, previa convocatoria al efecto, se reúne el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria convocada para el día de hoy conforme al siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, de los borradores de las actas de las sesiones anteriores celebradas, con carácter ordinario, el día 25 de enero de 2016; y con carácter extraordinario, el día 8 de febrero de 2016.

2. DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

INSTITUCIONAL

3. Propuesta relativa a designación del día a celebrar la sesión plenaria correspondiente al mes de marzo del año 2016. .
4. Dar cuenta del decreto número 899 de la Alcaldía-Presidencia.
5. Dar cuenta de acuerdo sobre modificación de las delegaciones de la Junta de Gobierno Local de fecha 12.02.16.

ÁREA ECONÓMICA Y FINANCIERA

6. Dar cuenta de la información comunicada al Ministerio de Hacienda en cumplimiento de la obligación contemplada en la Orden HAP 21/05/2012, referente a la ejecución del cuarto trimestre del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2015.
7. Dar cuenta del informe trimestral sobre el cumplimiento de las medidas contra la morosidad, en las operaciones comerciales durante el cuarto trimestre del año 2015, en cumplimiento del artículo 43 de la Ley 15/2010 de lucha contra la morosidad.

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

8. Estatutos del Consejo Local de Cooperación al Desarrollo de Elche; en fase de aprobación inicial.
9. Reglamento del Consejo Municipal de las Mujeres y por la Igualdad de Género; en fase de aprobación inicial.

ÁREA DE DEPORTES

10. Reglamento Municipal para la Gestión de Eventos Deportivos en la ciudad de Elche; en fase de aprobación inicial.

ÁREA DE URBANISMO

11. Modificación del artículo 145.1 de las normas del Plan General, relativo al uso de tanatorios; en trámite de información pública.

CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS

12. Mociones suscritas por los grupos políticos.
13. Dar cuenta de resoluciones de la Alcaldía-Presidencia adoptadas desde la última sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2016.

14. RUEGOS Y PREGUNTAS.

(15.) TURNO DE PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS CIUDADANOS.

En primer lugar, el Sr. Alcalde saluda a los alumnos y alumnas de la academia San José Calasanz, que asisten a la sesión plenaria; y al Sr. Director General de Cooperación y Solidaridad de la Generalitat Valenciana, don Federico Buyolo García, que también se encuentra presente.

1. **LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS, CON CARÁCTER ORDINARIO, EL DÍA 25 DE ENERO DE 2016; Y CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO, EL DÍA 8 DE FEBRERO DE 2016.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los veintisiete concejales asistentes que integran la Corporación, aprobar los borradores de las actas de las sesiones anteriores celebradas, con carácter ordinario, el día 25 de enero de 2016; y con carácter extraordinario, el día 8 de febrero de 2016.

2. **DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

No se da cuenta de disposiciones oficiales ni correspondencia.

INSTITUCIONAL

3. **PROPUESTA RELATIVA A DESIGNACIÓN DEL DÍA A CELEBRAR LA SESIÓN PLENARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL AÑO 2016. .**

Carlos González Serna, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elche, ante la Corporación que preside propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Por acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de fecha veintinueve de junio de dos mil quince fue acordado que las sesiones ordinarias del mismo tuvieran lugar mensualmente el último lunes de cada mes.

Por razones de eficacia administrativa, de manera excepcional, dado que el lunes 28 de marzo es festivo, se propone acordar la convocatoria del Pleno Ordinario correspondiente al mes de marzo del presente año en curso, el martes día veintinueve de marzo.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por 16 votos a favor (8 del PSOE, 4 de Compromís Per Elx, 3 de C's Elche y 1 del Partido de Elche) y 11 abstenciones (9 del PP y 2 de Illicitanos por Elche) aprobar la presente propuesta.

4. **DAR CUENTA DEL DECRETO NÚMERO 899 DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.**

4.- EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 44.4 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO QUEDA ENTERADO DEL DECRETO Nº 899, RELATIVO A CESE Y REMODELACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

Mediante decreto nº 4191, de nombramiento de Miembros de la Junta de Gobierno Local se incluyó a Dña. CRISTINA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ y D. FERNANDO DURÁ POMARES. Así mismo, mediante Dto. 4192 de Nombramientos de Tte. de Alcalde se atribuyó a Dña. CRISTINA MARTINEZ RODRIGUEZ tal condición con el número dos en el orden de nombramiento y a D. FERNANDO DURÁ POMARES en el sexto lugar. Finalmente, mediante Dto. 4240, de delegación de competencias de la Alcaldía en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, se atribuyeron sus competencias en materia de Deportes, Sanidad, Consumo, Seguridad Ciudadana, Barrios, Pedanías y Bomberos a la concejal de este Ayuntamiento Dña. CRISTINA MARTINEZ RODRÍGUEZ y de Turismo y Playas a favor deL concejal de este Ayuntamiento D. FERNANDO DURÁ POMARES.

Las competencias del Alcalde, para los Municipios de Gran Población, se regulan en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, pudiendo delegar buena parte de esas funciones en la Junta de Gobierno Local, así como en alguno de sus miembros, en el resto de concejales, en los coordinadores generales, en los directores generales y asimilados.

El artículo 13.6 y 14 de la Ley 30/1992, LRJPAC, contempla la posibilidad de delegación de competencias entre órganos de la administración pública, ya sean jerárquicamente dependientes o no, así como la revocación o avocación de las mismas por el órgano delegante, en cualquier momento, para el primer caso, o mediante resolución motivada y para supuestos concretos en el segundo. En el mismo sentido, y en el estricto ámbito de la legislación local se pronuncia el artículo 116 del ROF.

Circunstancias de diversa índole aconsejan reordenar la composición y competencia en el seno del Gobierno Municipal y en consecuencia,

Por cuanto se ha expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- CESAR a Dña. CRISTINA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ como miembro de la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- CESAR a Dña. CRISTINA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ como Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno local y nombrar para el cargo a D. JOSÉ PÉREZ DÍEZ.

TERCERO.- CESAR a Dña. CRISTINA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ como 2ª Tte. de Alcalde.

CUARTO.- REVOCAR las competencias tanto genéricas como específicas conferidas mediante Decreto nº 4240 en materia de Deportes, Sanidad, Consumo,

Seguridad Ciudadana, Barrios, Pedanías y Bomberos a Dña. CRISTINA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ y AVOCAR dichas competencias de manera provisional en esta Alcaldía.

QUINTO.- Cesar a D. FERNANDO DURÁ POMARES como miembro de la Junta de Gobierno Local.

SEXTO. Cesar a D. FERNANDO DURÁ POMARES como sexto Teniente de Alcalde

SÉPTIMO.- REVOCAR las competencias tanto genéricas como específicas conferidas mediante Decreto n º 4240 en materia de Turismo a D. FERNANDO DURÁ POMARES y AVOCAR dichas competencias de manera provisional en esta Alcaldía.

OCTAVO.- La presente delegación de funciones surtirá efectos desde el mismo día en que se firme, por el Alcalde, el presente Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo prevenido en el artículo 44.2 del ROF.

NOVENO.- De este Decreto se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre de conformidad con lo prevenido en el artículo 44.4 del ROF.

DÉCIMO.- El presente Decreto se comunicará a los Concejales designados, a las distintas áreas, servicios y concejalías afectadas, y se publicará en el Tablón de Anuncios y en la red informática municipal.

UNDÉCIMO.- El presente Decreto sustituye y deja sin efecto a cuantos acuerdos anteriores resulten contradictorios con la misma.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Elche a 12 de febrero de dos mil dieciséis, por ante mí el Secretario General. “

Grupo Municipal de Ilicitanos por Elche, Sra. Martínez Rodríguez, que interviene para hacer unas consideraciones sobre los puntos 4 y 5 del orden del día por ser muy importantes.

En primer lugar, en la Junta de Gobierno de fecha 12 de febrero de 2016 no hubo modificación alguna de las delegaciones, pues tanto el Sr. Durá Pomares como ella misma, estuvieron hasta el final de la misma y eso no sucedió.

En segundo lugar, antes de iniciar la Junta de Gobierno del 12 de febrero de 2016 expresaron su deseo de abandonar el equipo de gobierno a la Sra. Mollà Herrera, que les pidió que esperaran al final de la misma. Durante la Junta de Gobierno comunicaron al resto de miembros del equipo de gobierno, en la que no estuvo presente el Sr. Sánchez Heras, que definitivamente abandonaban y rompían el pacto de gobierno que establecieron tras las elecciones municipales.

Sigue diciendo que a las 11'23 horas y tras finalizar la Junta de Gobierno en la que, repite, no hubo modificación alguna de las competencias, el Sr. Durá Pomares y la Sra. Martínez Rodríguez, ya habían registrado en la OMAC, con número de registro 10.493, el anuncio de la decisión irrevocable tanto del Sr. Durá Pomares como de ella, Sra. Martínez Rodríguez, de abandonar el equipo de gobierno y las razones que les llevaron a adoptar esa decisión, y que se reflejan en el documento anteriormente citado, fueron las continuas actitudes de menosprecio y ninguneo por parte de una parte del equipo de gobierno, las continuas zancadillas e impedimentos a cualquiera de los proyectos que desde las concejalías que ostentaban han intentado potenciar, así como las últimas declaraciones manifestadas por el Sr. Sánchez Heras de modo unilateral, entre otras razones.

Es por ello que donde dice: “circunstancias de diversa índole aconsejan reordenar la composición y competencias en el seno del gobierno municipal” considera que debería ser más conciso, claro y en aras a la transparencia decir: “se aconseja la reordenación de las competencias y composición del gobierno municipal tras la salida y renuncia irrevocable por los concejales Sr. Durá Pomares y Sra. Martínez Rodríguez”.

Grupo Municipal del Partido Socialista, Sra. Macià Matéu, comenta que según los artículos 13.6 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas: “la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que lo haya conferido”, asimismo el artículo 116 del ROF señala que: “el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada”; por tanto, el Alcalde otorga competencias y revoca competencias, tanto genéricas como específicas.

En este decreto, y conforme a la legalidad, el Sr. Alcalde cesa a ambos concejales de tenientes de alcalde, cesa a la Sra. Martínez Rodríguez como secretaria de la Junta de Gobierno Local y revoca las competencias, exactamente igual que ocurrió el 4 de agosto de 2014.

La Sra. Martínez Rodríguez solicita intervenir y el Sr. Alcalde indica que no hay turno de réplica, y le pregunta qué desea.

La Sra. Martínez Rodríguez contesta que no es eso lo que han pedido. No ha dicho que no les cesaran ni revocaran, jurídicamente se tiene que hacer, lo que está diciendo es que donde pone: “circunstancias de diversa índole” se cambie.

El **Sr. Alcalde** replica que no se puede producir ningún cambio. No se va a establecer ningún debate sobre lo que debe decir el decreto. La Sra. Martínez Rodríguez ha manifestado cuál es su opinión, cuál es su criterio al respecto y el decreto está hecho. El decreto tiene la forma que tiene, con arreglo a los criterios jurídicos que ha utilizado la Secretaría; por lo tanto, no están ante un debate sobre qué debe figurar en el decreto.

La **Sra. Martínez Rodríguez** quiere que conste en acta que donde pone: “circunstancias de diversa índole...y el Sr. Alcalde indica que así será.

5. DAR CUENTA DE ACUERDO SOBRE MODIFICACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12.02.16.

EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 44.4 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO QUEDA ENTERADO DEL SIGUIENTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.:

ACUERDO SOBRE REVOCACIÓN DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN MATERIA DE DEPORTES, SANIDAD, CONSUMO, SEGURIDAD CIUDADANA, BARRIOS, PEDANÍAS, BOMBEROS, TURISMO Y PLAYAS.

D. Carlos González Serna Alcalde d'Elx, a la Junta de Gobierno Local eleva la siguiente, PROPUESTA DE ACUERDO:

Mediante Acuerdo de fecha 22 de junio de 2015, la Junta de Gobierno Local resolvió delegar competencias tanto genéricas como específicas en materia de Deportes, Sanidad, Consumo, Seguridad Ciudadana, Barrios, Pedanías y Bomberos, en la Concejal D^a CRISTINA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ. Dicho acuerdo en su dispositivo Tercero establece que las delegaciones contenidas en el mismo podrán modificarse, o revocarse, total o parcialmente cuando lo estimase oportuno la Junta de Gobierno Local.

Asimismo en el citado acuerdo se resolvía delegar competencias tanto genéricas como específicas de Turismo y Playas en el en el Concejal y miembro de la Junta Local D. FERNANDO DURÁ POMARES.

Las competencias de la Junta de Gobierno Local se regulan en el artículo 127 de la Ley, donde, por primera vez, aparecen como facultades propias, a diferencia de regulaciones precedentes, que las atribuían por delegación, bien del Pleno, bien del Alcalde; lo que la configura, junto con el Alcalde, como órgano esencial de la estructura ejecutiva y administrativa del Ayuntamiento, con competencias propias.

Las materias de contratación y patrimonio se le atribuyen a la Junta de Gobierno Local en los Municipios como el nuestro declarados de Gran Población en la Disposición Adicional Segunda apartado 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, se establece un régimen de delegación de competencias de la Junta de Gobierno en los miembros integrantes de la misma, en los demás Concejales y en los órganos directivos de la estructura ejecutiva y administrativa del Ayuntamiento, tales como coordinadores generales y directores generales.

Conforme a la normativa vigente para los municipios de Gran población, la Junta de Gobierno dispone de un considerable número de competencias propias que la

legislación anterior atribuía al Alcalde o al propio Pleno; lo que exige, en aras de que el funcionamiento de la Junta resulte operativo, que se continúe con la política de delegación de algunas de las competencias que corresponden a este Órgano Colegiado en los Ttes. de Alcalde y/o concejales delegados.

Por su parte, el artículo 13.6 y 14 de la Ley 30/1992, LRJPAC, contempla la posibilidad de delegación de competencias entre órganos de la administración pública, sean jerárquicamente dependientes o no, así como la revocación o avocación de las mismas por el órgano delegante, en cualquier momento, para el primer caso, o mediante resolución motivada y para supuestos concretos en el segundo. En el mismo sentido, y en el estricto ámbito de la legislación local se pronuncia el artículo 116 del ROF.

Circunstancias de diversa índole aconsejan reordenar la composición y competencia en el seno del Gobierno Municipal y en consecuencia,

En atención a lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO.- Tener por revocadas las competencias, tanto genéricas como específicas, que la Junta de Gobierno Local confirió, mediante Acuerdo de 22 de junio de 2015, a D^a CRISTINA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, en materia de Deportes, Sanidad, Consumo, Seguridad Ciudadana, Barrios, Pedanías y Bomberos.

SEGUNDO.- Tener por revocadas las competencias, tanto genéricas como específicas, que la Junta de Gobierno Local confirió, mediante Acuerdo de 22 de junio de 2015, a D. FERNANDO DURÁ POMARES, en materia de Turismo y Playas.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el mismo día en que la Junta de Gobierno Local adopte la resolución que nos ocupa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- El acuerdo se comunicará a los miembros integrantes de la propia Junta de Gobierno, a los demás concejales afectados, a los distintos ámbitos, servicios, concejalías o áreas y se expondrá en el Tablón de Anuncios y en la red informática municipal.

QUINTO.- De esta Resolución de la Junta de Gobierno Local se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

SEXTO.- La presente resolución sustituye y deja sin efecto a cuantos acuerdos anteriores resulten contradictorios con la misma. En Elche a 12 de febrero de 2016.”

ÁREA ECONÓMICA Y FINANCIERA

6. **DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN COMUNICADA AL MINISTERIO DE HACIENDA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTEMPLADA EN LA ORDEN HAP 21/05/2012, REFERENTE A LA EJECUCIÓN DEL CUARTO TRIMESTRE DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2015.**

Se ha efectuado comunicación de datos y firma de informe de evaluación de cumplimiento de objetivos de la Ley orgánica 2/2012, a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local comunicando la actualización y datos de ejecución del presupuesto y/o de los estados financieros que forman parte del sector administraciones públicas de esta corporación local correspondientes al 4º trimestre del ejercicio 2015.

Así mismo, comunico los datos correspondientes al Informe de Evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, y que suponen que el Presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta Corporación:

Cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Se estima que la Corporación cumplirá con el objetivo de la Regla del Gasto.

Nivel de deuda viva es 117.332.862,55

Grupo Municipal del Partido Socialista, Sra. Arabid Mayorga, que interviene para dar una breve explicación de los puntos 6 y 7 del orden del día en cuanto al área económico-financiera.

En primer lugar dar cuenta de la información suministrada al Ministerio de Hacienda, referente a la ejecución del cuarto trimestre de 2015. Se trata de la información enviada el 31 de enero al Ministerio, y que contiene los datos relativos al cuatro trimestre constituyendo una especie de cierre provisional del ejercicio, a falta de la liquidación del presupuesto a realizar en el mes de marzo.

En dicha información se contienen datos principalmente relativos al grado de cumplimiento de tres parámetros: el primero de ellos, el principio de estabilidad presupuestaria; en segundo lugar, el cumplimiento de la regla del gasto y, en tercer lugar, el nivel de endeudamiento.

En cuanto al principio de estabilidad presupuestaria, los datos ponen de manifiesto que las cuentas del Ayuntamiento cumplen con dicho principio. Eso significa que los ingresos no financieros son suficientes para cubrir los gastos no financieros; en definitiva, que el ayuntamiento es capaz con sus propios ingresos de atender los gastos a los que ha de hacer frente.

Por otro lado, de la información se desprende el cumplimiento de la regla del gasto, que significa que los gastos del Ayuntamiento no han superado el límite impuesto por el Ministerio de Hacienda en esta materia.

En cuanto al nivel de endeudamiento, se termina el año por debajo del 75% de los ingresos corrientes, límite marcado por el Ministerio en esta materia, a partir del cual es necesaria la autorización para concertar operaciones de crédito, con lo que a partir de ahora dicha autorización no sería necesaria.

En segundo lugar, se da cuenta del cumplimiento de las medidas contra la morosidad. En este ámbito se trata en definitiva del cumplimiento del plazo establecido para pagar a los proveedores. En ese sentido decir que en el cuarto trimestre de 2015, el periodo medio de pago a los proveedores del Ayuntamiento de Elche ha sido en octubre de 6'17 días; en noviembre, de 4'25 días y en diciembre de 4 días.

Esto supone, no sólo que el Ayuntamiento paga dentro del plazo establecido legalmente, que es un total de 60 días, sino que se hace frente a las obligaciones en los primeros días de dicho plazo. Que duda cabe que además de cumplir con las prescripciones legales, da seguridad a los proveedores que pueden confiar en la seriedad del Ayuntamiento, a la hora de prestar sus servicios al mismo.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado de la anterior comunicación al Ministro de Hacienda.

7. DAR CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS CONTRA LA MOROSIDAD, EN LAS OPERACIONES COMERCIALES DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2015, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 15/2010 DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD.

INFORME RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DE 2015

1. NORMATIVA APLICABLE

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determina en su artículo 4º la obligatoriedad de las Corporaciones locales de elaboración y remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno, de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, en el que se debe incluir “el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”. Dicho informe debe ser elaborado por los Tesoreros de las Corporaciones Locales y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, la Intervención Municipal debe ser la encargada de remitir dicha información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si bien el artículo 5º de la citada Ley 15/2010 establecía que en el informe trimestral al Pleno se debía incorporar una relación de las facturas o documentos justificativos, con respecto a los cuales hubieran transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas sin que se hubieran tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación, o sin haberse justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos, dicho artículo fue derogado expresamente por la Disposición derogatoria de la Ley 25/2013,

de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, se han llevado a cabo diversos cambios normativos que han afectado a la Ley 3/2004 y a la Ley 15/2010: el Real Decreto-ley 4/2013 de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo; la Ley Orgánica 9/2013 de control de la deuda comercial en el sector público; la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; y la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público).

El artículo 2.b) de la Ley 3/2004 considera “Administración, a los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público”, es decir, a aquellas entidades consideradas por la ley como poderes adjudicadores. Para el presente trimestre, la aplicación informática del Ministerio recoge, como entidades cuya información debe ser remitida al MHAP, el propio Ayuntamiento, el organismo autónomo Visitelche, las empresas municipales Manteniment d’Espais Verds S. A. y PIMESA y la empresa mixta Aigües i Sanejament d’Elx S.A.

En cuanto al ámbito objetivo, la Ley 3/2004 es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o entre empresas y la Administración, quedando excluidas las operaciones que se producen entre distintas entidades del sector público.

En la nueva guía del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se establece el siguiente contenido y estructura que deben tener los informes trimestrales:

- a) Pagos realizados
- b) Intereses de demora pagados
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, modificado por la Disposición Final séptima de la Ley 11/2013 de Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, la Administración dispone de un plazo máximo de treinta días para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días, a partir de esta fecha de aprobación, para proceder al pago del precio sin incurrir en mora. Por otro lado, según la guía del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el inicio del cómputo del periodo medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como de las pendientes, por lo que se refiere a los informes de morosidad, se computa desde la entrada de la factura o documento justificativo en registro administrativo. Así pues, el Ayuntamiento de Elche, a los efectos de calificación de una factura dentro o fuera del periodo legal de pago, ha considerado el plazo de 60

días desde la recepción de la factura en cualquier registro de entrada o, en su caso, desde la fecha de expedición de la certificación de obra.

El Informe de Morosidad debe recoger, tal y como exige el artículo 16.6 de la Orden HAP/2105/2012 en su nueva redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, el detalle del periodo medio de pago a proveedores global del periodo de las entidades incluidas en el sector Administraciones Públicas conforme a la definición y delimitación del SEC-2010.

2. PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE

La información relativa a los pagos realizados en el trimestre recoge el número e importe de los pagos realizados, distinguiéndose entre los que se han efectuado dentro del periodo legal de pago y aquellos otros que se han materializado fuera del plazo legal. Así mismo se cuantifica, como media ponderada, el periodo medio de pago desde la anotación en el registro administrativo. Se aplica la decisión de fecha 31 de julio de 2012 (con entrada en vigor en abril de 2013) de la Oficina Estadística de la Comisión Europea (Eurostat) que modificaba el tratamiento de las operaciones denominadas “factoring sin recurso”, las cuales no deben ser consideradas deuda comercial. La aplicación de este criterio afecta a los pagos efectuados a la empresa que presta el servicio de recogida de basuras y limpieza viaria.

El “Periodo medio de pago” se obtiene como media ponderada de todos los pagos comerciales realizados en el trimestre, aplicando el siguiente cociente:

$$\text{PMP} = \sum (\text{nº días periodo de pago} \times \text{importe operación}) / \sum \text{importe operación}.$$

El resumen de los pagos realizados en el CUARTO trimestre de 2015, para cada una de las entidades dependientes del Ayuntamiento de Elche, es el siguiente:

Entidad	PMP	Dentro período legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Nº pagos	Importe	Nº pagos	Importe
Ayuntamiento	45,96	2.216	13.751.732,04	514	935.813,61
Vistelche	24,61	88	186.199,64	7	14.589,53
Espais Verds	14,38	65	18.803,17	4	845,17
PIMESA	40,75	541	1.736.703,52	102	90.668,81
AIGÜES D'ELX	24,36	1.164	3.386.741,04	23	101.135,20
Totales	41,52	4.074	19.080.179,41	650	1.143.052,32

Así pues, el 86,24 % del número total de pagos, que representa el 94,35 % del importe total pagado, se ha realizado dentro del periodo legal establecido.

3. INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE

Durante el CUARTO trimestre de 2015 EL Ayuntamiento ha abonado 44.025,72 euros por intereses de demora derivados del pago de operaciones comerciales.

4. FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO

En cuanto a las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre se recoge el número e importe de dichas operaciones, diferenciando las que se encuentran dentro del periodo legal de pago a la fecha de finalización del trimestre de aquellas otras que han sobrepasado dicho plazo. También se determina el número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago” se obtiene como media ponderada de todos los pagos comerciales pendientes de pago al final del trimestre, considerando el número de días transcurridos desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre, aplicando el siguiente cociente:

$$PMPP = \sum (n^{\circ} \text{ días pendientes de pago} \times \text{importe operación}) / \sum \text{importe operación.}$$

El resumen de los pagos pendientes al final del CUARTO trimestre de 2015, para cada una de las entidades dependientes del Ayuntamiento de Elche, es el siguiente:

Entidad	PMPP	Dentro período legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Nº operaciones	Importe	Nº operaciones	Importe
Ayuntamiento	27,47	1.860	5.287.204,65	45	59.385,51
Vistelche	21,93	104	75.094,78	7	5.837,75
Espais Verds	7,37	18	12.504,28	0	0,00
PIMESA	26,41	233	1.328.179,98	3	21.015,23
AIGÜES D'ELX	121,53	0	0,00	10	15.882,42
Totales	27,38	2.215	6.702.983,69	65	102.120,91

Así pues, el 97,15 % del número total de pagos pendientes al finalizar el trimestre, que representa el 98,50 % del importe total pendiente, se encontraba dentro del periodo legal de pago establecido.

5. PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES

El Periodo Medio Global de pago a proveedores de las entidades consideradas Administración Pública conforme a la delimitación del SEC-2010 (Ayuntamiento, Vistelche y Espais Verds), relativo al CUARTO trimestre del 2015, remitido al Ministerio y publicado mensualmente en el portal web municipal, conforme a lo establecido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, que desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y que mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, ha sido el siguiente:

Mes	PMP (días)
Octubre	6,17
Noviembre	4,25
Diciembre	4,00

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado del presente informe de fecha 29-01-2016, suscrito por el Sr. Tesorero Municipal y la Sra. Interventora accidental.

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

8. ESTATUTOS DEL CONSEJO LOCAL DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE ELCHE; EN FASE DE APROBACIÓN INICIAL.

Visto el proyecto de Estatutos del Consejo Local de Cooperación al Desarrollo de Elche

RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 22 de enero de 2016, aprobó el proyecto de Estatutos del Consejo Local de Cooperación al Desarrollo de Elche a propuesta de la Teniente de Alcalde de Cooperación.

CONSIDERANDO que, en su condición de instrumento reglamentario, le son de aplicación en cuanto a su tramitación las reglas establecidas en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece el siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.*
 - b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
 - c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*
- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.*

CONSIDERANDO que de conformidad con los artículo 49 y 123.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, se atribuye al Pleno de la Corporación *la aprobación y modificación de los reglamentos de naturaleza orgánica*, disponiendo que *tendrán en todo caso naturaleza orgánica*, entre otros, *la regulación de los órganos complementarios*. Dicho acuerdo deberá ser adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, a tenor de lo establecido en el artículo 123.2 de la citada Ley 7/1985.

CONSIDERANDO que el presente expediente ha sido dictaminado favorablemente, con el voto a favor de PSOE, PP, Compromís e Illicitanos por Elche y la abstención de Ciudadanos y Partido de Elche, por la Comisión de Pleno Socioeducativa, en sesión de 23 de febrero de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del ROF (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales).

Por lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, al EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO se propone:

APROBAR INICIALMENTE los Estatutos del Consejo Local de Cooperación al Desarrollo de Elche, disponiendo la apertura de un período de información pública de treinta días en el que podrán formularse alegaciones. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Grupo Municipal del Partido Socialista, Sra. Maciá Milla, que interviene para justificar la modificación de los actuales estatutos del Consejo Local de Cooperación al Desarrollo de Elche que fueron aprobados por acuerdo plenario de 28 de septiembre de 2009. Han transcurrido más de seis años desde su aprobación, y se han podido comprobar algunas imprecisiones y lagunas en el funcionamiento de este órgano de participación ciudadana, en lo que se refiere a la implantación de una regulación más institucional y sistematizada.

Además, se hace necesaria una adaptación a las nuevas necesidades y orientaciones surgidas en la gestión de la cooperación al desarrollo, por lo que se hace necesaria la eliminación de aspectos meramente técnicos recogidos en los mismos. Aspectos técnicos como la gestión de los fondos de la cooperación, que en los estatutos vigentes son regulados de una forma que se asemeja más a una convocatoria de subvenciones que a una regulación propia de un órgano de asesoramiento, y que debe de decidir sobre qué porcentaje corresponde a los gastos o qué requisitos se precisan para optar a subvenciones.

Por otra parte, actualmente las funciones del Consejo presentan una definición genérica y bastante difusa, centrándose casi exclusivamente en el reparto de las ayudas económicas.

Los nuevos estatutos desarrollan y delimitan de un modo más significativo las funciones del Consejo, poniendo de relieve aspectos como la visión, y el enfoque del papel más institucional que debe de asumir el Consejo.

Actualmente, los estatutos vigentes establecen como requisito de acceso para nuevos miembros, la necesidad de haber desarrollado proyectos en países empobrecidos, sin tener en cuenta que existe una importante labor en materia de educación para el desarrollo que debería ser reconocido como mérito para el acceso, aunque no se hubieran ejecutado proyectos directos. Por ello, los nuevos estatutos eliminan este criterio, al no requerir de forma previa la ejecución de proyectos directos.

También los nuevos estatutos establecen de un modo más preciso las causas de baja en el Consejo y establecen el procedimiento para que la misma se realice con garantías para el afectado, ya que los estatutos vigentes hasta el momento no establecían procedimiento alguno.

Otras aportaciones que se incorporan a estos nuevos estatutos hacen referencia a la estructura de los órganos del Consejo, que ahora se ordena de una

forma más comprensible, además de completarse el funcionamiento de cada uno de ellos.

Por último, se incorporan de forma explícita algunos principios poco definidos o inexistentes en los anteriores estatutos, como el sistema de participación ciudadana en el Consejo y el principio de la rendición de cuentas.

Por todo ello se insta al pleno a la aprobación del nuevo estatuto para el Consejo de Cooperación.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por 25 votos a favor (8 del PSOE, 4 de Comprimís, 9 del PP, 3 de C's Elche y 1 del Partido de Elche) y 2 abstenciones de Ilicitanos por Elche, aprobar la presente propuesta.

ESTATUTOS DEL CONSEJO LOCAL DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

PREÁMBULO

El Consejo Local de Cooperación al Desarrollo de Elche es fruto de la movilización de la sociedad civil que intenta transformar una realidad injusta, caracterizada por la profunda desigualdad existente en las relaciones Norte-Sur. La propuesta clave de esta movilización, fue la reivindicación de destinar el 0,7% del P.N.B. de los países más ricos para ayuda al desarrollo. El Consejo es, por tanto, una conquista de la sociedad civil ilicitana, que tenemos la obligación de preservar y desarrollar, hasta lograr la transformación de un sistema de precariedad y privilegios, en un sistema universal de Derecho. Es la expresión, a nivel local, del compromiso irrenunciable con los planes y programas que la Organización de las Naciones Unidas ha establecido para conseguir un mundo más justo, equitativo, solidario y sostenible.

En el Consejo confluyen, por un lado, la voluntad popular, manifestada a través de los representantes políticos elegidos democráticamente, y las inquietudes de la sociedad civil, expresadas a través de las organizaciones que le sirven de cauce. Esta confluencia constituye un importante baluarte de participación democrática desde el que trabajar por las transformaciones necesarias, tanto en los países privilegiados, como en los países empobrecidos, para la construcción de un mundo mejor para todos los seres humanos.

Resulta evidente cómo el bienestar de los países privilegiados se ha desarrollado, en buena medida, gracias a las materias primas y el trabajo de los países empobrecidos, sin que ello haya constituido fuente de riqueza para ellos. Es importante ser consciente de que nuestro progreso y el suyo están directamente relacionados, de modo que no puede haber un auténtico progreso moral aquí, mientras no haya progreso humano allí, y que del mismo modo, no habrá progreso humano allí mientras no seamos sensibles a su realidad aquí, mientras no seamos conscientes de nuestra responsabilidad –pasada, presente y futura-, y mientras el conjunto de la sociedad no adopte un compromiso activo con el cambio.

Es labor del Consejo impulsar ese proceso mediante la educación y la sensibilización que favorezcan la concienciación ciudadana, que a su vez provoque que un número significativo de ciudadanos asuma su responsabilidad y adopte un compromiso activo que impulse, definitivamente, un cambio de la realidad.

Por otro lado, no es menos importante que el Consejo sirva de instrumento para el planteamiento y ejecución de proyectos de desarrollo concretos que muestren posible ese cambio de la realidad.

El propósito de consignar, al menos, un 0,7% del presupuesto municipal para ayuda al desarrollo y atención a emergencias, debe ser un objetivo fundamental del Consejo, como herramienta para materializar las iniciativas locales para la transformación de la realidad de los países empobrecidos y para la construcción de una ciudadanía global en los países privilegiados.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

1. NATURALEZA

- 1.1. El Consejo Local de Cooperación al Desarrollo de Elche, a partir de ahora CLCD, es el órgano colegiado de naturaleza consultiva, informativa, de participación y reivindicativa, para la definición y seguimiento de la política de cooperación al desarrollo del Ayuntamiento de Elche, que incluye proyectos de cooperación, programas y actividades de educación para el desarrollo y ayuda humanitaria, así como cualquier otro tipo de acciones que estén relacionadas con la mejora de las condiciones de vida en los países empobrecidos.
- 1.2. El CLCD desempeña su labor desde una acción conjunta, coordinada y participativa, de sus organizaciones miembros.
- 1.3. El CLCD se regirá en su organización y funcionamiento por los presentes estatutos.
- 1.4. En todo aquello no previsto en estas normas, el CLCD se someterá a la normativa en materia de régimen local y al resto de la legislación aplicable.
- 1.5. La sede del CLCD queda establecida en el Ayuntamiento de Elche, en la Concejalía con atribuciones en materia de cooperación, la cual, con cargo a sus presupuestos y por medio de su estructura, facilitará el soporte administrativo y técnico necesario para su adecuado funcionamiento.

2. OBJETIVOS Y FUNCIONES

2.1 Son objetivos del CLCD:

- a) Conseguir el desarrollo de una política municipal de cooperación al desarrollo participativa y de calidad, contando con todos los agentes implicados en esta materia.

- b) Impulsar que el Ayuntamiento de Elche incremente su aportación a las políticas de cooperación al desarrollo hasta alcanzar el 1% del Presupuesto municipal, en consonancia con los acuerdos de la 34ª Asamblea General de las Naciones Unidas y cumbres internacionales posteriores; con lo establecido en la Ley 6/2007 de 9 de febrero de la Generalitat, de la Cooperación al Desarrollo de la Comunidad Valenciana, y en el Pacto Valenciano Contra la Pobreza, suscrito por los partidos políticos con representación parlamentaria.
- c) Alcanzar, entre la ciudadanía ilicitana, una visión de los países empobrecidos desde el enfoque de derechos, basada en la igualdad de género, la justicia social y unas relaciones económicas productivas justas y educar a los ciudadanos de Elche en relación con la situación de los países empobrecidos, desde un enfoque de derechos humanos.

2.2 Son funciones del CLCD:

- a) Asesorar al Ayuntamiento de Elche en la política de cooperación al desarrollo, que incluye proyectos de cooperación, programas y actividades de educación para el desarrollo y ayuda humanitaria, así como cualquier otro tipo de acciones que estén relacionadas con la mejora de las condiciones de vida en los países empobrecidos.
- b) Participar en el proceso de elaboración, implementación y evaluación de la propuesta de un Plan Director de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Elche, así como de los correspondientes Programas Anuales de Cooperación, que materialicen la política municipal ilicitana de cooperación al desarrollo, y que contengan los fondos económicos necesarios para hacer viable dicho plan y programas, instando a que alcancen un mínimo del 0,7% del presupuesto municipal anual. Participar, asimismo, en la elaboración de los acuerdos y pactos municipales que desarrollen el Plan Director y los Programas anuales.
- c) Emitir informe preceptivo no vinculante en relación con la propuesta de Plan Director y las propuestas de Programas Anuales.
- d) Promover estudios e investigaciones en materia de cooperación, que resulten útiles para la política municipal de cooperación al desarrollo.
- e) Ser cauce de coordinación y generación de sinergias entre los distintos agentes de la cooperación al desarrollo que operen en el ámbito municipal.
- f) Ser cauce de difusión y efecto multiplicador de la política de cooperación desarrollada en el municipio, informando y educando a la ciudadanía y entidades asociativas y motivando a las mismas a su participación.

- g) Plantear todas aquellas iniciativas y propuestas que estime oportuno en aras a la mejora de la política local de cooperación al desarrollo que, como se establece en la naturaleza del Consejo, incluye proyectos de cooperación y actuaciones de educación para el desarrollo y ayuda humanitaria.
- h) Informar y educar en una visión de los países empobrecidos basada en el enfoque de derechos humanos, destacando el trabajo de las contrapartes, prestando especial a la realidad cultural, social y económica, así como a las necesidades sectoriales de cada uno de los países más empobrecidos.
- i) Impulsar iniciativas que promuevan y fortalezcan el asociacionismo en materia de cooperación al desarrollo en el municipio y la incorporación de voluntariado a la red de organizaciones sociales que trabajan en este ámbito.
- j) Servir de plataforma para la defensa y el cumplimiento de los derechos humanos en el mundo, y la solidaridad.
- k) Promover la coordinación e impulsar el establecimiento de relaciones con otras instituciones públicas, privadas y cualesquiera otros actores para el desarrollo de actuaciones de cooperación.
- l) Otras funciones dirigidas a la coordinación de los agentes sociales que se establezcan en el seno del CLCD.

CAPÍTULO II: COMPOSICIÓN DEL CONSEJO.

3. COMPOSICIÓN.

El CLCD estará integrado por los siguientes miembros de pleno derecho:

- a) Como representación institucional necesaria del Ayuntamiento de Elche:
 - El Alcalde o Alcaldesa, que ostentará la Presidencia.
 - El Concejal o Concejala con competencias en materia de Cooperación, que ostentará la Vicepresidencia.
- b) Los partidos políticos con representación municipal.
- c) Como representación de las ONGD de Elche:
 - Cada una de las ONGD que, habiendo manifestado su interés en integrarse en el Consejo, incluyan, entre sus fines estatutarios, la cooperación al desarrollo y/o la educación para el desarrollo, y reúnan los requisitos establecidos en el artículo cuarto de estos Estatutos.
- d) Como representación de otras entidades:
 - Aquellas otras entidades con presencia o que actúen en el municipio, que manifiesten su interés en integrarse en el Consejo, y en las que se aprecie su interés en la Cooperación al Desarrollo, en función de sus

objetivos estatutarios, su trayectoria, o cualquier otro indicador suficiente a juicio del Consejo.

4. INCORPORACIÓN.

4.1 Las ONGD que pretendan su incorporación al CLCD deberán dirigir su solicitud a la Presidencia, a través de la Secretaría, debiendo adjuntar la documentación necesaria y suficiente a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos para su admisión en el mismo, que se acreditarán aportando, junto a la solicitud de incorporación, los siguientes documentos:

- a. Estatutos de la entidad y certificado o justificación del número de inscripción en el registro de ONGD de la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo (AECID) y en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunitat Valenciana, con indicación expresa de la fecha de formalización de tales inscripciones.
- b. Justificación de la inscripción en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Elche.
- c. Memoria de la entidad que acredite el desarrollo de las actividades de cooperación y/o educación para el desarrollo realizadas durante el último año en el ámbito local de Elche, especificando, en su caso, las realizadas en colaboración con el Ayuntamiento de Elche.
- d. Certificación acreditativa del domicilio social en Elche, número de personas asociadas en el municipio, y nombre de las personas que ocupan los cargos directivos de la sede o delegación en Elche.
- e. En defecto de lo anterior, las entidades cuyo domicilio social central no esté localizado en Elche, pero cuenten con una delegación en la ciudad, deberán describir y acreditar su constitución, la organización y estructura tanto personal como material de esta delegación, así como las actividades promovidas, desarrolladas o impulsadas desde la misma.
- f. Certificado emitido por la entidad en que se haga constar expresamente el nombramiento de la representación titular y suplente en el Consejo, especificando nombre y apellidos, DNI, dirección postal, teléfono de contacto y correo electrónico. Dicho certificado deberá volver a presentarse, a solicitud del Ayuntamiento, cada vez que se conforme una nueva corporación municipal.

Cualquier modificación sustancial posterior de los datos aportados deberá notificarse a la Concejalía de Cooperación, dentro del mes siguiente a la fecha en que se produzcan.

Las solicitudes de incorporación serán aprobadas por el Pleno del Consejo por mayoría simple, a propuesta de la Concejalía de Cooperación, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos anteriormente, y valorada la suficiencia de la memoria establecida en el apartado 4.1 c) de este artículo.

4.2 Los partidos políticos con representación municipal deberán nombrar a sus representantes titular y suplente, que deberán ser concejales del Ayuntamiento de

Elche. En su defecto, y sólo para el caso en que el número de concejales del partido no sea superior a dos, podrán designar a otros representantes no electos.

En cualquiera de los casos, del nombramiento de los representantes de los grupos políticos en el Consejo, se deberá dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Elche.

4.3 Cualquier otra entidad con presencia o que actúe en el municipio y que pretenda su incorporación en el Consejo, deberá dirigir su solicitud a la Presidencia, a través de la Secretaría, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- a. Estatutos de la entidad
- b. Justificación de la inscripción en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Elche.
- c. Memoria justificativa de las actividades que realizan o pretendan realizar en Elche y que tengan que ver con la cooperación al desarrollo, o que contenga las razones y conexiones de la entidad en relación con las actividades de cooperación al desarrollo que realizan los miembros del Consejo.
- d. Certificado emitido por la entidad en que se haga constar expresamente el nombramiento de la representación titular y suplente en el Consejo, especificando nombre y apellidos, DNI, dirección postal, teléfono de contacto y correo electrónico. Dicho certificado deberá volver a presentarse, a solicitud del Ayuntamiento, cada vez que se conforme una nueva corporación municipal.

Las solicitudes de incorporación serán aprobadas por el Pleno del Consejo por mayoría simple, a propuesta de la Concejalía de Cooperación, una vez comprobada la conformidad de la documentación establecida anteriormente, y valorada la suficiencia de la memoria establecida en el apartado 4.3 c) de este artículo.

Con carácter excepcional, en ausencia de alguno de los documentos establecidos en este punto, el Pleno del Consejo podrá valorar la admisión de otras entidades en función del interés y el beneficio estimado para la política de Cooperación al Desarrollo del municipio.

5. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO.

5.1 Perderá la condición de miembro del CLCD de Elche, la entidad que incurra en cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por voluntad propia, manifestada por escrito.
- b) Disolución de la entidad.
- c) Pérdida de alguno de los requisitos exigidos para formar parte del CLCD.
- d) Por ausencia de su representación cuatro veces consecutivas a las sesiones ordinarias del Pleno del Consejo.
- e) Incumplimiento reiterado de los presentes estatutos o cualquier normativa que afecte al funcionamiento del Consejo o cualquier órgano derivado del mismo.
- f) Realizar actividades o manifestaciones contrarias a los principios y objetivos del Consejo.

g) Falta reiterada del respeto debido a los miembros del Consejo.

5.2 El cese como miembro del Consejo será acordado por el Pleno del mismo, a propuesta de la Concejalía de Cooperación, una vez tramitado el oportuno procedimiento establecido en el artículo 14.5 de estos Estatutos. En los supuestos e), f), y g) la pérdida de la condición de miembro deberá ser aprobada por mayoría de dos tercios de los miembros del Pleno del Consejo.

5.3 Los representantes de los grupos políticos solo perderán la condición de miembros del CLCD por:

- La pérdida de la representación municipal que ostenten, que supondrá la pérdida simultánea y automática de la representación en el Consejo.
- Voluntad propia del grupo político, que deberá manifestarse por escrito ante la Secretaría del Consejo.

En cualquiera de estos dos supuestos, la Presidencia dará cuenta de la pérdida de representación del grupo político en la primera reunión del Consejo que se celebre con posterioridad al hecho causante.

6. OBLIGACIONES Y DERECHOS.

6.1 Obligaciones de los miembros.

- a) Asistir al plenario Cumplir de modo efectivo los acuerdos del Consejo, en aquello que les pudiera corresponder.
- b) Guardar respeto debido a los miembros del Consejo.
- c) Cumplir los fines que le son propios de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos y especialmente cuando de sus acciones concretas participe el Consejo o el Excelentísimo Ayuntamiento de Elche.

6.2 Derechos de los miembros:

- a) Recibir con antelación mínima de 15 días la convocatoria en sesiones ordinarias, 7 días para las sesiones extraordinarias, y 48 horas para las de carácter urgente, conteniendo el orden del día, y la documentación que deba acompañarla.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Proponer temas para el orden del día, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 10.4.
- f) Obtener información precisa por parte de la Secretaría del Consejo para cumplir las funciones asignadas. La mencionada información se solicitará por escrito.
- g) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

6.3 Los miembros del Consejo no podrán atribuirse las funciones de representación reconocidas a éste, salvo que expresamente se les haya otorgado por acuerdo Plenario.

CAPÍTULO III: ÓRGANOS DE GOBIERNO.

7. ESTRUCTURA DEL CONSEJO.

El Consejo Local de Cooperación al Desarrollo de Elche contará con la siguiente estructura:

- a) El Pleno del Consejo.
- b) La Presidencia.
- c) La Vicepresidencia.
- d) Comisiones de Trabajo.
- e) La Secretaria.

8. EL PLENO DEL CONSEJO.

8.1 El Pleno es el órgano supremo del CLCD de Elche y está constituido por la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría y la totalidad de los miembros a los que se refiere el artículo tres.

8.2 Cada entidad miembro del Consejo contará con una o un representante, así como una persona suplente, cuya representación será acreditada ante la Secretaría.

8.2.1 Por parte de las ONGD de Elche, ostentará la representación, la persona designada conforme a lo establecido en sus propios estatutos, de cada una de las ONGD que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Elche, y que incluyan, entre sus fines estatutarios, la Cooperación al Desarrollo y/o la Educación para el Desarrollo.

8.2.2 Por parte de las entidades recogidas en el artículo 3.c) ostentará la representación, la persona designada conforme a lo establecido en sus propios estatutos.

8.2.3 Por parte de los partidos políticos con representación municipal, será designado un representante conforme a lo establecido en el artículo 4.2 de los presentes Estatutos.

8.3 La representación en el Consejo no conllevará retribución de ninguna clase.

9. ATRIBUCIONES DEL PLENO.

Además de las establecidas en el artículo 2 de los presentes Estatutos, el Pleno tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Señalar las líneas generales de actuación del Consejo y velar por su cumplimiento.
- b) Acordar la creación de las Comisiones de Trabajo tanto de carácter permanente como temporal.
- c) Deliberar y decidir sobre los informes y propuestas que le sean sometidos a aprobación por parte de la Concejalía de Cooperación.

- d) Proponer al Ayuntamiento de Elche, por acuerdo de los dos tercios de sus miembros con derecho a voto, la modificación de los presentes Estatutos.
- e) Emitir informes sobre las líneas de actuación municipal en materia de cooperación al desarrollo, así como sobre su programación y ejecución.
- f) Supervisar e impulsar las labores del resto de los órganos del Consejo.
- g) Aprobar la solicitud de incorporación de nuevas entidades, de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1 y 4.3.
- h) Aprobar la baja de las entidades integrantes del Consejo, de acuerdo con los motivos de baja establecidos en el art. 5.1 y conforme al procedimiento establecido en el art. 14.5 del presente documento.
- i) En los supuestos en que así sea requerido por algún órgano institucional, el Pleno del Consejo podrá emitir dictámenes sobre cuestiones concretas, informar proyectos, programas, planes o disposiciones de carácter general o cualquier otra actuación que pudiera afectar a las funciones propias del Consejo.

10. FUNCIONAMIENTO DEL PLENO.

10.1 El Pleno del Consejo se reunirá con carácter ordinario, obligatoriamente, previa convocatoria de la Presidencia, una vez al semestre. Estas sesiones ordinarias serán convocadas al menos con 15 días naturales de antelación. La convocatoria habrá de estar acompañada del Orden del Día, que será fijado por la Presidencia, si bien los restantes miembros del Consejo podrán proponer temas para su inclusión en el orden del día, siempre y cuando formalicen la propuesta ante la Secretaría con una antelación mínima de 30 días naturales a la celebración de dicha sesión ordinaria.

10.2 El Pleno se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo decida la Presidencia, o un tercio de los miembros del plenario. En este segundo caso, la sesión será convocada dentro de los 7 días naturales siguientes a la fecha en que sea formalizada la solicitud ante la Secretaría del Consejo, y la sesión se celebrará dentro de los 15 días siguientes al de la solicitud.

10.3 Se podrá convocar sesiones plenarias extraordinarias de carácter urgente, con un plazo de antelación no superior a 48 horas. En cualquier caso, la urgencia de la convocatoria deberá ser ratificada por el Pleno.

10.4 La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día que deban servir de base al debate y, en su caso, votación, deberán estar a disposición de las personas que componen el consejo en la Secretaría.

10.5 El Pleno se constituirá válidamente con la asistencia de la mitad de sus miembros, requiriéndose en todo caso, la asistencia de la Presidencia o Vicepresidencia, y Secretaría, en su primera convocatoria.

10.6 Si no existiese quórum, el órgano quedará válidamente constituido en segunda convocatoria media hora después, con los asistentes, siempre que entre ellos esté la

Presidencia o Vicepresidencia y la Secretaría, manteniéndose este quórum durante toda la sesión.

10.7 Los acuerdos del Pleno se adoptarán por consenso, o en su defecto por mayoría simple, salvo que alguna disposición exija una mayoría diferente.

10.8 El voto es personal e indelegable, y podrá ser ejercido ya sea por el representante titular o el suplente nombrados para formar parte del Consejo en el momento de su incorporación. Si se mandara a otro miembro, deberá ser acreditado debidamente ante la Secretaría del Consejo, mediante escrito del representante titular en que se manifestara la sustitución de la persona suplente por quien asiste a la sesión. No se admite voto por correo.

10.9 El voto será público como norma general. Será secreto cuando se trate de la aprobación de nuevos miembros o cese de los existentes o cuando lo solicite la mayoría simple.

10.10 La aparición de un representante en el momento de la votación de un asunto, habiéndose ausentado en su deliberación, no permitirá el ejercicio del voto en el mismo, quedando constancia de dicho hecho en el acta.

10.11 No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que sea declarado de urgencia por mayoría simple.

10.12 A las sesiones del Pleno podrán asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico municipal, así como aquellas personas, profesionales, o entidades que hayan sido invitadas por razón de su competencia o especial conocimiento sobre los asuntos a tratar. Estas invitaciones se realizarán a instancia de la Presidencia o Vicepresidencia, o la mitad de los miembros del Pleno del Consejo.

11. PRESIDENCIA.

La Presidencia del Consejo será ejercida por el Alcalde o Alcaldesa Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elche, quien ostenta la máxima representación del mismo, aunque sus funciones pueden ser delegadas en la Vicepresidencia. Asume las siguientes atribuciones:

- a) Convocar y fijar el orden del día de las sesiones del Pleno.
- b) Presidir y moderar las sesiones del Pleno.
- c) Dirimir con su voto de calidad los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- d) Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo y la adecuación de sus actuaciones a lo dispuesto en la normativa vigente.
- e) Informar a la Corporación de los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo.
- f) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidencia, o le encomiende o delegue el Pleno del Consejo.

12. VICEPRESIDENCIA.

La Vicepresidencia recaerá en el Concejal con atribuciones en materia de cooperación, y le corresponde el desempeño de las siguientes funciones:

- a) Colaborar con la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones.
- b) Sustituir a la Presidencia en caso de vacante, ausencia, enfermedad y otras causas de imposibilidad, ejerciendo las funciones que a ésta le sean atribuidas.
- c) Ejercer las funciones que le deleguen o encomienden la Presidencia o el Pleno del Consejo.

13. SECRETARÍA.

La Secretaría del CLCD será ejercida por un funcionario de la Concejalía que asuma las competencias en materia de Cooperación.

Es el órgano al que compete la gestión administrativa y técnica del Consejo, asistiendo a las sesiones del Pleno, con voz pero sin voto. Le corresponden las siguientes funciones:

- a) Confeccionar y enviar las convocatorias de las sesiones, por orden de la Presidencia o Vicepresidencia, en su caso.
- b) Asistir a la Presidencia o Vicepresidencia en cuantos asuntos inherentes a su condición le sean requeridos.
- c) Levantar acta de las sesiones. Con carácter previo a su conformidad, se enviará un borrador de las mismas a los miembros del CLCD.
- d) Recibir las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otro escrito del que deba tener conocimiento por razón de su cargo.
- e) Expedir, con el visto bueno de la Presidencia o Vicepresidencia, certificación de las actas, acuerdos, dictámenes y asistencias.
- f) Prestar la asistencia técnica que el funcionamiento del Consejo requiera.
- g) Llevar de forma actualizada el archivo de actas, el registro de entidades miembros del Consejo, y la relación de representantes titulares y suplentes de los diferentes órganos miembros del consejo.
- h) Aquellas que le sean encomendadas por los órganos del Consejo.

14. COMISIONES DE TRABAJO.

14.1 El Pleno del Consejo puede constituir Comisiones de Trabajo que tienen como función elaborar informes, propuestas y realizar aquellas actividades que se consideren convenientes para los fines del Consejo. De todo lo actuado darán cuenta al Pleno del CLCD.

14.2 Las Comisiones de Trabajo pueden ser permanentes o temporales. En el segundo caso se disolverán las mismas de forma automática al concluir el trabajo encomendado.

14.3 Serán creadas por el Pleno del Consejo y estarán formadas por el número de representantes que el Pleno considere necesario, entre un mínimo de 3 y un máximo de 7.

14.4 Estas Comisiones pueden recabar la colaboración de cuantos técnicos o expertos del propio municipio o de organismos e instituciones estimen oportuno, en función de los objetivos que persigan.

14.5 Se constituirá una Comisión de Bajas para el estudio, deliberación, audiencia al interesado y propuesta definitiva de las bajas que hayan de producirse en el Consejo por cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 5.1 de estos Estatutos, salvo los recogidos en los apartados a) y b).

14.5.1 Los miembros de dicha Comisión serán elegidos por el Pleno del Consejo cada vez que se incluya la propuesta inicial de baja de un miembro en el orden del día de las sesiones, no pudiendo formar parte de aquella las entidades objeto de estudio.

14.5.2 La Comisión de Bajas estudiará los antecedentes, dará audiencia al interesado, deliberará a la luz de la información que recabe, y formulará una propuesta, que será sometida a la aprobación definitiva del Pleno del Consejo.

14.5.3 La resolución del Consejo será puesta de manifiesto a la entidad afectada, que dispondrá de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones. De no hacerlo así, se entenderá que está de acuerdo con aquella.

14.5.4 En el supuesto de que hubiera alegaciones, la Comisión de Bajas las estudiará y someterá sus conclusiones nuevamente al Pleno del Consejo, que tomará una decisión definitiva e inapelable, que será comunicada en el plazo de 10 días hábiles a la entidad afectada.

CAPÍTULO IV: PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

15. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

15.1 El CLCD del Ayuntamiento de Elche desarrollará un trabajo de rendición de cuentas desde una concepción amplia de la misma, lo que supone generar un proceso de información e implicación de la ciudadanía en los asuntos relacionados con el ámbito de actuación del presente Consejo. Así mismo podrá recabar la opinión de los vecinos y vecinas a través de las formas que considere más adecuada en cada caso.

15.2 Los vecinos y vecinas de Elche, así como las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, podrán solicitar tomar parte en las comisiones de trabajo, o solicitar al Pleno del Consejo información o elevar propuestas de determinadas actuaciones. Dicha solicitud se realizará por escrito razonado y se dirigirá a la Presidencia, adjuntando los documentos necesarios y suficientes que permitan estudiar y valorar la cuestión que formulan.

15.3 La solicitud será resuelta por el Pleno del Consejo por mayoría simple, exigiendo su desestimación razones suficientes que justifiquen tal decisión.

CAPÍTULO V: APROBACIÓN, MODIFICACIONES Y DISOLUCIÓN.

16. APROBACIÓN, MODIFICACIONES Y DEROGACIÓN.

La aprobación, modificación y derogación de los Estatutos del Consejo Local de Cooperación al Desarrollo, requerirá acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Elche, previo dictamen del Pleno del Consejo, que requerirá al menos el voto favorable de dos tercios de sus miembros, y conforme a lo establecido en la legislación de Régimen Local.

17. DISOLUCIÓN DEL CONSEJO.

El CLCD podrá tomar la iniciativa de su disolución, mediante acuerdo de una mayoría de dos tercios de sus miembros con derecho a voto.

En cualquier caso, la disolución del CLCD exigirá acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Elche.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Aquellas entidades que, a la entrada en vigor de los presentes Estatutos, ya pertenecieran al CLCD, continuarán ostentando su representación en el mismo, sin perjuicio de la eventual pérdida posterior de la misma por incumplimiento de lo establecido en estos Estatutos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A la entrada en vigor de los presentes Estatutos, quedarán automáticamente derogados los Estatutos del Consejo Local de Cooperación al Desarrollo de Elche, aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Elche de fecha 29 de septiembre de 2009.

DISPOSICIÓN FINAL.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez hayan sido aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

9. REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y POR LA IGUALDAD DE GÉNERO; EN FASE DE APROBACIÓN INICIAL.

Visto el proyecto de Reglamento Orgánico del Consejo Municipal de las Mujeres y por la Igualdad de Género.

RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 5 de febrero de 2016 , acordó aprobar la Moción de la Teniente de Alcalde de Bienestar Social e

Igualdad en virtud de la cual se aprobó el Proyecto de Reglamento del Consejo Municipal de las Mujeres y por la Igualdad de Género.

CONSIDERANDO que, en su condición de instrumento reglamentario, le son de aplicación en cuanto a su tramitación las reglas establecidas en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece el siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CONSIDERANDO que por lo que se refiere a la competencia para la adopción del presente acuerdo, el artículo 123.1.c) de la Ley 7/1985 de Reguladora de Bases de Régimen Local atribuye al Pleno de la Corporación *la aprobación y modificación de los reglamentos de naturaleza orgánica*, disponiendo que *tendrán en todo caso naturaleza orgánica*, entre otros, *la regulación de los órganos complementarios*. Dicho acuerdo debe ser adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2 de la Ley 7/1985.

CONSIDERANDO que el presente expediente ha sido dictaminado favorablemente, con el voto a favor del PSOE, Compromís, PP e Illicitanos por Elche y la abstención de Ciudadanos y Partido de Elche, por la Comisión de Pleno Socioeducativa en sesión de 23 de febrero de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del ROF (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales).

Por lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, al EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO se propone:

APROBAR INICIALMENTE el Reglamento Orgánico del Consejo Municipal de las Mujeres y por la Igualdad de Género, disponiendo la apertura de un período de información pública de treinta días en el que podrán formularse alegaciones. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Grupo Municipal del Partido Socialista, Sra. Maciá Milla, que interviene para justificar el nuevo reglamento.

La propuesta de modificación del Reglamento del Consejo de Igualdad y por la igualdad de género surge de la Concejalía de Igualdad en el sentido de separar el trabajo que se tiene que realizar, por un lado, con la familia, que se deberá realizar

desde la Concejalía de Bienestar Social, y por otra parte, el que se tiene que efectuar reivindicando y llevando a la práctica políticas de igualdad.

Esta propuesta fue aceptada por el consejo y de este modo se formuló en el seno del mismo la propuesta de creación de una comisión que elaborara los nuevos reglamentos, cuyos objetivos y fines deberían estar directamente relacionados con la consecución de una sociedad más igualitaria.

Una vez elaborado un primer borrador, se trasladó a todas las organizaciones y entidades que componen el consejo para que pudieran realizar sus aportaciones. Posteriormente, en reunión ordinaria del consejo, el reglamento fue aprobado por unanimidad de todos los miembros asistentes al mismo.

Entre las modificaciones más importantes que se han incluido en este nuevo reglamento está, en primer lugar, la ampliación de forma importante de los objetivos del consejo con los que se pretende potenciar la participación de las mujeres en las políticas municipales, con la finalidad de eliminar los obstáculos que dificultan la igualdad real y efectiva de las ciudadanas de Elche, favoreciendo actuaciones que promuevan la igualdad de género desde la infancia y combatiendo cualquier discriminación por razón de sexo.

También se amplían en el reglamento las funciones del consejo, y en este sentido se podrán elaborar estudios e informes relativos a la igualdad de género que serán elevados al gobierno municipal, para, de este modo, participar activamente en la toma de decisiones sobre la actuación y políticas municipales que se impulsan desde la Concejalía de Igualdad.

Asimismo, se ha ampliado también la composición del consejo dando la opción, que ya se ha hecho realidad en la última reunión del consejo, a que se incorporen representantes de otras entidades locales directamente vinculadas con la igualdad de género, como las universidades de Elche y el Instituto de Educación Secundaria Victoria Kent, así como todas aquellas entidades locales que contemplen el enfoque de género entre sus objetivos fundamentales.

En definitiva, a través de estos nuevos reglamentos se ha dotado al consejo de transversalidad, ya que los informes y dictámenes del consejo van a tener un carácter de participación ciudadana y tendrán una importancia singular, constituyendo directrices con el rango de recomendaciones para órganos de gobierno municipal, los cuales tendrán que informar sobre el grado de cumplimiento de lo señalado en dichos dictámenes, así como dar respuesta motivada a todas las recomendaciones formuladas por el consejo que sean rechazadas o modificadas.

En ese momento de la sesión plenaria, el **Sr. Alcalde** señala que se ha incorporado a la sesión plenaria el Conseller de Transparencia, Participación, Responsabilidad Social y Cooperación don Manuel Alcaraz, al que saluda en nombre de toda la Corporación Municipal. Le agradece su presencia en la sesión plenaria e indica

que para la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Elche es un honor y una satisfacción contar con él en esta sesión plenaria.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por 25 votos a favor (8 del PSOE, 4 de Compromís per Elx, 9 del PP, 3 de C's Elche y 1 del Partido de Elche) y 2 abstenciones de Illicitanos por Elche, aprobar la presente propuesta.

Grupo Municipal del Partido Popular, Sra. Serna Serrano, en turno de explicación de voto, dice que su grupo municipal ha votado a favor del reglamento porque, por supuesto, apoyan plenamente que Elche cuente con un Consejo de Mujeres, que trabaje por la igualdad de género y les parece muy bien su composición.

No obstante, manifiesta el asombro de su grupo por el hecho de que un gobierno municipal, al que tanto le gusta hablar de pluralidad y participación, haya dejado en un extraño limbo por su difícil encaje dentro de este órgano, a las asociaciones relacionadas con el mundo de la familia como pudieran ser, entre otras, la asociación de familias numerosas o la fundación familia y educación.

Si no les gustaba el modelo por el que optó el anterior equipo de gobierno que puso en marcha un Consejo Municipal de Igualdad y Familia con dos comisiones permanentes, una de igualdad y otra de familia en función de los diversos temas a tratar, podrían haber aprovechado esta oportunidad para crear, junto con el Consejo Municipal de las Mujeres, un Consejo Municipal de Familia.

Con esta decisión han dejado fuera del conjunto de sus atribuciones temas y problemáticas dentro del ámbito de la familia, como pudiera ser la conciliación de la vida familiar y laboral; la no discriminación por razón de maternidad o el apoyo a las familias numerosas que influyen de manera muy relevante en la igualdad de oportunidades de las mujeres.

Le pide a la Sra. Maciá Milla que, por favor, los árboles no les impidan ver el bosque; es decir, todos tienen familias, y defender los intereses de esta estructura de convivencia fundamental dentro de la sociedad está al margen de cualquier ideología.

Por tanto, el grupo municipal popular apoya este Consejo, pero les gustaría que se contase también con un órgano de representación de las asociaciones de familias.

La Sra. Maciá Milla solicita la palabra y el **Sr. Alcalde** le comenta que no hay turno de réplica ya que se ha hecho uso del turno de explicación de voto, y aunque no ha sido estrictamente una explicación de voto sino que, en cierta medida se ha abierto por la Sra. Serna Serrano un debate en que a la Sra. Maciá Milla le gustaría intervenir, están en el turno de explicación de voto y no procede. Por lo tanto, ruega a los miembros de la Corporación Municipal que hagan uso del turno de explicación de voto, como han dicho tantas veces, y que intenten no abrir debate. En cualquier caso la cosa queda ahí, el asunto está votado y debatido, por lo tanto se pasa al punto siguiente.

REGLAMENTO ORGÁNICO CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y POR LA IGUALDAD DE GÉNERO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

1.- El Consejo Municipal de las Mujeres y por la Igualdad de Género es el órgano máximo de participación democrática de las mujeres de la ciudad de Elche, y de sus Asociaciones en los asuntos municipales.

Artículo 2.

El Consejo Municipal de las Mujeres y por la Igualdad de Género se regirá por el presente Reglamento, por el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Elche y por las de las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Artículo 3. Objetivos

Son objetivos del Consejo Municipal de las Mujeres y por la Igualdad de Género:

- a) Potenciar la participación de las mujeres en los asuntos municipales.
- b) Promover y fomentar el asociacionismo entre las mujeres estimulando su creación y prestando el apoyo y la asistencia que le fuese requerida.
- c) Proponer la adopción de medidas dirigidas a eliminar los obstáculos que dificultan la igualdad real y efectiva de las ciudadanas de Elche.
- d) Impulsar la colaboración y cooperación entre asociaciones y entidades, ya sean públicas o privadas, que desarrollen actuaciones para la promoción de la igualdad de género.
- e) Proponer la realización de campañas de sensibilización e información en aquellos aspectos que contribuyan a mejorar la igualdad de oportunidades de las mujeres.
- f) Fomentar la igualdad de género en todos los ámbitos municipales, combatiendo cualquier discriminación por razón de sexo.
- g) Fomentar la aplicación de políticas y actuaciones municipales integrales encaminadas a la defensa de los derechos de la población en general, y de las mujeres en particular, a fin de no sectorizar problemáticas que requieran una intervención global, así como a combatir cualquier tipo de discriminación por razón de sexo.
- h) Promover y fomentar la educación en igualdad de género desde la infancia mediante la colaboración y coordinación con los organismos públicos de atención a la infancia.

Artículo 4.- Funciones

Son funciones del Consejo Municipal de las Mujeres y por la Igualdad de Género:

- a) Elaborar estudios, propuestas e informes a los órganos de gobierno municipal relativos a la igualdad de género en los diferentes ámbitos de la vida política, económica, cultural, educativa y social del Municipio de Elche, entendiendo la necesidad de que el enfoque de género sea un concepto transversal en la intervención municipal.
- b) Promover, colaborar y asesorar en la realización de estudios sobre la situación de la mujer en Elche, cuyos resultados sirvan de base para cualquier propuesta de actuación.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Pleno en medidas y actuaciones de especial incidencia sobre las mujeres.
- d) Recoger y canalizar las iniciativas y sugerencias relacionadas con la igualdad de género que se presenten por colectivos no representados en este Consejo Municipal.
- e) Hacer propuestas al municipio en los diferentes programas y actuaciones en materia de igualdad de género y colaborar con el Ayuntamiento en su puesta en marcha, proponiendo dotaciones presupuestarias que hagan efectiva su ejecución.
- f) Debatar y valorar los asuntos que presente el Ayuntamiento y considere y solicite el Consejo especialmente la información, el seguimiento y el grado de cumplimiento y evaluación de los programas anuales en materia de igualdad de género, así como aquellos otros que pudieran tener una incidencia directa en las políticas municipales de igualdad de género.
- g) Elaborar propuestas relativas a la igualdad de género.
- h) Recabar información, previa petición razonada, de los temas de interés para el Consejo.
- i) Participar en el diseño de la formación que, en materia de igualdad de género, sea dirigida al Consejo de las Mujeres y por la Igualdad de Género y/ o al tejido asociativo de la ciudad.
- j) Participar en la toma de decisiones sobre la actuación y políticas municipales que se impulsen desde la Concejalía de Igualdad.
- k) Debatar y valorar la memoria anual y programa anual de actuaciones de la Concejalía de Igualdad.
- l) Promover que las actuaciones de la Concejalía de Igualdad, políticas y presupuestos, sean accesibles a la ciudadanía mediante los mecanismos de participación y transparencia existentes en la web municipal.
- m) Coordinarse y colaborar con otros Consejos y Entidades implicadas en la igualdad de género o que aborden otras problemáticas objeto de interés y atención por parte del Consejo de las Mujeres y por la Igualdad de Género.
- n) Cualquier otra función que en el ámbito de su competencia se le pudiera encomendar.

Artículo 5.

1. El Ayuntamiento facilitará los medios oportunos para el cumplimiento de las funciones del Consejo de las Mujeres y para la Igualdad de Género y su adecuado funcionamiento. Así como la financiación con cargo a su Presupuesto, de los gastos que se originen en su caso por la actividad del mismo.

2. El Consejo Municipal de las Mujeres y por la Igualdad tendrá su sede en la Casa de la Dona, en la calle Mario Pastor Sempere nº 43.

TITULO II

COMPOSICIÓN

Artículo 6. Formarán parte del Consejo Municipal de las Mujeres y por la Igualdad de Género:

a) El alcalde o alcaldesa o persona en quien delegue, que ocupará la presidencia del consejo.

b) La persona titular de la Concejalía de Igualdad, que ocupará la vicepresidencia del Consejo. En el caso de que la delegación de la presidencia sea a favor de la persona titular de la Concejalía de Igualdad se podrá delegar la vicepresidencia en otro representante de la Corporación.

c) Una persona representante por cada Grupo político municipal. La designación de la persona titular y, en su caso, de la persona suplente, será comunicada por cada Grupo Político municipal a la Secretaría del Consejo.

d) Representantes de asociaciones procedentes del ámbito del movimiento feminista y del tejido asociativo de mujeres que trabajan por la igualdad de género, así como entidades cuya composición y funcionamiento esté en consonancia con el principio de igualdad, y en cuyo trabajo se incorpore el enfoque de género. Estas entidades deben estar implantadas en el término municipal de Elche y han de estar inscritas en el Registro Municipal de de Entidades Ciudadanas, al menos seis meses anteriores a la solicitud.

Las asociaciones designarán y comunicarán por escrito a la Secretaría del Consejo los nombres de las persona portavoz y suplente que ostentarán dicha representación, así como los cambios que pudieran producirse.

e) Representantes de otras entidades locales, directamente vinculadas con la igualdad de género (Universidades, Centros de Educación Secundaria, Organizaciones Sindicales, partidos políticos, etc.), que previamente y por escrito hayan manifestado su voluntad de participación como entidades miembros del Consejo, facilitando a la secretaria del consejo los nombres de la persona portavoz y suplente.

f) Podrá asistir personal técnico y / o experto, con voz pero sin voto, previa autorización de la Presidencia

g) Secretaría: Ostentará la secretaría, personal funcionario municipal, con voz y sin voto.

A las sesiones del Consejo de las Mujeres y por la Igualdad de Género podrán asistir un máximo de dos personas por asociación o entidad, con derecho a voz. No obstante, sólo un/a representante tendrá derecho a voto.

Artículo 7.

1. Las Asociaciones o Entidades que reúnan los requisitos expuestos y deseen formar parte del Consejo, deberán aportar junto con la solicitud los siguientes datos:

- a) Estatutos de la Asociación/Entidad y/o acuerdo de los órganos de gobierno reconociendo autonomía funcional a secciones o colectivos organizados de mujer.
- b) Número de Inscripción en el registro Municipal de Entidades.
- c) Nombre de las personas que ocupan los cargos directivos.
- d) Domicilio social.
- e) Certificación del número de socias.
- f) Nombre de las personas representantes y suplentes de la Asociación u Organización en el Consejo Municipal de las Mujeres y por la Igualdad de Género.

2. Cualquier modificación de los datos aportados deberá notificarse a la secretaria del Consejo dentro del mes siguiente al que se produzca.

TITULO III FUNCIONAMIENTO

FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Periodicidad

El Consejo se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre y, con carácter extraordinario, cuando existan asuntos de urgencia que lo requieran, a petición de la presidencia o de un tercio de sus miembros.

Artículo 9 . Comisiones de trabajo

Para un mejor desarrollo de sus funciones, el Consejo podrá establecer Comisiones de trabajo sobre materias específicas, a iniciativa de la presidencia del consejo y/o a petición de la mayoría de las personas miembros que integran el Consejo.

Podrán participar en las Comisiones de trabajo representantes de las asociaciones pertenecientes al Consejo, y también especialistas de los diferentes temas objeto de estudio que sean propuesto por la mayoría de las personas miembros del Consejo.

El régimen de reuniones de las Comisiones de trabajo será flexible. La convocatoria y coordinación de las Comisiones de trabajo corresponderán a la Presidencia, la cual podrá delegar en la Secretaria si lo considera oportuno.

La adopción inicial de acuerdos en las comisiones de trabajo se realizará por mayoría simple de las personas presentes, teniendo en cuenta que siempre habrán de ser elevadas al Consejo las conclusiones o acuerdos, a fin de que el consejo apruebe definitivamente las conclusiones y acuerdos tomados en las Comisiones de trabajo.

Artículo 10. De la Presidencia

Son funciones de la presidencia del Consejo:

- a) Convocar las sesiones plenarias del Consejo y de las Comisiones de trabajo, presidirlas y moderar los debates, pudiendo delegar estas funciones en la

vicepresidencia (Consejo) y secretaria (Comisiones de trabajo), cuando lo estime conveniente.

- b) Dirimir con su voto de calidad los empates, si ostenta la presidencia el Alcalde o Alcaldesa, a efectos de adoptar acuerdos.
- c) Resolver cuantas cuestiones suscite la interpretación de este reglamento
- d) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a la presidencia.

Artículo 11. De la Vicepresidencia

Son funciones de la vicepresidencia del Consejo:

- 1. Sustituir a la presidencia, en caso de ausencia, enfermedad y otras causas de imposibilidad.
- 2. Cualesquiera otras funciones que le sean delegadas o encomendadas por la presidencia.

Artículo 12. Las/os representantes del Consejo enunciados en el apartado d) del artículo 6 perderán su condición de tales:

- a) Por disolución de la Asociación o Entidad que representa.
- b) Por renuncia voluntaria
- c) Por causar baja en el registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Elche.
- d) La falta de asistencia sin justificar a tres sesiones consecutivas del pleno del Consejo.
- e) Por no comunicar en los plazos establecidos la modificación de los datos a que se refiere el apartado 2) del artículo 6.
- f) Por el incumplimiento reiterado del presente reglamento, de los acuerdos y /o la perturbación grave del funcionamiento del Consejo.
- g).- Por no tener incorporado en sus Estatutos el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y/o el enfoque de género en sus trabajos.

La apreciación de las circunstancias enunciadas en los apartados e) f) y g) anteriores exigirá el voto favorable de la mayoría absoluta de representantes del Consejo.

Artículo 13. Convocatorias

Las sesiones plenarias del Consejo serán convocadas por la presidencia, con una antelación mínima de 5 días. Convocatoria que deberá realizarse en valenciano y castellano, así como deberá publicarse en la web municipal. La convocatoria habrá de contener el orden del día, adjuntando, asimismo, la documentación necesaria para pronunciarse acerca de los diversos puntos incluidos en el mismo.

La convocatoria deberá hacerse preferentemente por medios electrónicos. En el caso de que no fuera posible, podrá hacerse en cualquier otra forma conforme a la normativa vigente sobre procedimiento administrativo.

Artículo 14. Quórum asistencia

Para la válida constitución del Consejo en primera convocatoria se requerirá la presencia mínima de la presidencia o de la vicepresidencia, la secretaría y la mayoría absoluta de representantes. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria quince minutos más tarde, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de representantes de las Asociaciones, además de la presidencia o vicepresidencia y secretaría.

Artículo 15. Votación

Para la adopción de los acuerdos se fomentará el consenso. Si esté, en algún caso, no es posible, se procederá a la votación, adoptándose los acuerdos y resoluciones por mayoría simple de las personas representantes presentes que tengan derecho al voto. En caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad en caso de que la presidencia la ostente el Alcalde o Alcaldesa.

Artículo 16. Actas

1. De cada sesión se levantará acta por la secretaría, que especificará: las personas asistentes, el orden del día, lugar y hora de celebración de la reunión, las posiciones expresadas en las deliberaciones y los acuerdos adoptados.
2. Las/los representantes del Consejo podrán hacer constar en acta los extremos que deseen en sus intervenciones, así como el sentido del voto.
3. Las actas serán redactadas y firmadas por la persona titular de la secretaría, con el visto bueno de la presidencia o vicepresidencia, y se aprobarán en la siguiente sesión.
4. Las actas serán publicadas en la pag. Web municipal y se redactaran en castellano y valenciano.

Artículo 17. Dictámenes del Consejo

Los informes y dictámenes del Consejo, al tener un carácter de participación ciudadana, tendrán una importancia singular, constituyendo directrices, con el rango de recomendaciones para los órganos de gobierno municipal, los cuales tendrán que informar sobre el grado de cumplimiento de lo señalado en dichos dictámenes, así como dar respuesta motivada a todas las recomendaciones formuladas por el Consejo y que sean rechazadas o modificadas.

Todos los dictámenes del Consejo y las respuestas que se generen al respecto por los órganos del Gobierno municipal tendrán que ser convenientemente difundidas con la intención de que la ciudadanía pueda informarse del trabajo realizado.

Artículo 18. Memoria

El Consejo de las Mujeres y por la Igualdad de Género elaborará una memoria anual, la cual será difundida en la web municipal.

DISPOSICION ADICIONAL

La modificación total o parcial de este reglamento, así como la disolución del Consejo Municipal de las Mujeres y por la Igualdad de Género, corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento Orgánico del Consejo Municipal de Igualdad y Familia aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 30 julio de 2012.

ÁREA DE DEPORTES

10. REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD DE ELCHE; EN FASE DE APROBACIÓN INICIAL.

Visto el proyecto de Reglamento Municipal para la Gestión de Eventos Deportivos en la Ciudad de Elche.

RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 29 de enero de 2016, acordó aprobar la Moción de la Teniente de Alcalde de Deportes, en virtud de la cual se acuerda aprobar el Proyecto de Reglamento Municipal para la Gestión de Eventos Deportivos en la Ciudad de Elche.

CONSIDERANDO que, en su condición de instrumento reglamentario, le son de aplicación en cuanto a su tramitación las reglas establecidas en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece el siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CONSIDERANDO que por lo que se refiere a la competencia para la adopción del presente acuerdo, corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 123.1.d) de la citada Ley 7/1985.

CONSIDERANDO que el presente expediente ha sido dictaminado favorablemente, con el voto a favor de PSOE, Comprimís e Illicitanos por Elche y la abstención del PP, Ciudadanos y Partido de Elche, por la Comisión de Pleno Socio Educativa en sesión de 23 de febrero de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del ROF (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales).

Por lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, al EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO se propone:

APROBAR INICIALMENTE el Reglamento Municipal para la Gestión de Eventos Deportivos en la Ciudad de Elche, disponiendo la apertura de un período de información pública de treinta días en el que podrán formularse alegaciones. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Elche a 24 de febrero de 2016

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda por 18 votos a favor (8 del PSOE, 4 de Compromís per Elx, 2 de Illicitanos por Elche, 3 de C's Elche y 1 del Partido de Elche) y 9 abstenciones del PP, aprobar la presente propuesta.

Grupo Municipal de Illicitanos por Elche, Sra. Martínez Rodríguez, en turno de explicación de voto, dice que su grupo municipal ha votado a favor porque cuando se creó este reglamento se hizo con el objeto de facilitar la organización de eventos tanto para los organizadores, como para los propios funcionarios del departamento de Deportes.

Mediante el mismo se pretendía que todos se rigieran por unas mismas normas evitando los favoritismos y los privilegios a los que los políticos están acostumbrados.

La Sra. Martínez Rodríguez agradece y hace un reconocimiento especial a todo el equipo de funcionarios de Deportes y muy especial a su director deportivo Sr. Aldeguer, por todo el empeño, el esfuerzo, la dedicación y el trabajo realizado para conseguir la creación de un reglamento que regule la gestión y organización de eventos deportivos de competencia municipal en la ciudad de Elche.

Tras su aprobación, la cual agradece, espera que se vele por su cumplimiento y que luego no vengan las excusas, excusas como las encontradas en el caso de Acción Social con el Respiro Familiar o talleres de Respiro Familiar, que durante varios años han sido contratados por la misma empresa sin salir a concurso público o, en el caso de las emergencias, con los retenes sanitarios que nunca existieron hasta el día 1 de enero de este mismo año, y que luego se justifica con excusas, como que no se ha supervisado de una manera exhaustiva o, se han instado a que se vigile de una manera minuciosa el servicio dada la cantidad tremenda de eventos que se realizan, no pudiendo llegar a todo. Pregunta si es así, a la Sra. Teresa Maciá.

El Sr. Alcalde dice que insistirá a lo largo de toda la legislatura a los miembros de la Corporación Municipal para que sepan que el turno de explicación de voto, tiene que ser un breve turno para explicar el sentido del voto, no para generar nuevos debates. En cualquier caso, va a ser una tarea difícil, una tarea ardua en la que se empeñará a lo largo de cada uno de los plenos.

REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD DE ELCHE

TITULO I. DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Artículo 1º.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la gestión y organización de eventos deportivos de competencia municipal en la ciudad de Elche, basado en:

- LA LEY 2/2011, DE 22 DE MARZO, DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA DE LA COMUNITAT VALENCIANA.
- LA LEY 14/2010, DE 3 DE DICIEMBRE, DE LA GENERALITAT, DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y EL DECRETO 143/2015, DE 11 DE SEPTIEMBRE, DEL CONSELL, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY.
- EL ANEXO II, DEL REAL DECRETO 1428/2003, DEL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN QUE REGULA LAS PRUEBAS DEPORTIVAS, MARCHAS CICLISTAS Y OTROS EVENTOS.

Artículo 2º.- La Ley del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana establece que Las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, dentro de sus competencias, promocionarán, coordinarán y regularán el deporte y la actividad física, bajo los principios de colaboración, coordinación e información interinstitucional, prestando su apoyo tanto al deporte de competición, debidamente organizado, como a las actividades deportivas libres y espontáneas.

Artículo 3º.- La Ley del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana establece que los municipios deben ejercer, básicamente, las labores de promoción, planificación y gestión deportiva, en el ámbito de sus competencias, propiciando la participación, la integración y la cohesión social. Entre las competencias municipales se encuentran las de establecer su propia estructura administrativa y **dictar las disposiciones reglamentarias adecuadas a dicha gestión** así como la de organizar campeonatos de ámbito local y de acontecimientos deportivos de carácter extraordinario.

Artículo 4º.- Deporte y Actividad Física. Atendiendo al artículo 23 de la Ley del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.):

1. Se considera deporte toda actividad física reconocida como tal por el Consell Valencià de l'Esport, practicada individual o colectivamente, de carácter competitivo, debidamente reglamentada y dirigida por personal cualificado, cuya organización y desarrollo se encuentre dentro del ámbito de las federaciones deportivas o de las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana.
2. Se considera actividad física toda acción practicada individualmente o en grupo, realizada voluntariamente, que comporte una ejercitación de las cualidades o habilidades psico-físicas de la persona, con un componente de esfuerzo físico y que esté calificada como tal por el Consell Valencià de l'Esport.

Artículo 5º.- Evento Deportivo. Se debe considerar como "Evento Deportivo" toda aquella actividad física que involucra una serie de reglas o normas a desempeñar dentro de un espacio o área determinada (campo de juego, cancha, pista, etc) y que a menudo va asociada a la competitividad deportiva, aunque también puede no serlo. Por lo general esta institucionalizado a través de las distintas Administraciones públicas, federaciones, clubes, asociaciones, etc.

Por otro lado se debe considerar como "Evento Deportivo" toda practica de un deporte reconocido por la Administración Pública y que se realiza en un "escenario deportivo", sea éste eventual (via pública, campo, etc) o fijo (estadios, pabellones, etc), y que cuenta frecuentemente con la presencia de público. Puede tener carácter local, autonómico, nacional o internacional.

Artículo 6º.- El Organizador: Se entiende por organizador, en el ámbito del deporte y la actividad física, la administración pública o persona física o jurídica responsable de la convocatoria, organización y desarrollo de la actividad, mediante su intervención directa o mediante cualquier forma de delegación, contrato o cesión de la misma a un tercero, exista o no contraprestación económica.(Artículo 28 de la Ley del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.)

TITULO II. CLASIFICACIÓN DE LOS EVENTOS

Artículo 7º.- Los eventos se clasificarán con la combinación de los siguientes factores:

- **Atendiendo a su ordenamiento:**
 1. FEDERADOS
 2. NO FEDERADOS

- **Atendiendo a su naturaleza:**
 3. COMPETITIVOS
 - DE ÉLITE, ESPECTÁCULO Y/O PROFESIONAL
 - DE ÁMBITO AMATEUR
 4. PARTICIPATIVOS

- **Atendiendo al lugar de celebración:**
 5. EN ESPACIOS PÚBLICOS
 - VIA PÚBLICA
 - MONTE PÚBLICO
 - PLAYAS
 - EN TERRENOS PRIVADOS
 - INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES O SIMILAR
 - INSTALACIONES DEPORTIVAS PRIVADAS

- **Atendiendo a sus características:**
 6. CARRERAS O MARCHAS A PIE
 7. CARRERAS O MARCHAS EN BICICLETA
 8. DEPORTES DE MOTOR
 9. DEPORTES AÉREOS
 10. DEPORTES DE EQUIPO
 11. DEPORTES INDIVIDUALES
 12. ACTIVIDADES LÚDICO-DEPORTIVAS
 13. DEPORTES CON ANIMALES

TITULO III. OBLIGACIONES DEL ORGANIZADOR

Artículo 8º.- Obligaciones del organizador.

- El organizador presentará toda la documentación requerida por el Ayuntamiento y estará en posesión de todos los permisos necesarios por normativa de otras administraciones (ANEXO II).

- El organizador contará con los seguros necesarios que cubran los riesgos que pudieran tener los practicantes en el desarrollo de la actividad. El organizador estará obligado a suscribir un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil del deportista, así como la responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros, por la actividad desarrollada. Así mismo, el organizador tendrá que suscribir un seguro de accidentes deportivo que tenga como mínimo las coberturas del seguro obligatorio deportivo regulado en el RD 849/1993 de 4 de Junio (ANEXO III).
- El organizador garantizará la asistencia sanitaria en caso de accidente deportivo.
- Que la actividad se desarrolle en condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad adecuadas, tanto en lo relativo a las instalaciones como al material deportivo utilizado.
- Que la actividad cuente con personal técnico que acredite una titulación oficial en actividad física y deporte, y que desarrollen su labor teniendo en cuenta las características particulares de los individuos.
- En la publicidad que se disponga para el evento, deberán aparecer los logotipos que desde la Concejalía de Deportes se le facilite al organizador.
- En caso de incumplimiento de los puntos anteriores, el evento no será autorizado.

Artículo 9º.- Documentación a presentar para organizar un evento deportivo.

1. Documento oficial: solicitud de autorización para la celebración de eventos deportivos, firmado y sellado.
2. Fotocopia del CIF de la entidad y/o DNI de la persona solicitante.
3. Proyecto Deportivo, en el que hay que incluir, como mínimo, los siguientes puntos:
 - Nombre del evento.
 - Reglamento del evento.
 - Número estimado de participantes, público asistente, etc.
 - Planos del circuito. Se deberá de facilitar a la Concejalía, también, en formato digital.
 - Cronograma.
 - Descripción detallada del evento.
 - Croquis de ocupación de Vía Pública y elementos a colocar, las características de los mismos y persona/as responsable/es del montaje.
 - Infraestructura necesaria para el correcto desarrollo del evento.
 - Necesidades que el organizador solicita al Ayuntamiento.
 - Presupuesto de ingresos y gastos certificado por el tesorero de la entidad y con el visto bueno del Presidente. En caso de ser persona física, será esta la que firme el presupuesto.
 - Cartel y/o folletos de la prueba en formato digital e impreso.

4. Copia de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil (a nombre de la entidad organizadora o certificado de la aseguradora que especifique que la prueba está cubierta), con su correspondiente justificante de pago.
5. Copia de la póliza del seguro de Accidente Deportivo (a nombre de la entidad organizadora o certificado de la aseguradora que especifique que la prueba está cubierta), con las coberturas reflejadas en el ANEXO III, y con su correspondiente justificante de pago.
6. En el caso de que el evento sea federado y/u oficial, se presentará el permiso de organización de la Federación correspondiente, así como los datos del seguro de Accidente Deportivo, según ANEXO III, suscrito por la misma. Si en el evento participaran deportistas de otras federaciones, se deberán aportar, además, los datos del seguro de estos deportistas, así como el hospital de asistencia correspondiente.
7. Justificación de la asistencia sanitaria mediante certificado de la empresa que va a dar el servicio, así como la identificación del personal sanitario (médico, ats...) que corresponda en cada caso. Dicha justificación se ajustará a las necesidades que se especifiquen en el informe emitido por el departamento municipal correspondiente.
8. Acreditación del personal técnico responsable. Coordinador general del evento y telf. de contacto y coordinador técnico de la prueba y telf. de contacto.
9. Justificante del abono de las tasas correspondientes, según las ordenanzas fiscales municipales (en caso de ser necesario).
10. En el caso, de que el evento requiriese de permisos y/o informes dependientes de otras administraciones, se adjuntará el pertinente permiso.
11. En el caso, de que el evento requiriese del uso de propiedades privadas, se deberá adjuntar la autorización de uso/paso de los propietarios, Nota Simple del Registro de la Propiedad o documento que acredite su titularidad y DNI del titular de la propiedad.
12. En caso de que el evento tenga carácter benéfico, a favor de un tercero, se deberá aportar la documentación que así lo acredite (firmado y sellado por ambas partes).
13. En caso de necesitar conexión eléctrica, de gas o similares, el organizador deberá aportar la certificación necesaria para cada instalación, según normativa vigente.

TITULO IV. PROCEDIMIENTO Y PLAZOS

Artículo 10º.- La tramitación administrativa de todos los eventos deportivos se realizará desde la Concejalía de Deportes, incluso aquellos que estén incluidos en un programa con diversas actividades no deportivas y que se gestionen desde otros departamentos municipales.

Aquellas actividades deportivas realizadas en los Centros Escolares, tanto en horario lectivo como extraescolar, y cuya participación sea exclusivamente de personas de la comunidad escolar del Centro, quedará excluida del párrafo anterior.

Artículo 11º.- Aquellos trámites que se deban realizar con otras administraciones y/o departamentos municipales, la Concejalía de Deportes intermediará e informará de la documentación exigida por dichas administraciones, siendo responsabilidad del organizador el aportarla y en su caso personarse ante dichas administraciones y/o departamentos municipales, si fuera necesario.

Artículo 12º.- Procedimiento. Como se realiza el trámite.

1º. El organizador deberá presentar, en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Elche (OMAC), la hoja de solicitud, para la celebración de eventos deportivos ANEXO I. Inicialmente, se acompañará, como mínimo, de la fotocopia del Cif de la entidad y/o DNI/NIE de la persona solicitante y el proyecto deportivo, detallando los puntos enumerados en el artículo 9º punto 3.

No se admitirá a trámite ninguna solicitud que no adjunte la documentación mínima solicitada.

2º. Una vez registrada la solicitud, se procederá por el Departamento de Deportes, a valorar la misma en base a los criterios técnicos que se indican a continuación, estudiará y consultará la viabilidad del evento solicitado.

Criterios de Valoración de las solicitudes registradas:

- 1.- Antigüedad de la prueba.
- 2.- Evento Federado / No Federado.
- 3.- Carácter de la prueba.
- 4.- Valoración técnica del proyecto.
- 5.- Valoración técnica de años anteriores.

Puntuaciones:

- 1.- Antigüedad de la prueba.
 - Por cada 5 años de antigüedad de la prueba (1 punto).
- 2.- Evento Federado.
 - Evento Federado Oficial (3 puntos).
 - Eventos federados no oficiales y pruebas incluidas en calendario Federativo (2 puntos).
 - Eventos no Federados (1 punto).
 -
- 3.- Carácter de la prueba según procedencia de los participantes, internacional, nacional, autonómica,...(hasta 3 puntos).
- 4.- Valoración técnica del proyecto (1 a 5 puntos).
 - Viabilidad del proyecto (fecha habitual, coincidencia con otras actividades,...).
 - Coste económico y/o necesidades logísticas.

- Nº Participantes.
- Importancia turística para la ciudad.

5.- Valoración técnica de años anteriores (1 a 3 puntos).

Si se considera que el evento es viable, lo pondrá en conocimiento del interesado, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la finalización de los plazos estipulados en el artículo siguiente, además del aval que, en su caso, tenga que constituir, ello con independencia de la liquidación que proceda en concepto de la tasa municipal oportuna.

El interesado tendrá que constituir el aval, si fuera necesario y presentar la documentación requerida en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la reserva del evento. Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a la subsanación, se le tendrá por desistida de su petición previa resolución declarativa de dicha circunstancia.

Si la instalación o espacio de dominio público solicitado no está disponible se comunicará también al interesado.

3º. El Departamento de Deportes, una vez recibida la documentación interesada, solicitará los informes que correspondan a las distintas Secciones del Ayuntamiento, que serán evaluados en el plazo de 10 días hábiles.

4. Una vez que el Departamento de Deportes reciba los informes solicitados, requerirá al solicitante la subsanación de aquellos aspectos que hayan de ser corregidos, otorgándole un plazo para su cumplimentación.

5. Cumplidos los plazos anteriores, el Departamento de Deportes, si así lo considera necesario, convocará al interesado o su representante, y a los técnicos municipales competentes por razón de la materia a una reunión, en la que se coordinarán las distintas actuaciones, se resolverán dudas, y en su caso se dará un plazo para subsanar documentos.

6. En el supuesto de que toda la documentación aportada sea correcta o se hayan subsanado satisfactoriamente las deficiencias se autorizará la realización del espectáculo, evento etc, por el órgano competente.

7. Los técnicos municipales competentes en cada materia, podrán requerir al organizador cuantas medidas se consideren técnicamente necesarias, exigibles en la normativa vigente, para garantizar la seguridad de la realización del evento

Artículo 13º.- Los plazos de solicitud serán:

1.- Los plazos de solicitud para la confección del calendario de eventos deportivos de la ciudad serán:

- Del 1 al 15 de Enero: eventos a celebrar el segundo semestre del mismo año (del 1 de julio al 31 de diciembre).
- Del 1 al 15 de Junio: eventos a celebrar el primer semestre del año siguiente (del 1 de enero al 30 de junio).

2.- Los eventos que no se hayan presentado en los plazos indicados en el punto 1, podrán presentar solicitud en los plazos indicados a continuación. La celebración de los mismos quedará supeditada a la disponibilidad de fechas:

- Eventos en instalaciones deportivas públicas o privadas que no necesiten ni informes ni autorizaciones de otras Administraciones: 2 meses (como mínimo) antes de la fecha de celebración del evento.

- Eventos en instalaciones deportivas públicas o privadas que necesiten informes y/o autorizaciones de otras Administraciones: 3 meses (como mínimo) antes de la fecha de celebración del evento.
- Eventos en Vía Pública que no necesiten informes ni autorizaciones de otras Administraciones y que sea exclusivamente de ámbito municipal: 3 meses (como mínimo) antes de la fecha de celebración del evento.
- Eventos en Vía Pública, Vías Interurbanas, Monte de Utilidad Pública, Parajes Naturales, Eventos en zona de servidumbre de costas y zonas de dominio marítimo – terrestre, así como en zonas de dominio público hidráulico: 4 meses (como mínimo) antes de la fecha de celebración del evento.

3.- Un mes antes del inicio de la prueba, toda la documentación requerida, deberá estar en posesión de la Concejalía de Deportes. En caso contrario se entenderá desistida por su parte la celebración del evento.

Artículo 14º.- La responsabilidad del montaje, uso, conservación, custodia y/o manipulación del material cedido por la Concejalía de Deportes del Ayto. de Elche para cualquier evento será de la organización. En caso de pérdida, rotura o deterioro de los mismos, la organización se hará cargo de su reposición; La organización será la encargada de recoger el material cedido y devolverlo, en el lugar y día establecido por la Concejalía de Deportes.

Artículo 15º.- En aquellos eventos que se solicite cualquier tipo de colaboración logística (infraestructuras y/o material) de otros Departamentos Municipales, externos a la Concejalía de Deportes, ésta tramitará dichas solicitudes, siendo responsabilidad del organizador cumplir con las exigencias de cada uno de esos Departamentos Municipales.

Artículo 16º.- Las necesidades que la organización solicita al Ayuntamiento quedarán supeditadas a la aprobación de cada departamento municipal, y se informará a la mayor brevedad posible de su resolución.

Artículo 17º.- Los Eventos Deportivos que precisen la utilización de la Vía Pública y/o Vías Interurbanas para su celebración, y afecten al tráfico rodado, tendrán que someter dicha ocupación al pertinente informe y/o autorización por parte de la administración correspondiente, según ANEXO II. El organizador deberá seguir las instrucciones y subsanar aquello que el informe determine, así como proporcionar personal necesario en la medida que se estime para preservar la seguridad en el recorrido de la prueba. Todo ello se realizará previamente a la celebración del Evento.

Artículo 18º.- Aquellos Eventos Deportivos que realicen cualquier tipo de montaje que suponga una modificación de las condiciones técnicas generales, en especial, un alteración de la seguridad del local o recinto, un aumento de aforo sobre el inicialmente previsto o una instalación de escenarios o tinglados, serán objeto de solicitud ante el órgano competente a efectos de pertinente autorización, según ANEXO II. Si el montaje se realizase en la vía pública, éste tendrá que estar supervisado por los técnicos competentes del Ayuntamiento, los cuales velarán por el cumplimiento de la normativa vigente en la materia que nos ocupa. El organizador deberá seguir las instrucciones y subsanar aquello que los Técnicos determinen.

En aquellos eventos que por sus características se considere necesario, el organizador en cumplimiento de su obligación de velar por la seguridad de los participantes y del público asistente, deberá aportar a requerimiento del Departamento Municipal que corresponda:

- **Plan de seguridad y emergencia**, que describa todos los riesgos y medidas a tomar para la seguridad de la realización del evento, tanto de participantes como de público.
- **Certificado del cumplimiento del Plan de emergencia** y nombramiento de los responsables de activación en caso de emergencia, suscrito por el técnico redactor del Plan y por el responsable de activación.

Artículo 19º.- La autorización definitiva para la celebración de los eventos Deportivos, competencia del Ayuntamiento de Elche, contará con un informe previo de la Concejalía de Deportes, y será otorgada por la Junta de Gobierno Local y/o por el Departamento al que se le deleguen dichas funciones.

Artículo 20º.- En caso de anulación por causas ajenas al Ayto., el organizador tendrá que comunicarlo con una antelación de 15 días, por escrito al Departamento de Deportes.

Será obligación del organizador informar a los participantes de la anulación y actuar en consecuencia de lo reglamentado en el evento.

Artículo 21º.- Las fianzas se devolverán por Decreto del/la Concejal/la del Departamento de Deportes. El artículo 17.5 de la Ley 14/2010, de 3 de Diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, establece que *Los ayuntamientos podrán exigir la constitución de una fianza, en la cuantía que se fije reglamentariamente, con el fin de que los titulares o prestadores respondan de las posibles responsabilidades que pudieren derivarse. En este caso, la fianza será devuelta, previa solicitud, a los interesados cuando cesen en la actividad para la que se otorgó la licencia y tras la comprobación de la no existencia de denuncias fundadas, actuaciones previas abiertas, procedimientos sancionadores en trámite o sanciones pendientes de ejecución.*

DISPOSICIÓN FINAL

EL presente Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación íntegra en el B.O.P. de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

ÁREA DE URBANISMO

11. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 145.1 DE LAS NORMAS DEL PLAN GENERAL, RELATIVO AL USO DE TANATORIOS; EN TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

Vista la propuesta de Modificación del artículo 145.1 de las Normas del Plan General relativo al uso de tanatorios, redactado por los Servicios Técnicos Municipales y,

RESULTANDO: Que el objeto de la presente modificación consiste en lo siguiente:

“1º) El art. 66 de las Normas del Plan General establece en el grupo 2.5 que los tanatorios y/o crematorios sólo se podrán instalar en los suelos calificados con la clave F (equipamientos) situados en el ámbito de los cementerios y con la clave 11 (industrial) con las limitaciones del artículo 145.1.

El art. 145.1 establece que los tanatorios y/o crematorios únicamente serán admisibles cuando se ubiquen:

- a) En manzanas no limítrofes con suelo donde se permita el uso de viviendas.
- b) En manzanas no limítrofes con guarderías, centros escolares o suelo dotacional educativo, y a una distancia superior de 200 metros de cualquiera de estos usos.
- c) En parcelas no recayentes a carreteras o a viarios que las sustituyan.

2º) Estas condiciones hacen muy difícil la disponibilidad de terrenos donde pueda ubicarse un tanatorio, en especial porque la norma no diferencia los tanatorios sin crematorio, es decir sin emisión de gases, de tanatorios con crematorio, por lo que resulta problemática la competencia entre empresas.

3º) Para modificar esta situación parece que sería conveniente eliminar las limitaciones del art. 145 para el caso de que el tanatorio no disponga de crematorio, excepto la de no ser limítrofes con guarderías, centros escolares o suelo dotacional educativo salvo que se sitúen en la fachada opuesta de la manzana y sin sobrepasar el eje de ésta.

4º) Redacción actual del art. 145

...

Sanitario-asistencial.

Los tanatorios y/o crematorios únicamente serán admisibles cuando se ubiquen:

- a) En manzanas no limítrofes con suelo donde se permita el uso de viviendas.
- b) En manzanas no limítrofes con guarderías, centros escolares o suelo dotacional educativo, y a una distancia superior de 200 metros de cualquiera de estos usos.
- c) En parcelas no recayentes a carreteras o a viarios que las sustituyan.

5º) Propuesta de redacción del art. 145

...

Sanitario-asistencial.

1.- Los tanatorios con crematorios y crematorios únicamente serán admisibles cuando se ubiquen:

- a) En manzanas no limítrofes con suelo donde se permita el uso de viviendas.
- b) En manzanas no limítrofes con guarderías, centros escolares o suelo dotacional educativo, y a una distancia superior de 200 metros de cualquiera de estos usos.
- c) En parcelas no recayentes a carreteras o a viarios que las sustituyan.

2.- Los tanatorios sin crematorio únicamente serán admisibles cuando se ubiquen:

En manzanas donde no está autorizado el uso de vivienda no limítrofes con guarderías, centros escolares o suelo dotacional educativo salvo que se sitúen en la fachada opuesta y no sobrepasen el eje transversal de la manzana, sin que exista posibilidad de que uno y otro centro o instalación puedan quedar enfrentados ni siquiera por la fachada posterior.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 63 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUV), establece que “los planes y programas se revisarán o modificarán por el procedimiento previsto para su aprobación o según se establezca en su normativa específica”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 48 c) de la LOTUV, (en su redacción dada por la Ley 10/2015 de 29 de diciembre, de acompañamiento de los presupuestos de la Comunidad Valenciana) establece que “el órgano ambiental y territorial será el ayuntamiento del término municipal del ámbito del planeamiento objeto de la evaluación ambiental... en los siguientes casos:

“1.- En los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbano definida en la presente ley”.

CONSIDERANDO: Que el procedimiento de tramitación de la presente modificación del artículo 145.1 de las Normas del Plan General es el establecido en el artículo 57.1 de la LOTUV, debiendo realizarse los siguientes trámites:

- a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 53.2 de esta ley. El plazo mínimo será de 20 días cuando se trate de estudios de detalle.
- b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles conforme a la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas. La falta de emisión de dichos informes en el plazo de un mes permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones. La Consellería competente para la aprobación de los instrumentos de planeamiento, a través de la dirección general correspondiente, ejercerá las funciones de coordinación necesarias en relación con la obtención de los informes correspondientes a las consultas que se realicen a los órganos de la Generalitat en esta fase del procedimiento.
- c) Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a los interesados y, mediante resolución del alcalde, se someterán a información pública por el plazo de 20 días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a los interesados se harán conforme al artículo 53 de esta ley. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que

reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados. En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan o programa que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano ambiental y territorial un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.

- d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. Cuando se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la consellería competente en urbanismo. Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 123.1i) de la Ley de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la 57/2003 de medidas para la modernización del gobierno local, le corresponde al Pleno *“la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística”*, debiendo ser adoptado el acuerdo con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del ROF (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), a la Comisión del Pleno de Ordenación Urbana e Infraestructuras le corresponde el dictamen del presente expediente.

Por lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, al Excmo. Ayuntamiento Pleno se propone:

Someter a información pública la propuesta de Modificación del artículo 145.1 de las Normas del Plan General, relativo al uso de tanatorios, redactada por los Servicios Técnicos Municipales. La citada información pública se realizará mediante su anuncio en el DOCV y en un periódico de los de mayor circulación, durante el plazo de cuarenta y cinco días hábiles. Asimismo, la citada información pública, con el texto del artículo de la Normativa a modificar podrá ser consultada en la página web municipal www.elche.es

Grupo Municipal del Partido Socialista, Sr. Sánchez Asencio, interviene diciendo que la modificación que a continuación se somete a consideración del art.

145.1 de las normas del Plan General, en trámite de información pública, supone realizar una diferenciación entre tanatorios con crematorio y tanatorios sin crematorio que ahora mismo no se produce.

Actualmente el art. 66 de las normas del Plan General establece que los tanatorios y/o crematorios solamente se podrán instalar en los suelos con la clave F, es decir, equipamientos en el ámbito de los cementerios y en los suelos con la clave 11, suelo industrial, con las limitaciones referidas en el art. 145.1. Esas limitaciones hacen que estas instalaciones únicamente serán admisibles cuando se ubiquen en manzanas no limítrofes, con suelo donde se permita el uso de viviendas, en manzanas no limítrofes con guarderías, centros escolares o suelo dotacional educativo y a una distancia superior de 200 metros de cualquiera de estos usos, y en parcelas no recayentes a carreteras o a viarios que la sustituyan.

Estas condiciones hacen muy difícil disponer de terrenos donde pueda ubicarse un tanatorio porque la norma hasta este momento no diferencia los tanatorios sin crematorio, de los crematorios con crematorio.

Con la modificación propuesta, la nueva redacción del artículo 145 en su punto 1 quedaría de la siguiente forma: para los tanatorios con crematorio y/o crematorios las limitaciones seguirían siendo las actuales, mientras que para los tanatorios sin crematorios la norma les permitiría cuando se ubiquen en los suelos clasificados como equipamientos e industrial, y siempre y cuando se ubiquen en manzanas donde no esté autorizado el uso residencial, no limítrofes con guarderías, centros escolares o suelo dotacional educativo, salvo que se sitúen en la fachada opuesta y no sobrepasen el eje transversal de la manzana, sin que exista posibilidad de que en uno y otro centro o instalación puedan quedar enfrentadas ni siquiera por la fachada posterior.

Grupo Municipal de Ilicitanos por Elche, Sr. Durá Pomares, interviene comentado que la propuesta se refiere a la eliminación de las limitaciones existentes en el articulado actual, para el caso de tanatorios que no dispongan de crematorio. En ningún caso se define o se indica la posibilidad de dotar de un número máximo o mínimo de estos servicios en cualquiera de las zonas de la ciudad.

Entiende que con la eliminación de las trabas existentes y el posible interés que genere la instalación de estos servicios, la ubicación de los mismos tendrá una distribución racional por toda la ciudad.

Desde su grupo municipal quieren ir un paso más allá. En esta ocasión se ha planteado la modificación de un artículo de la normativa urbanística, uno más. El Plan General de Elche vigente desde 1998 necesita una intervención urgente en su totalidad, a día de hoy se puede observar en diferentes zonas de la ciudad y las pedanías los resultados de este diseño urbanístico: sectores sin desarrollar, trabas y peros a la iniciativa de los ciudadanos inmersos en suelos urbanizables, que les permiten lo mínimo, excepto a la hora de tributar porque entonces se les exige lo máximo, muchas más trabas y peros a los ciudadanos que disponen de terrenos no urbanizables, a los que no se da una respuesta habitual a sus peticiones.

Es fácil achacar estos resultados a la crisis y posiblemente tengan gran parte de culpa. Es fácil derivar esas negativas hacia normativas superiores como, por ejemplo, la autonómica, pero ahí es donde el Ayuntamiento de Elche, representante máximo de todos los ilicitanos e ilicitanas, debe intentar ir un paso por adelante ofreciendo soluciones prácticas y racionales a las demandas planteadas.

El grupo municipal de Ilicitanos por Elche no quiere seguir trabajando con un planeamiento puntual, a cuentagotas, casi se atreverían decir “a la carta”. Considera que hay que empezar a presentar propuestas y soluciones, pero no de palabras, sino de hechos. Hay que cambiar el no por dar respuesta sistemática a un abanico de soluciones en la medida de lo posible. Hay que cambiar el verbo impedir por otro más positivo, facilitar. Sólo así se conseguirá, entre todos, dar un nuevo impulso al urbanismo ilicitano, y por ende al resto de los sectores de la ciudad y las pedanías.

Las modificaciones puntuales, por supuesto que sí, pero acompañadas de soluciones generales.

Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Granero Miralles, interviene diciendo que llevan al pleno una modificación del Plan General de un punto, de un artículo muy concreto, ¿Saben lo que se escuchaba en el pleno no hace mucho?, lo que se está produciendo es un despacho de intereses privados. No es el Ayuntamiento el que lanza el mensaje de lo que se quiere hacer, sino que son los intereses privados, determinados intereses particulares, los que están viniendo. *Esto es urbanismo a la carta*, dicho por el Sr. Rodes Juan, portavoz del Partido Socialista la pasada legislatura en el pleno de junio de 2012, aunque lo repetía y lo repetía pleno tras pleno.

Ésas son las descalificaciones que tenía que soportar el anterior equipo de gobierno cada vez que presentaba modificaciones de un Plan General que cuenta con muchos años desde su aprobación, y necesitaba muchas mejoras y adaptaciones a nuevas normativas.

Desde el grupo municipal popular no van a caer en esas descalificaciones infundadas que tuvieron que sufrir por parte del anterior portavoz del Partido Socialista. También es cierto que coinciden en las razones de fondo expuestas para llevar a cabo modificaciones del Plan General: flexibilización de normas, creación de puestos de trabajo, competencia y competitividad. Pero en este caso su voto no va a poder ser favorable porque están ante una modificación poco trabajada y estudiada. No hay un estudio sobre la necesidad de esta actividad en varios lugares de la ciudad, en las ubicaciones que podrían ser las mejores para la misma, porque se limita la modificación a tanatorios sin crematorio, y posiblemente dentro de poco tengan otra petición de tanatorios con crematorio. Cree que debería haberse trabajado más a fondo lo que afecta a esta actividad económica.

Considera que están ante una modificación del Plan General que se queda a medias de todos sus objetivos y no afronta la problemática de la instalación de tanatorios en Elche desde un punto de vista más amplio, y no desde el punto de vista

de buscar una solución a una petición concreta. Recuerda que es una modificación sobre una modificación que ya hizo el Partido Socialista y Compromís en el año 2007. Existía una mayor liberalización para este tipo de actividades y el Partido Socialista y Compromís recortaron esa liberalización en el año 2007 y hoy, en el año 2016, vuelven al inicio del Plan General; desde luego, alguna contradicción existe en la misma.

Anuncia que el voto del grupo municipal popular no va a ser favorable en cuanto a esta modificación.

Grupo Municipal del Partido Socialista, Sr. Sánchez Asencio, agradece, en primer lugar, las dos intervenciones de los dos grupos políticos que ha habido, como no podía ser de otra forma.

Entrando en la cuestión hace referencia a la intervención realizada por el representante de Ilicitanos por Elche que ha dicho que se trata, lógicamente, de una modificación puntual. El Plan General es del año 1998, han pasado 17 años desde su entrada en vigor en mayo de 1998 y es el primer Pleno en que el actual equipo de gobierno aplica sus intenciones, sobre lo que iba a ser la política a desarrollar por el equipo de gobierno. Desde el área de Urbanismo se manifestó que una de las prioridades a lo largo de la legislatura iba a ser la revisión del Plan General.

Entienden que este Plan General del que han pasado 17 años, se realizó en unas circunstancias totalmente diferentes a las actuales. La ciudad de Elche y el resto de ciudades españolas, el conjunto del estado español, ha atravesado una época donde los criterios urbanísticos no han sido los más adecuados. En ese sentido ya se manifestó la voluntad de revisar el Plan General. Añade, que en breves días tendrán conocimiento de la colaboración que el equipo de gobierno va a emprender con entidades para desarrollar esta modificación del Plan General, que no puede ser de otra forma, sino recogiendo el máximo sentir por parte de los ciudadanos de Elche.

Consideran que la tarea es importante, los ilicitanos e ilicitanos se juegan mucho por el modelo de ciudad que se tiene que construir entre todos, y para ello, fundamentalmente, antes de acometer cualquier revisión, es fundamental una puesta en común, recoger la opinión de cuantos más ciudadanos y de cuantos más colectivos, y en esa tarea se va a trabajar.

Seguidamente, respecto a la intervención del Sr. Granero Miralles en nombre del Partido Popular, coincide en parte con su exposición, concretamente en que la modificación se plantea en interés general de los ciudadanos.

En Elche, en estos momentos se plantea prácticamente una situación de monopolio en cuanto a la prestación de este servicio. Lamentablemente es un servicio que tenemos la seguridad de que todos van a tener que utilizar. Así como otras cuestiones serán más improbables o no probable utilizarlas, lamentablemente la realidad es que únicamente hay una cosa clara en la vida y es que la vida es efímera y todos acabaremos pasando “a mejor vida”. En este sentido, lo que se trata es de que los ciudadanos tengan la posibilidad de disponer de una competencia en el mercado

que haga más asequible la prestación de estos servicios que, en definitiva, todos van a tener que utilizar.

En ese sentido la normativa, a su entender, es bastante rígida, porque en el art. 66 del Plan General, no se distingue entre tanatorios sin crematorio y tanatorios con crematorio o crematorios. Se trata de unas instalaciones bastante problemáticas por la emisión de gases que requieren de unas condiciones y de unos requisitos sanitarios específicos que, por eso en su día, en la redacción del Plan General se circunscribieron a unos suelos determinados y hacen muy restringido su ubicación en el término municipal. Lo que plantean, y están en fase de tramitación inicial, es precisamente liberalizar esta posibilidad, acercando la posibilidad de que esos servicios sean más asequibles a todos los ciudadanos.

Grupo Municipal de Ilicitanos por Elche, Sr. Durá Pomares, aclara al Sr. Sánchez Asencio que por suerte o por desgracia, cree que por suerte, hasta hace muy poco su grupo municipal ha sido parte del gobierno municipal, y como parte de ese gobierno recibieron un e-mail de un empresario que es funerario y agente de seguros, que regenta una empresa de servicios funerarios en Crevillente-Catral y que pedía esta modificación, con lo cual este e-mail de 19 de enero de 2016 cree que deja claro de dónde nace la iniciativa de esta modificación. Que no la disfrace el Sr. Sánchez Asencio como una intención de actualizar el Plan General, sino que queda claro, además con nombre y apellidos, que viene de fuera del gobierno municipal, viene de un empresario y que se trata de urbanismo “a la carta”.

Grupo Municipal del Partido Socialista, Sr. Sánchez Asencio, contesta por aclarar una cuestión, que parece que ahora haya que criminalizar cuando hay una iniciativa venga de donde venga, o sea, si este gobierno no es receptivo a las iniciativas, vengan de donde vengan, se les tacha de intransigentes, o de que no colaboran. Considera que no se trata de donde venga la iniciativa, se trata de recoger si esa iniciativa responde al interés general de los ciudadanos, y el equipo de gobierno entiende que una iniciativa de este tipo permite flexibilizar la implantación de estas. Hace referencia a lo que todo el mundo conoce; la gente de una edad más avanzada está acostumbrada a pagar un seguro de decesos, gente mayor que incluso paga ese seguro de decesos a sus hijos y en muchos casos a sus nietos, pero las nuevas generaciones, la gente más joven, no está tan acostumbrada a, necesariamente, pagar este seguro de decesos y en el futuro se van a encontrar con que mucha de esta gente, lamentablemente, fallecerá, no tendrá ese seguro de decesos, y tendrá que verse obligada a solicitar unos servicios en situación prácticamente de monopolio.

En cualquier caso, se abre la posibilidad a la instalación, luego se tendrá que cumplir unos requisitos y se verá si el interesado o los interesados, porque no se abre para una persona en concreto, se abre para toda la generalidad de personas que tengan la intención, de invertir y de generar puestos de trabajo, lo querrán hacer o no lo querrán hacer.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por 16 votos a favor (8 del PSOE, 4 de Comprimís per Elx, 3 de C's Elche y 1 del Partido de Elche) y 11 abstenciones (9 del PP y 2 de Illicitanos por Elche, aprobar la presente propuesta.

Grupo Municipal del Partido de Elche, Sr. Ruiz Pareja, interviene en turno de explicación de voto, diciendo que recuerda todavía cuando el programa electoral del Partido Popular recogía la idea de inminentes trabajos para revisar el Plan General de Ordenación Urbana, en el año 2011. Han pasado 4 ó 5 años y el Plan General no se ha tocado nunca en esos años.

Ahora existe la intención de entrar en una fase de revisión y de planteamientos nuevos, pero hay que recordar que es importante lo que en aquel momento predijo el Partido Popular que nunca hizo.

Se ha hablado de ayudar y facilitar, si cuando se trata de recibir una iniciativa de cualquier persona que tiene intención de poner en marcha una actividad comercial, como es la persona de la que se ha hablado, que no es de Catral y Crevillente, sino que está trabajando allí, porque no ha tenido la oportunidad de trabajar en Elche, pero es de Elche, algo que para su grupo municipal es importante, entonces ¿qué problema hay para que pueda intentar una actividad nueva con un nuevo tanatorio?, a él no le parece que haya ningún problema; porque entonces ¿cómo estarían ayudando y facilitando?, ¿cómo se haría esto?, si no es así las personas no lo podrían entender.

Al grupo municipal del Partido de Elche le parece bien porque la ubicación del nuevo tanatorio, posiblemente, se plantearía en el barrio de Altabix, donde no hay ninguno, ¿por qué tiene que haber un monopolio?, si lo que se quiere es ayudar y facilitar, de lo que se trata es de romper el monopolio y que todas las personas, cualquiera de los asistentes al pleno pudieran tener la oportunidad de hacerlo. Recuerda que en Elche hay mucho suelo no urbanizable en determinadas claves, donde hay muchas personas que tienen problemas y que están intentando resolver sus problemas. El **Sr. Granero Miralles** interrumpe para decir que lo que expone el Sr. Ruiz Pareja no es una explicación de voto, a lo que el **Sr. Alcalde** ruega que mantenga silencio y ruega al Sr. Ruiz Pareja que vaya terminando.

El **Sr. Ruiz Pareja** termina diciendo que esa es la dirección en la que se va a mover el equipo de gobierno, intentar ayudar y facilitar porque es de lo que se trata.

El **Sr. Alcalde** insiste en la idea de que explicar el voto es dar las razones para aquellos grupos que no han participado en el debate previo, han tenido la posibilidad de intervenir y no han hecho uso de esa facultad que tienen de intervenir, de debatir y de fijar su posición, y que no habiendo hecho uso de esa facultad que tienen, posteriormente, una vez realizada la votación, dan las razones de forma somera, de forma breve, por las que han votado a favor o han votado en contra. El turno de explicación de voto no tiene por qué ser un subterfugio para reabrir el debate. Insiste en esa cuestión y ruega a los miembros de la Corporación que hacen uso de este mecanismo que existe en el Reglamento orgánico del funcionamiento de las

Corporaciones Locales, que hagan el uso más preciso y más riguroso posible en la explicación de voto.

Grupo Municipal de Compromís, Sra. Mollà Herrera, interviene en turno de explicación de voto, expresándose en valenciano, dice que su grupo municipal ha votado que sí a esta modificación por varias cuestiones que ya se han puesto de manifiesto y quiere resaltar.

Primero, porque el servicio es totalmente necesario. Se ha expuesto que es un servicio del cual no se puede prescindir, es como decir que se tiene que prescindir de una buena gestión de residuos. Efectivamente, todas las personas pueden suponer que han de acudir a un tanatorio en algún momento de la vida, sea directa o indirectamente y, por tanto, facilitar un buen servicio es importante para el Ayuntamiento.

Además, han votado que sí porque no se enmienda el carácter restrictivo a los crematorios. Todos saben de las enormes dificultades y problemas, irregularidades e incluso investigaciones judiciales que hay por los abusos respecto a los tanatorios vinculados con crematorios en municipios vecinos a Elche. Considera que este Ayuntamiento es suficientemente responsable y continúa en el uso restrictivo para los crematorios, y un uso más abierto, lógico y responsable para los tanatorios sin crematorio.

Entienden que este tipo de iniciativas parte de aquellos que conocen la situación actual. Cualquiera de los que están en el Salón de Plenos que pueda pedir una cita para hablar de los problemas de Elche, no cree que la pidan para hablar de tanatorios y crematorios, porque cada uno vive su particular realidad, y por eso los responsables que se ocupan de llevar a cabo este tipo de negocios han hablado con todos y cada uno de los grupos municipales, estén en el gobierno o en la oposición, sobre esta circunstancia, y el equipo de gobierno la ha acogido de buen grado y se alegra que se haya aprobado.

CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS

12. MOCIONES SUSCRITAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS.

12.1.- MOCIÓN QUE PROPONE SOLICITAR A LA CONSELLERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS LA REAPERTURA INMEDIATA DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE MAYORES Y LA PUESTA EN MARCHA DE ALGUNOS TALLERES Y SERVICIOS.

Mireia Mollà Herrera, portaveu del grup municipal de Compromís per Elx, de conformitat amb el qual previst al Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, presenten pel seu debat i posterior aprovació, si és procedent, al Ple de l'Ajuntament d'Elx la present

MOCIÓ

PER A INSTAR A LA GENERALITAT LA REOBERTURA DE LA LLAR DEL
PENSIONISTA D'ELX (CEAM)

El Centre d'Atenció Especialitzada de Majors (CEAM) o antigament conegut com la Llar del Pensionista, obrí les seues portes fa més de quaranta anys i ha atés a quasi 5.000 majors. En 2013 la Generalitat començà unes obres de reforma i rehabilitació del centre que finalitzaren en 2015. Ara mateix, el centre continua tancat i des de Compromís per Elx sol·licitem a la Generalitat la reobertura d'aquest centre tan important per al municipi.

El centre suposa un espai molt important per a les dones i homes majors del nostre municipi i ja fa temps que es van finalitzar les obres de rehabilitació. És necessari la reobertura per a poder seguir donant aquest servei a la tercera edat il·licitana.

Per tot el descrit anteriorment proposem al ple municipal que approve els següents acords:

1. Que l'Ajuntament d'Elx sol·licite a la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives la reobertura immediata d'aquest centre de majors.
2. Remetre una còpia del present acord a la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives

En primer lugar solicita intervenir el Grupo Municipal del Partido Popular, Sra. Serna Serrano, que indica que su grupo quiere presentar una enmienda de adición.

El Sr. Alcalde le indica que en primer lugar corresponde la defensa de la moción y que si tiene la enmienda por escrito que la aporte.

Grupo Municipal de Compromís, Sra. Mollà Herrera, interviene expresándose en valenciano, comentado que su grupo municipal presenta una moción al pleno porque entienden que hay una necesidad imperiosa de reabrir el centro de atención especializada de mayores (CEAM), el hogar de los jubilados y jubiladas que hay en Elche después de una situación que no niega que fuera necesaria: la remodelación del centro, teniendo en cuenta que es el único centro de estas características que hay en el municipio, que tiene más de 40 años, que su situación necesitaba de reformas y que, efectivamente, todos los ilicitanos e ilicitanas, se alegraron de que se iniciaran unas obras necesarias para facilitar la buena calidad de un centro dirigido a miles de mayores del municipio de Elche.

No obstante, estas obras se iniciaron hace mucho tiempo y también hace mucho tiempo que se terminaron, pero el anterior gobierno de la Generalitat no hizo los deberes para ponerlas en marcha.

El Ayuntamiento, cuando entró la nueva Corporación, recibió numerosos usuarios del CEAM, no sólo ella misma personalmente, sino también el concejal de Mayores, el Sr. Sánchez Heras, que reciben casi diariamente quejas y peticiones al

respecto de las circunstancias que tiene el CEAM; no solamente por la no reapertura del mismo, sino también por la manera en la que se gestionó por los anteriores directores del centro, o del director territorial que tenía nombrado el gobierno del Partido Popular.

Muchas han sido las quejas recibidas al anterior gobierno municipal y que no fueron atendidas con diligencia, hasta el punto de tener expedientes sancionadores al mismo director del centro por circunstancias como el comportamiento con los usuarios y usuarias. El anterior gobierno municipal no se hizo eco de los mismos y no se puso voz a estos usuarios y usuarias, ilicitanos e ilicitanas que debían ser el pilar fundamental de la acción del gobierno municipal.

Las quejas se han recibido, y tanto el concejal de Mayores, Sr. Sánchez Heras, como la Sra. Mollà Herrera tuvieron la oportunidad hace dos semanas de hablar con el nuevo director territorial para preguntarle sobre las circunstancias del centro y tuvieron conocimiento que el anterior gobierno de la Generalitat, la anterior Dirección General de Planificación, no había entregado a la Intervención General de la Generalitat el visto bueno respecto a las obras realizadas.

Se sorprendieron porque en mayo de 2015, precisamente en campaña electoral, la ex alcaldesa de Elche, Sra. Alonso García, visitó el centro como si eso fuera de una reapertura inmediata, cuando debería de haber sabido o debería de haberse interesado que la Dirección General de Planificación no había entregado los certificados para que la Intervención General diera el certificado final de obras.

El nuevo gobierno, la nueva Dirección General de Planificación, ya ha informado que Intervención General de la Generalitat tiene el visto bueno de esta Dirección General de Planificación, y en breve podrán tener el resultado de la Intervención General para obtener el certificado que es pertinente para poder poner en marcha el CEAM.

La Sra. Mollà Herrera agradece al Director Territorial que atendiera, al Sr. Sánchez Heras y ella misma, no solamente por el tema del centro, que se pueda poner en marcha, sino porque el inventario necesario de los materiales, el anterior equipo de gobierno de la Generalitat lo pidió, pero lo cerró en un cajón, y esta nueva Generalitat, esta nueva Dirección Territorial, ha tenido que pedir de nuevo el inventario de materiales necesarios para poner en marcha el centro. También sabe que se está reordenando el centro para dirigirlo con diligencia, que ya iba siendo hora que nuestros mayores tuvieran una dirección que los respetaran y que contaran con sus voces, para planificar un centro que es, para el equipo de gobierno, fundamental.

Por tanto, insta a que el Ayuntamiento de Elche solicite a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas la reapertura inmediata de este centro de mayores y que se remita una copia, para que no se quede en los cajones como han estado acostumbrados algunos gobiernos, de este acuerdo a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Es un gobierno de cambio el que tenemos en la Generalitat. Es un gobierno de cambio que cuenta con dos formaciones políticas que también gobiernan en el Ayuntamiento de Elche, pero para el Ayuntamiento de Elche es tremendamente prioritario agilizar los trámites para que el CEAM de Elche, el nuevo CEAM de Elche, esté abierto, esté dirigido con diligencia, y nuestros mayores tengan el respeto que se merecen de las administraciones públicas.

El **Sr. Alcalde** ruega a los señores y señoras asistentes del público que mantengan silencio, como se hace en todos los plenos, y como es conveniente para el normal desarrollo de la sesión plenaria y con el máximo respeto a todos los miembros de la Corporación.

Sigue diciendo que se ha hecho referencia por parte de la Sra. Serna Serrano, que hay una enmienda del grupo municipal popular a la moción presentada. Ruega que haga una brevísima exposición razonando el porqué de la misma para que la titular de la moción pueda expresar si acepta o no acepta dicha enmienda.

Grupo Municipal del Partido Popular, Sra. Serna Serrano interviene para explicar la enmienda a la moción presentada por el grupo municipal de Compromís comentando, en primer lugar, que va a leer la enmienda de adición y posteriormente explicará brevemente el porqué.

Mercedes Alonso García, Portavoz del Grupo Municipal Popular del ayuntamiento de Elche, presenta ante el Pleno del Ayuntamiento de Elche la siguiente

ENMIENDA DE ADICION

A la Moción presentada por el Grupo Municipal de Compromís per Elx con nº de registro 12.809, incluida en el Orden del Día del Pleno de 29 de febrero de 2016.

Enmienda de adición: Añadir en la parte dispositiva de la Moción, tras los acuerdos incluidos en la misma, lo siguiente:

ACUERDOS

TERCER.- Que el Ayuntamiento de Elche solicite a la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas la puesta en marcha de forma inmediata de algunos de los talleres y servicios que no se están realizando desde el mes de octubre de 2015.

La Sra. Serna Serrano sigue diciendo, que el grupo municipal popular, lo que quiere, es sumar iniciativas a esas mejoras. Proponen que se traslade a la Conselleria de Igualdad esta enmienda de adición porque, quiere aclarar, que en este caso su labor es la de trasladar las reclamaciones del propio colectivo y usuarios del CEAM. Ellos tampoco entienden las razones por las que actividades que se llevaban a cabo con anterioridad, han dejado de funcionar, como son los cursos de informática, estando la sala de informática; el taller de senderismo; el programa de radio que se realizaba y se emitía a través de la emisora de la UMH; o la presencia de un monitor para el uso de

los aparatos biosaludables. Eso nada tiene que ver con la apertura de la segunda fase de las mejoras que se han llevado a cabo en ese centro de mayores.

No cabe ninguna duda que, compartirán con el grupo municipal popular, que esto va siempre en pro de los mayores.

El **Sr. Alcalde** pregunta a la Sra. Mollà Herrera si acepta la enmienda presentada por el grupo municipal del Partido Popular, a lo que ella responde que por supuesto que la acepta; por lo tanto se continúa con el debate.

Grupo Municipal del Partido Socialista, Sr. Sánchez Heras, interviene exponiendo que su grupo va a apoyar esta moción. Consideran que es una necesidad para la ciudad la reapertura y puesta en marcha del CEAM, antiguo Hogar del Pensionista.

A continuación lee lo siguiente:

“La ciudad de Elche sigue las pautas de desarrollo poblacional de otras ciudades y ha visto incrementada la franja de población de mayores de 65 años, en la actuación contamos con una cifra aproximada de 29.389 personas mayores de 65 años, de ellos el 63% aproximadamente son mujeres y el 37% hombres.”

Así comenzaba la moción presentada el 24 de febrero de 2006, siendo Alcalde D. Diego Maciá, al pleno donde se solicitaba la realización y ejecución de un proyecto de ampliación del Hogar del Pensionista.

Hace 10 años de esto, durante los siguientes cinco años los gobiernos sucesivos de la Generalitat del Partido Popular hicieron caso omiso de la petición, con el consiguiente perjuicio para los ilicitanos e ilicitanas que deberían haber podido utilizar el Hogar del Pensionista con una mejora considerable de sus instalaciones.

El día 28 de marzo de 2011, la entonces concejala de Mayores Sra, Vicente Pérez volvió a presentar otra moción al pleno en la cual incluía el siguiente párrafo:

“Ha pasado el tiempo y el Hogar del Pensionista siendo un edificio y un centro de servicios emblemático para la ciudad de Elche ha quedado obsoleto y no se ha ampliado ni modificado sus servicios”.

Seguimos a partir de ese momento sin obtener respuesta por parte del gobierno del Partido Popular.

Curiosamente, el 15 de noviembre de 2011, el entonces Secretario Autonómico de Bienestar Social Sr. Joaquín Martínez dijo: “Vamos a destinar cerca de un millón de euros para la reforma integral de Elche”. El Sr. Sánchez Heras espera que dicho señor no incluyera esa petición justo cuando se producía un cambio en el gobierno municipal del Ayuntamiento de Elche, porque le parecía asombroso que se pudiera jugar de esa

forma con los mayores de Elche, tanto ilicitanos como ilicitanas, que antes no hubieran estado haciendo caso y a partir del gobierno del Partido Popular entonces sí.

A partir de ahí sacaron tres licitaciones, FASE 1, FASE 2 y FASE 3, en las cuales se fueron ampliando las posibles ordenaciones, las posibles obras del Hogar del Pensionista.

Para el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Elche la atención de los mayores es una prioridad, por eso han tenido diversas reuniones, como ha comentado su compañera Sra. Mollà Herrera, en las cuales codo con codo han estado luchado para su puesta en marcha. Sí que le llama la atención, aparte de lo que ha comentado su compañera, que cuando el Partido Popular visitó en mayo, la entonces candidata Sra. Alonso García con el grupo de concejales, se anunciara que se estaba poniendo en marcha, porque en noviembre cuando él mismo visitó las instalaciones se encontró con que el CEAM todavía estaba con media parte aproximadamente sin acabar, estaban sin poner determinadas partes del suelo, la parte de abajo estaba sin instalar; con lo cual aquel anuncio que se hizo en mayo estaba fuera de todo lugar.

El grupo municipal socialista considera imprescindible que los mayores cuenten con un nuevo Hogar del Pensionista, el nuevo CEAM, por lo que solicitan la reapertura inmediata del centro. Son 4570 usuarios más o menos los que tiene en la actualidad, con lo cual la necesidad de las instalaciones es inmediata.

Le llama la atención respecto a la enmienda de adición que, por supuesto, se acepta, cuando esos talleres y servicios no se han podido estar impartiendo debido a que no se han cumplido los plazos de las licitaciones, ya que ponía que eran 8 meses, en el año 2012, se incumplió el plazo de entrega; después la del año 2013, 4 meses de ejecución, se incumplió el plazo de entrega y es responsabilidad del anterior gobierno de la Generalitat Valenciana que no dotaron en su momento con la situación.

Por lo tanto, siendo conscientes, se solicita la reapertura inmediata del centro de mayores pero también desde el equipo de gobierno son conscientes de una cosa, al día siguiente que se abra el nuevo CEAM se empezará a trabajar por un nuevo CEAM, otro más, porque la demanda poblacional de Elche lo necesita.

Grupo Municipal del Partido Popular, Sra. Serna Serrano, que contesta al Sr. Sánchez Heras, a modo de aclaración, que lo que ha solicitado su grupo municipal en la enmienda de adición no tiene nada que ver con la finalización de la obra, porque son talleres en los cuales, por ejemplo, la sala de informática están ahí los ordenadores puestos y el senderismo se hace en la calle, o por ejemplo, el programa de radio se hace en la UMH, o la peluquería de señoras, que se jubiló el señor en el mes de octubre y no se ha sacado todavía la concesión. Pero al fin y al cabo todos buscan lo mismo, que se ponga en marcha y todo lo que sea mejor para los mayores.

Con respecto a la Sra. Mollà Herrera contesta, en primer lugar, una puntualización semántica en su moción, ya que no se trata de la reapertura del centro de mayores del CEAM, en este caso, se trata de la puesta en marcha de las

dependencias incluidas en la segunda fase de mejora llevadas a cabo en ese centro y que buena falta le hacía. En eso cree que coinciden todos.

Sigue diciendo, que ello es así porque en ningún momento esas instalaciones han dejado de funcionar en la totalidad. Las actividades que tenían lugar en el mismo se llevaron a cabo en las partes del edificio que no se veían afectadas por las obras, y cuando fue necesario, se puso a disposición de los responsables del centro otras dependencias municipales como era la UNED, el Bailongo o el Parque Deportivo, para que no se viera interrumpido los servicios que se venían prestando a los mayores.

Por otra parte, aclara que la labor del anterior equipo de gobierno, fue en su momento la de trasladar a la Conselleria la necesidad de unas reformas y mejoras en unas instalaciones que llevaban en funcionamiento más de 40 años; así como, la de convencerlos para que se dotara para ello de una partida presupuestaria y se realizaran estas obras tan necesarias. Eso se hizo así, y ahí está el resultado. Sin ese trabajo hoy no se estaría hablando de lo que se está hablando, y sus usuarios estarían aún padeciendo de las humedades, deterioros y falta de acondicionamiento y accesibilidad de un edificio diseñado y puesto en marcha mucho tiempo atrás.

Otra cuestión es la de los pagos, cree que es necesario explicar a la Sra. Mollà Herrera que ha participado y participa en distintos estamentos de la administración pública, cuáles son las funciones y atribuciones de cada una de ellas; el Ayuntamiento recibe las reclamaciones y proposiciones de los conciudadanos, en este caso de los mayores, y actúan sobre las mismas, sobre alguna, de forma directa, y en otros casos para su resolución tienen que trasladarlo a instituciones superiores para buscar allí su satisfacción. Es un juego de atribuciones en el que unos proponen y otros disponen y en el que las responsabilidades de cada uno quien está, son muy claras.

Mientras el grupo municipal popular estaba en el equipo de gobierno consiguió que se hicieran las obras, pero aunque no era su competencia, el tiempo les alcanzó para conseguir verlas finalizadas, El nuevo equipo de gobierno y sus compañeros del partido en Valencia llevan casi nueve meses en el gobierno y de momento tampoco lo han conseguido, ¿deben por ello hacer responsables al equipo de gobierno local de que el gobierno autonómico no lo haya hecho tampoco? Según su argumentario parece ser que la contestación es que sí.

Que busquen al grupo municipal popular cada vez que sea preciso para reclamar ante quien sea las mejoras necesarias para esta ciudad y para sus ciudadanos, pero que no los busquen para justificar la ineficacia de otros, sean de los suyos o de los del Partido Popular.

Grupo Municipal de Compromís, Sra. Mollà Herrera, contesta que cree que la Sra. Serna Serrano no lo ha entendido, y cuando ha pasado de puntillas en eso de que “otra cosa son los pagos”, el equipo de gobierno no entendía qué estaba sucediendo porque la Generalitat hasta hace bien poco, meses, ha estado en manos del Partido Popular que, por cierto, gobernaba hasta hace pocos meses en el Ayuntamiento de Elche. El actual equipo de gobierno, al igual que los ciudadanos, se sorprendieron

cuando en mayo aparecieron por allí los anteriores miembros del equipo de gobierno y dieron por hecho que iba a ser inmediata la puesta en marcha, ¿qué estaba sucediendo? Efectivamente, el nuevo gobierno de la Generalitat y el nuevo gobierno del Ayuntamiento de Elche ha tenido que darse cuenta que no se había entregado en ningún momento el visto bueno a la Intervención General que es quien recibe y da viabilidad sobre las obras acabadas y que se pueda abrir el centro; sin ese procedimiento no hay manera de que se abra, entonces, ¿por qué el anterior equipo de gobierno escondió esa cuestión en mayo cuando fueron allí e hicieron creer a los usuarios que de una manera inmediata se iba a reabrir?, o por ejemplo, ¿por qué hicieron una labor de pedir y solicitar a la dirección del centro sobre los medios materiales que iban a necesitar con su reapertura?, y ahora se ha tenido que volver a hacer ese trabajo porque alguien dio la orden que, como los pagos estaban un poco regular, ese listado de medios materiales se escondiera o se perdiera en el camino.

Efectivamente, y como es responsabilidad del equipo de gobierno exigir al gobierno de la Generalitat que abra un centro, que es muy necesario para los usuarios de Elche, para los ilicitanos e ilicitanas mayores de la ciudad, tal y como ha dicho el concejal de mayores, es el único centro que hay en el municipio y se necesitarían dos. Por tanto, cuando se abra, el equipo de gobierno tiene la responsabilidad de exigir que se pueda tener otro centro, como también es responsabilidad del Ayuntamiento atender a los usuarios que han padecido la falta de diligencia de la dirección, no solamente del propio centro, sino de la Dirección Territorial. Todo esto ha interesado en estos meses, al concejal del área, Sr. Sánchez Heras, y a ella misma y por eso el motivo de llevar esta reivindicación de la que se adjunta copia directa a la Conselleria, porque esto tiene que ser una realidad inmediata en 2016 y no va a valer otra razón de ser.

En este momento, ya está acabado, la Intervención General tiene ese certificado y tendrán que tener el tiempo necesario, justo administrativo, para darle el visto bueno Intervención General y el equipo de gobierno estará persiguiendo y siguiendo los pasos para que el CEAM sea una realidad y los mayores, por fin, vean el centro abierto, en marcha, en funcionamiento, con todos los talleres que comparten que son necesarios, porque los mayores se lo merecen.

Grupo Municipal del Partido Socialista, Sr. Sánchez Heras, que aclara a la Sra. Serna Serrano que con el caso de los cursos que ha mencionado, los ordenadores están, pero parte de la conducción, la red, que debe cubrir las necesidades para poder acceder con diligencia a través de Internet para los mayores, que es importante que estén en las nuevas tecnologías, no cubría lo que estaba previsto. Los comentarios que les hicieron cuando visitaron el centro eran, precisamente, que había habido una mala planificación en ese aspecto con la conducción.

Con el tema del senderismo que ha comentado y con el tema de las otras actividades, se siguen con las mismas actividades que se están realizando en el Bailongo y se están realizando a través de la UNED. Con el tema del senderismo, tienen la previsión de que se cubrirá la plantilla en el momento que esté inaugurado el centro.

Con el tema de las otras instalaciones que ha mencionado, como el Sr. Sánchez Heras tuvo la oportunidad de visitar el centro cuando pensaba que estaba prácticamente acabado, se encontró con estancias vacías y estancias en las cuales no estaban habilitadas debido a la falta de licitación y el acuerdo que se debía de haber cumplido.

Añade que, por supuesto, desde la concejalía de Mayores y desde la Junta de Gobierno coinciden en una cosa; este debate tiene que estar de alguna forma soslayado, porque lo que interesa es que los mayores de Elche tengan la mayor asistencia en el CEAM.

Grupo Municipal del Partido Popular, Sra. Serna Serrano, que da la razón al Sr. Sánchez Heras, y añade que cree, igual que la Sra. Mollà Herrera, que a todos les mueve lo mismo. No obstante, para finalizar contesta a la Sra. Mollà Herrera que han tardado nueve meses en ver esto, que no se habían puesto en marcha. El CEAM ha estado más de 40 años y le gustaría saber cuántas veces cualquiera de los dos han ido en los últimos 8 años a ver cómo estaba antes y ver cómo está ahora.

Considera que no vale la pena tú más, yo más, yo menos. Lo que tienen que hacer es trabajar todos conjuntamente, que el CEAM vuelva a ponerse en marcha en su totalidad que es como realmente debe de estar.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los veintisiete concejales asistentes que integran la Corporación, aprobar la presente Moción y enmienda.

Grupo Municipal de Ciudadanos Elche, Sra. Crisol Arjona, en turno de explicación de voto, dice que como bien ha dicho la Sra. Mollà Herrera el CEAM, más conocido como el Hogar del Pensionista, ha sido un punto de encuentro de los mayores durante un largo periodo de tiempo, y sin embargo, debido a las obras de reformas y de rehabilitación hace ya varios años que permanece cerrado y sin actividad.

Su grupo municipal ha votado a favor porque entienden que es algo necesario. Son muchos los mayores que han ido reclamándoles que se llegara a una solución en este aspecto, sin embargo, les sorprende que desde hace nueve meses que hay un gobierno en la Generalitat, cuya Conselleria de Políticas Inclusivas pertenece a Compromís, este aspecto haya estado olvidado durante tanto tiempo.

El grupo municipal Ciudadanos Elche, tal y como lo está diciendo desde hace dos semanas, desde que el tripartito se rompió, votarán a favor de todo aquello que sea en beneficio de Elche, porque entienden que al final hay que anteponer los intereses de los ciudadanos a los intereses partidistas.

Esperan que con esta moción que ha sido aprobada por unanimidad, se consiga que la consellera Sra. Oltra no deje en un cajón en el olvido este proyecto y que salga adelante.

12.2.-- MOCIÓN QUE PROPONE SOLICITAR A ESTE AYUNTAMIENTO QUE REALICE UN INFORME SOBRE LAS MOCIONES APROBADAS DESDE EL INICIO DE ESTA LEGISLATURA Y DEL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS, Y QUE SE DE CUENTA TRIMESTRALMENTE EN EL PLENO DEL ESTADO DE LAS MOCIONES APROBADAS.

Mercedes Alonso García, Portavoz del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Elche y Vicente Jesús Granero Miralles, Concejales, de conformidad con el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan ante el Pleno la siguiente,

MOCIÓN

Las mociones como fórmula de intervención de los Grupos Políticos en los Plenos municipales viene regulada por distinta legislación, Ley de Bases de Régimen Local 7/85, Ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana 8/2010 y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986.

Estamos ante un instrumento, las mociones, que permiten a los Grupos Políticos la participación en la actividad política del municipio, con el fin de proponer iniciativas y proyectos en beneficio de todos los ciudadanos, como también para realizar una labor de control y fiscalización del gobierno de la ciudad. En definitiva la mayoría de las mociones, están dirigidas a mejorar y solucionar problemas existentes en nuestra ciudad, que tienen repercusión directa en la vida cotidiana de los ciudadanos.

En lo que va de legislatura ya han sido muchas las mociones que se han aprobado por el Pleno municipal, con amplias mayorías e incluso unanimidad. Mociones que han sido presentadas por los Grupos Políticos de la oposición, y que nada se sabe sobre el cumplimiento de sus acuerdos o si se han realizado trabajos o gestiones para llevarlas a cabo. Parece evidente que el aprobar una moción en un Pleno, es un mandato directo para el Equipo de Gobierno a fin de que cumpla lo solicitado en la moción.

Por todo ello, se propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente, **ACUERDO**

PRIMERO.- Solicitar al Ayuntamiento de Elche que realice un informe sobre las mociones aprobadas desde el inicio de esta legislatura y del estado de cumplimiento de las mismas.

SEGUNDO.- Solicitar al Ayuntamiento de Elche que de ahora en adelante se dé cuenta trimestralmente en el Pleno del estado en el que se encuentran las mociones aprobadas.

Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Granero Miralles, interviene diciendo que consideran esta Moción de extraordinaria importancia, ya que de ser aprobada permitirá que todos los grupos municipales conozcan el cumplimiento de las mociones aprobadas por el pleno y así hacer un seguimiento al cumplimiento de las mismas por el equipo de gobierno, el responsable de llevarla a cabo, tanto si es para trasladarlas a otras administraciones como para cumplirlas por él mismo.

El instrumento de las mociones como forma de participación en la actividad política municipal es fundamental para los grupos de la oposición, para realizar una labor de control y fiscalización del gobierno de la ciudad, y sobre todo para proponer iniciativas y proyectos en beneficio de todos los ciudadanos.

Así pues, la gran mayoría de las mociones, y en consecuencia de las propuestas aprobadas, están dirigidas a mejorar la ciudad de Elche y solucionar problemas existentes en la misma, pero se están encontrando con una situación en la que directamente no hay un cumplimiento por el equipo de gobierno de mociones aprobadas, o no se dan las explicaciones correspondientes del grado de cumplimiento de las mismas o de las gestiones con otras administraciones para que se puedan llevar a cabo.

Por todo ello, solicitan que se realice un informe de todas las mociones aprobadas desde el inicio de la legislatura y el estado de cumplimiento de las mismas. Asimismo, que a partir de ahora se dé cuenta trimestralmente en el pleno del cumplimiento de las mociones aprobadas, sin perjuicio incluso de que se dé información mensual de las mismas en las comisiones correspondientes de cada concejalía.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los veintisiete concejales asistentes que integran la Corporación, aprobar la presente moción.

El **Sr. Alcalde** manifiesta al grupo municipal popular que es bienvenido su interés en esta legislatura por el control político.

12.3.- MOCIÓN QUE PROPONE SE DESTINEN FONDOS DE LA PARTIDA DE CONTINGENCIA DE LOS PGV A ALIVIAR LA CARGA IMPOSITIVA DE LOS AGRICULTORES SUBVENCIONANDO LA TOTALIDAD DEL IBI AGRARIO. SOLICITAR AL GOBIERNO CENTRAL LA ADOPCIÓN DE UN PAQUETE INTEGRAL DE MEDIDAS QUE CONTRIBUYAN A PALIAR LA SITUACIÓN PROVOCADA POR LA SEQUÍA Y LAS ALTAS TEMPERATURAS A LOS AGRICULTORES.

Mercedes Alonso García, Portavoz del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Elche, y Manuela Mora Pascual, Concejala, de conformidad con el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan ante el Pleno la siguiente

MOCIÓN

Basándonos en los datos del equipo técnico de AVA- ASAJA, las temperaturas anormalmente altas que están caracterizando el desarrollo de este invierno han disparado los costes de producción en el regadío valenciano hasta el punto de que los agricultores acumulan, hasta el momento, un sobrecoste de 6 millones de euros respecto a un año considerado normal debido a los riegos adicionales que han tenido que llevar a cabo para poder salvar las cosechas.

La necesidad de contrarrestar los nocivos efectos que el calor imperante está teniendo sobre la natural evolución de los cultivos ha obligado a los regantes a incrementar el uso de agua en más de 40 hectómetros cúbicos durante los dos últimos meses. Por término medio, y tomando como referencia una parcela de cítricos de una hectárea, se ha pasado de efectuar una hora de riego semanal –que sería la frecuencia habitual en cualquier invierno que no fuese climáticamente tan anómalo como el actual– a tener que regar al menos cinco horas semanales, es decir, cinco veces más, con el consiguiente aumento de los costes que tienen que afrontar los regantes, un aumento que, tal como ya se ha apuntado, se ha disparado hasta alcanzar la cifra de 6 millones de euros complementarios en concepto de agua y electricidad.

Estas circunstancias, motivadas por factores climáticos excepcionales, deben ser tenidas muy en cuenta y debidamente valoradas por el Gobierno a la hora de aplicar algún alivio de tipo fiscal a los agricultores afectados en la próxima declaración de la renta, al igual que se aplican mejoras fiscales con motivo de fenómenos como el pedrisco, las inundaciones o la sequía. Pedimos, igualmente, la implicación de la Generalitat, que debería poner en marcha medidas de apoyo a los agricultores.

Por todo ello, **SOLICITO:**

- 1.- Que el Ayuntamiento de Elche solicite a la Generalitat que destine fondos de la partida de contingencia de los PGV a aliviar la carga impositiva de los agricultores subvencionando la totalidad del IBI agrario que éstos pagan a los ayuntamientos.
- 2.- Que se dé traslado del presente acuerdo a la Generalitat Valenciana.
- 3.- Que se dé traslado del presente acuerdo a las Cortes Valencianas.

ENMIENDA TRANSACCIONAL PRESENTADA POR CIUDADANOS ELCHE A LA MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR Nº 12973

Desde C's Elche, somos plenamente conscientes de la situación por la que está atravesando la agricultura en nuestro país, en especial en el ámbito de nuestro Camp d'Elx.

Por ello, venimos reclamando desde nuestra llegada a las instituciones más implicación del Gobierno Central en la Ayuda a este colectivo, puesto que es la Administración con competencias para ello. En el mes de mayo de 2015, mediante el

RD 356/15 se declara por el Ministerio de Agricultura la situación de sequía, adaptándose una serie de medidas para paliar los efectos de la sequía, si bien, es evidente que dichas medidas no han sido suficientes.

Entendemos que la situación por la que atraviesan nuestros agricultores, requiere de una actuación integral. Requiere de la adopción de un catálogo de medidas que aborden el problema de manera global y que incidan sobre todo en tres ámbitos:

1.- Medidas dirigidas a disminuir o adecuar la carga tributaria a las capacidad contributiva de los agricultores afectados.

1. Concesión de créditos preferentes para mantener la competitividad de la empresas agrarias.
2. Medidas en el ámbito laboral, como flexibilizar el cumplimiento de las obligaciones de pago a la Seguridad Social.

Es evidente, que este tipo de actuaciones únicamente pueden llevarse a cabo de una manera eficaz desde la administración estatal, por ser la que mayor margen de maniobra tiene en estos ámbitos debido a sus atribuciones competenciales. Por ejemplo, y en relación con la propuesta del partido popular de subvencionar el IBI, creemos que es mucho más efectivo plantear una exención, es decir que los agricultores no tengan que pagar el IBI para que luego se les reintegre, sino que se les exima del mismo directamente. Eso, solo puede hacer el gobierno estatal, y de hecho, no sería la primera vez que lo hace.

Medidas de este tipo, eran las que se contenía en el RD 1/2005 de 4 de Febrero por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños ocasionados en el sector agrario. Dicho RD contenía entre otras Beneficios fiscales, medidas laborales y de SS y líneas preferentes de crédito.

Pues bien, lo que reclamamos es una actuación integral ante la situación de nuestros agricultores, no un parche, sino una norma que realmente sirva para paliar esta situación, por ello, queremos proponer una enmienda al grupo que ha presentado esta moción, quedando el acuerdo, caso de aceptarse la enmienda TRANSACCIONAL, con el siguiente tenor literal:

1.- Que el Ayuntamiento de Elche solicite al gobierno central la adopción de un paquete integral de medidas que contribuyan a paliar la situación provocada por la sequía y las altas temperaturas a los agricultores.

2.- Que se dé traslado del acuerdo al Gobierno de la Nación.

3.- Que se dé traslado del acuerdo a las Cortes Generales.

Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Granero Miralles, interviene diciendo que se han encontrado ante un otoño e invierno de 2015 con temperaturas anormalmente altas, y con una falta de precipitación evidente que están causando

daños y sobrecostes a los agricultores de buena parte de la Comunitat Valenciana y en particular al Camp d'Elx.

Todos los datos de asociaciones agrarias, AVA, ASAJA, Unió de Llauradors, recogen todos estos sobrecostes que se están produciendo por factores climáticos excepcionales.

Hay estudios de más de 6.000.000 de euros relativos a que debido a estas altas temperaturas los agricultores se han visto obligados, donde han podido, a incrementar los riegos para salvar sus cosechas. Altas temperaturas con muchos días durante los meses de diciembre y enero por encima de los 20 grados, y al mismo tiempo una reducción de las precipitaciones en un 90% respecto al mismo periodo del año anterior.

A todo esto se unen periodos cortos pero intensos de frío tardío. Así aparecía hace muy poco en el periódico Información del día 19 de febrero una noticia en la que se hablaba de pérdidas en el sector agrícola, aproximadamente de unos tres millones de euros en frutales, almendros también afectados en la ciudad de Elche por esa floración temprana y también afectando a hortalizas; sobrecostes y daños en las cosechas que están teniendo una nefasta repercusión sobre la renta de los agricultores ilicitanos.

Estas circunstancias motivadas por factores climáticos excepcionales, pueden pasar inadvertidas para mucha gente debido siempre a las difíciles condiciones que sufren los agricultores, pero deben ser tenidas muy en cuenta y debidamente valoradas por el gobierno de la Generalitat a la hora de aplicar algún tipo de ayuda a los agricultores afectados, al igual que se aplican mejoras fiscales con motivo de fenómenos como el pedrisco o inundaciones. Por ejemplo, hay noticias de que en otras comunidades autónomas, cuando se han producido episodios de inundaciones este invierno, se han dado ayudas a los agricultores que las han sufrido.

Los agricultores de esta zona de levante sufren las consecuencias del mal reparto de agua en España y deben pagar el agua más cara que nadie en toda España, además de sufrir otros problemas como ha sido este año el de las altas temperaturas de toda la primera parte del invierno.

Por ello, desde el grupo municipal popular consideran que una medida que podría ayudar a los agricultores de la ciudad, es que desde la Generalitat se subvencione la totalidad del recibo de contribución rústica que éstos pagan a los ayuntamientos.

Grupo Municipal de Ciudadanos Elche, Sr. Caballero Malagón interviene para presentar una enmienda a la moción presentada por el Partido Popular. El **Sr. Alcalde** indica que, como se hizo anteriormente, si la tiene por escrito tiene un breve turno para explicar el sentido de la enmienda presentada a la moción que se debate.

El **Sr. Caballero Malagón** sigue diciendo que son plenamente conscientes, y desde su grupo municipal lo han dicho por activa y por pasiva, de la grave situación que están atravesando los agricultores del Camp d'Elx, por ello, reclama más implicación del gobierno central en la ayuda a este colectivo.

La enmienda se basa en una enmienda transaccional del primer punto. Están plenamente de acuerdo con la exposición que ha hecho el Partido Popular de esta situación anómala en los meses de invierno, con estas extremadas altas temperaturas para ser meses de invierno, con lo cual el punto uno quedaría de la siguiente manera:

“Que el Ayuntamiento de Elche solicite al Gobierno Central la adopción de un paquete integral de medidas que contribuyan a paliar la situación provocada por la sequía y las altas temperaturas”; ello porque este tipo de actuaciones únicamente pueden llevarse a cabo de una manera eficaz por la administración central. Cree que es mucho más efectivo plantear una exención total, es decir, que los agricultores no tengan que pagar el IBI agrario y esto sólo lo puede hacer el gobierno estatal y también no sería la primera vez que se hace.

Lo que el grupo municipal de Ciudadanos Elche reclama es una actuación integral ante la situación de los agricultores del municipio, que no se quede en una mera acción únicamente. Saben, porque muchos agricultores se lo han trasladado, que desde noviembre de 2005 apenas ha llegado agua a Elche, ni a la provincia. Además, según los datos de la Confederación del Ebro, el río lleva varios días vertiendo diariamente al mar 53 hm³; esto es muchísimo. Interrumpe el **Sr. Alcalde** indicándole que vaya cerrando su intervención, la defensa de la enmienda, la explicación de la enmienda.

Continúa el **Sr. Caballero Malagón** explicando que la semana anterior su grupo parlamentario en Les Corts también defendió este ejercicio de solidaridad, de dar a unos lo que les sobra a otros.

El **Sr. Alcalde** pregunta al Sr. Granero Miralles en representación del grupo municipal popular si acepta la enmienda transaccional planteada por el grupo municipal Ciudadanos Elche, a lo que el Sr. Granero Miralles responde que sí la acepta.

Por lo tanto, se pasa a abrir el debate sobre la moción presentada por el Partido Popular y enmendada por el grupo municipal de Ciudadanos Elche, con arreglo al cual se estaría solicitando al Gobierno de España la subvención, entre otras cuestiones, del IBI agrario.

Grupo Municipal de Ilicitanos por Elche, Sr. Durá Pomares, interviene diciendo que Elche es el octavo municipio de la Comunitat Valenciana en superficie de cultivo, lo que constata que la agricultura es un sector económico importantísimo para la ciudad que genera miles de puestos directos y otros tantos indirectos. Según las estadísticas del propio Ayuntamiento, del actual área de Promoción Económica, el número de empresas agrícolas en la ciudad se cifraba hace dos años en 167, que de forma regular

según los datos de afiliación a la Seguridad Social, dan empleo a alrededor de 1600 personas, registrándose una media de más de 9 trabajadores por empresa.

Esas cifras por sí mismas demuestran claramente la importancia que tiene el sector agrícola en Elche, y para ese sector disponer de agua en cantidad y calidad suficiente es esencial.

Por desgracia Elche está es una zona donde las sequías son cíclicas y cada vez más severas. La lluvia brilla por su ausencia durante muchos meses del año, por lo que los agricultores dependen de la llegada de agua y de riegos adicionales para poder salvar las cosechas.

El Sr. Durá Pomares espera que todos den el voto favorable a esta moción presentada por el grupo municipal popular y se apoye a los agricultores porque con esta moción no se apoya a ningún partido político, sino a los verdaderamente perjudicados que son los agricultores, que lo único que piden es apoyo para poder disponer de agua en cantidad y calidad suficiente para seguir regando sus plantaciones.

Ilicitanos por Elche es una formación que no tiene direcciones ni regional ni nacional, únicamente son de Elche, siendo ajenos a disputas políticas propias de los partidos políticos que tienen direcciones nacionales o regionales. Es muy respetable que esas formaciones políticas tengan que escuchar a sus direcciones superiores, pero su grupo municipal no tiene que hacerlo, por ello considera que tienen que alejarse de la ya tradicional disputa política por el tema del agua y centrarse en apoyar todo aquello que consideran que es positivo para la agricultura ilicitana y, garantizar la disponibilidad del agua, lo es sin duda alguna.

Para Ilicitanos por Elche lo importante es garantizar la llegada del agua a la agricultura, venga la misma de donde venga, siempre que sea de la calidad que requieren los agricultores y al precio más asequible posible para éstos. Esa es la razón por la que en este pleno apoyan, con el voto favorable, la moción presentada por el Partido Popular solicitando que se destinen fondos de la partida de contingencias de los presupuestos de la Generalitat Valenciana a aliviar la carga impositiva de los agricultores, subvencionando la totalidad del IBI agrario que éstos pagan a los ayuntamientos.

El grupo municipal de Ilicitanos por Elche está convencido de que el agua es absolutamente necesaria para la subsistencia, desarrollo y evolución de un sector importantísimo en la economía ilicitana como es el de la agricultura, y por ello apoyan la moción presentada.

Grupo Municipal de Compromís, Sr. García Díez, interviene diciendo que se habla de temperaturas anormalmente altas, de factores climáticos excepcionales, sequía; va a ponerle nombres y apellidos a lo que está pasando: cambio climático.

Como se comentó en el pleno pasado con el tema de las plagas y como ha podido observar cualquier vecino o vecina de Elche, este año las temperaturas han sido mucho más altas de las que están acostumbrados, fruto de este cambio climático.

Ya no es una teoría de pequeñas elites científicas, sino que es una realidad constatable por cualquier ciudadano en su día a día. Es parte de la cotidianidad, y las consecuencias se agravan año tras año.

Los agricultores son los que, por ahora, más lo están padeciendo, ya que su actividad económica depende directamente del clima y, por tanto, son más vulnerables a esta amenaza.

Desde su grupo municipal y desde la concejalía de Medio Ambiente y Medio Rural son muy conscientes de la necesidad de combatir, desde todos los ámbitos, las causas y consecuencias de este fenómeno. Es por tanto necesario que todas las administraciones tengan como prioridad en la agenda política, el desarrollo de medidas para paliar la situación. Hoy son los agricultores, pero mañana serán muchos más los sectores afectados.

Las altas temperaturas del invierno no son una anécdota ni un hecho puntual, son consecuencia directa de las distorsiones que los humanos provocan sobre el clima.

La moción que se debate no deja de ser un parche, son necesarias actuaciones de choque. Hoy están actuando sobre la consecuencia, pero no sobre la causa. De poco sirven estas medidas si no hay un gobierno central que apueste por las energías renovables, por descarbonizar la industria o por el fomento del transporte público, entre otras medidas. No se puede separar la protección de la agricultura ilicitana de la lucha contra el cambio climático. Por ello, es necesario que el Ayuntamiento exija al Ministerio el desarrollo de políticas en la lucha contra el cambio climático, políticas ausentes totalmente durante estos años.

Como le preocupa mucho la situación y quiere saber de primera mano la opinión de los agricultores ilicitanos, como ayuntamiento concienciado y preocupado en la lucha contra el cambio climático, se va a convocar en sesión extraordinaria al Consejo Agrario y al Consejo de Medioambiente para desarrollar y consensuar una batería de propuestas de lucha contra el cambio climático que trasladarán a Conselleria y al Ministerio.

Grupo Municipal del Partido Socialista, Sra. Arabid Mayorga, anuncia que votarán a favor de esta moción enmendada por el grupo municipal de Ciudadanos Elche. Desde su grupo municipal reclaman más implicación del gobierno central en la ayuda a este colectivo, puesto que es la administración con competencias para ello.

En el mes de mayo de 2015 mediante el R.D. 356/2015 se declaró por el gobierno central, a propuesta del Ministerio de Agricultura, la situación de sequía, adoptándose una serie de medidas para paliar los efectos de la misma, si bien, es evidente que dichas medidas no han sido suficientes.

La situación por la que atraviesan los agricultores de Elche requiere de una actuación integral. Requiere de la adopción de un catálogo de medidas que aborden el problema de manera global y que incidan sobre todo en tres ámbitos: en primer lugar, medidas dirigidas a disminuir o adecuar la carga tributaria a la capacidad contributiva de los agricultores afectados; en segundo lugar, el establecimiento de unas líneas de créditos preferentes para mantener la competitividad de las empresas agrarias y, en tercer lugar, medidas en el ámbito laboral para flexibilizar o cómo flexibilizar el cumplimiento de las obligaciones de pago a la Seguridad Social.

En evidente que este tipo de actuaciones únicamente pueden llevarse a cabo de una manera eficaz desde la administración estatal, por ser la que mayor margen de maniobra tiene en este ámbito, debido a sus atribuciones competenciales.

Medidas de este tipo eran las que se contenían en el R.D. 1/2005, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños ocasionados en el sector agrario. Dicho real decreto contenía, entre otras cosas, beneficios fiscales, medidas laborales y de Seguridad Social y líneas preferentes de crédito. Entienden que ese es el camino. El gobierno central es el que tiene las competencias y es el que tiene la capacidad para ayudar a los agricultores y así lo reclama.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad de los veintisiete concejales asistentes que integran la corporación, aprobar la presente Moción y enmienda.

12.4.- MOCIÓN QUE PROPONE REACTIVAR EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL PANTANO DE ELCHE. ESTABLECER UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE LA ACEQUIA MAYOR DEL PANTANO; Y OTROS AL RESPECTO.

David Caballero Malagón, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos - C's Elche; Juan Antonio Sempere Carratalá, Portavoz Adjunto y Eva M^a Crisol Arjona, Concejales del mismo Grupo Político Municipal, presentan para su debate y posterior probación en la próxima sesión del pleno municipal la siguiente

MOCIÓN

La Acequia Mayor del Pantano junto al sistema de regadío que se extiende por el Palmeral Histórico de nuestra ciudad se integran en el reconocimiento de la Unesco como Patrimonio de la Humanidad y es necesario que se refleje en su estado de conservación y en su difusión.

La Acequia Mayor del Pantano pertenece a la Comunidad de su mismo nombre desde el 27 de Mayo de 1790 fruto de Real Provisión del Consejo de Castilla de 27 de Mayo de 1790 donde hereda las funciones sobre la administración de las aguas de riego que correspondían hasta ese momento al gobierno municipal.

La presa del Pantano de Elche fue construída en el siglo XVII y se trata del segundo pantano más antiguo de España y la primera presa en arco en Europa desde los romanos. De ahí su singularidad, siendo poseedora de un gran valor cultural, natural, social, económico e histórico digno de conservación y difusión. Fue levantada para contener el agua de las avenidas del río Vinalopó, habituales en las lluvias torrenciales, y aprovechar estas aguas para su uso en regadío. A pesar de la baja calidad del agua, permitió mantener y potenciar el desarrollo agrícola y de las industrias derivadas hasta la llegada de aguas menos salinizadas como fueron las que llegaron desde el río Segura, cosa que llevó a una deficiente situación económica de la Comunidad de la Acequia Mayor y al inicio de la falta de mantenimiento de la misma así como de la propia presa del pantano. Una presa que precisa de una serie de cuidados urgentes tal y como recoge un estudio solicitado por la Comunidad de la Acequia Mayor.

La Comunidad de la Acequia Mayor del Pantano de Elche junto con la Comunidad de la Acequia de Archena es titular en pleno dominio del Pantano de Elche aunque a día de hoy se encuentra en usufructo del Ayuntamiento de Elche.

La voluntad de este Grupo Municipal, así como el de muchos ilicitanos, es que la Acequia Mayor del Pantano y el área de la presa representen en un futuro uno de los patrimonios que tanto vecinos como visitantes deseen visitar por su condición, así como por tratarse de un espacio amigable, cultural, educativo y de esparcimiento.

El Sindic de Greuges de la Comunitat actuó a causa de recibir una queja del representante de la Comunidad de la Acequia Mayor que denunciaba la situación de abandono y deterioro que presentaba la presa y su conjunto. Tras un estudio detallado de toda la documentación aportada por ambas partes, el defensor del pueblo valenciano instó al consistorio a mantener reuniones de trabajo para determinar las medidas que debían adoptarse y a emprender las actuaciones necesarias para la adecuada conservación del Pantano de Elche y su entorno. Según ha recibido el Sindic, las reuniones se han mantenido para tratar estos temas pero en este momento seguimos sin tener un plan de actuación definido y sólo contamos con buenas intenciones.

Necesitamos marcar ya objetivos a corto plazo que nos lleven a conseguir el objetivo final que no es más que contar con una Acequia Mayor mantenida adecuadamente así como un espacio natural-lúdico-cultural en la zona de la presa del Pantano de Elche visitable por todos.

ACUERDOS

1. Reactivar el expediente de solicitud de declaración de Bien de Interés Cultural (BIC) del Pantano de Elche así como de sus infraestructuras asociadas como es la Acequia Mayor, si es posible, o iniciar uno nuevo.

2. Establecer un convenio de colaboración con la Comunidad de la Acequia Mayor del Pantano para dotar a la misma de un adecuado mantenimiento que permita

conservar un patrimonio de gran prestigio como es la propia Acequia Mayor y la propia área del Pantano.

3. Estudiar una vía de financiación para ejecutar las acciones de mantenimiento necesarias en la presa del Pantano de Elche teniendo en cuenta su delicado estado de conservación que hace peligrar la seguridad de la misma y de su entorno.

4. Reconocer el área del Pantano de Elche como espacio natural municipal.

Grupo Municipal de Ciudadanos Elche, Sr. Sempere Carratalá, interviene diciendo que Elche es uno de los municipios con mayor cantidad de patrimonios de España, tanto por cantidad como por lo diverso de los mismos; no se debe olvidar que se trata de una ciudad bimilenaria. La diferencia respecto a otras ciudades es que en Elche queda un duro trabajo por delante para reconocer y proteger, adecuadamente, todos estos patrimonios, además de darle una adecuada difusión para que sean disfrutados tanto por vecinos como por visitantes.

Quiere poner en antecedentes y es que hay que saber que la Acequia Mayor del Pantano junto al sistema de regadío que se extiende por el Palmeral histórico de Elche, se integra en el reconocimiento de la UNESCO como Patrimonio de la Humanidad. La misma pertenece a la comunidad de su mismo nombre desde el 27 de mayo de 1790, fruto de La Real Provisión del Consejo de Castilla de esa fecha, donde hereda las funciones sobre la administración de las aguas de riego que correspondían hasta ese momento al gobierno municipal.

También deben de conocer que la presa del Pantano de Elche fue construida en el siglo XVII y se trata del segundo pantano más antiguo de España, así como de la primera presa en arco en Europa desde los romanos, de ahí que su área posea esta singularidad siendo poseedora de un gran valor cultural, natural, social, económico e histórico digno de conservación y difusión. Una presa que precisa de una serie de cuidados urgentes en pro de su conservación y seguridad para los ciudadanos de Elche, tal y como recoge un estudio solicitado en fechas recientes.

La voluntad del grupo municipal de Ciudadanos Elche así como la de muchos ilicitanos, es que la Acequia Mayor del Pantano y el área de la presa representen en un futuro uno de los patrimonios, que tanto vecinos como visitantes deseen visitar por su condición, así como por tratarse de un espacio amigable, cultural, educativo y de esparcimiento.

Ante todo eso, se debe tener en cuenta la situación actual, y es que el Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana actuó a causa de recibir una queja del representante de la comunidad de la Acequia Mayor que denunciaba la situación de abandono y deterioro que presentaba la presa y su conjunto. Tras un estudio detallado el defensor del pueblo valenciano instó al Ayuntamiento de Elche a mantener reuniones de trabajo para determinar las medidas que debían adoptarse, y a emprender las actuaciones necesarias para la adecuada conservación del Pantano de

Elche y su entorno, ya que el mismo, en estos momentos, obra en usufructo del Consistorio municipal.

Tienen constancia que esa reunión se ha mantenido para tratar estos temas, pero en este momento siguen sin tener un plan de actuación definido y sólo cuentan con buenas intenciones, es por ello que necesitan marcar desde ya objetivos a corto plazo que lleven a conseguir el objetivo final, que no es más que contar con una Acequia Mayor mantenida adecuadamente, así como un espacio natural, lúdico-cultural, en la zona del Pantano, en la zona de la presa del Pantano de Elche, visitable por todos.

Por todo lo anterior, desde el grupo municipal de Ciudadanos Elche plantean varios acuerdos como pueden ser: reactivar el expediente de solicitud de Declaración de Bien de Interés Cultural del Pantano de Elche, así como de sus infraestructuras asociadas como es la Acequia Mayor, si es posible, o en su caso iniciar un nuevo expediente. Establecer un convenio de colaboración con la Comunidad de la Acequia Mayor del Pantano para dotar a la misma de un adecuado mantenimiento que permita conservar un patrimonio de gran prestigio, como es la propia Acequia Mayor y la propia área de la presa. Estudiar una vía de financiación para ejecutar las acciones de mantenimiento necesarias en la presa del Pantano de Elche, teniendo en cuenta su delicado estado de conservación que hace peligrar la seguridad de la misma y de su entorno; y reconocer el área de la presa del Pantano de Elche como un espacio natural municipal.

Grupo Municipal de Illicitanos por Elche, Sra. Martínez Rodríguez, interviene diciendo que en cuanto a la moción presentada por el grupo municipal de Ciudadanos Elche relativa a la conservación y adecuación de la Acequia Mayor y el Pantano de Elche su grupo municipal manifiesta lo siguiente:

Desde el año 1999 el Pantano está declarado Bien de Interés Cultural. En marzo de 2004 el Ayuntamiento y la Comunidad de propietarios de la Acequia Mayor del Pantano firmaron un convenio por el que se cedía al Ayuntamiento el uso y disfrute del Pantano con sus instalaciones y terrenos anexos por 30 años prorrogables por otros tantos, excepto las instalaciones de producción eléctrica. En el pleno del ayuntamiento de 23 de febrero de 2004 se aprobó el texto del convenio; y fue en agosto de 2006 cuando se firmó un nuevo convenio, esta vez entre el Ayuntamiento, la Comunidad de propietarios de la Acequia Mayor y la Confederación Hidrográfica del Júcar, para la ejecución conjunta de actuaciones de mejora de la eficacia de las infraestructuras existentes y de la utilización del agua y mejora del entorno natural teniendo la financiación de los fondos Feder.

La actuación inicial que se pretendía desarrollar era la reparación de los desagües del fondo del Pantano con un presupuesto de unos 350.000 euros, y el Ayuntamiento debía aportar el proyecto de construcción de la actuación redactado y visado por técnico competente, además de poner a disposición los terrenos públicos necesarios para la ejecución de las obras.

En marzo de 2011, el ayuntamiento anunció un proyecto de rehabilitación del entorno del pantano que incluye siete sendas y dos puentes y más de 15.000 árboles y arbustos con un presupuesto de cuatro millones de euros.

En mayo de 2011, en plena campaña electoral se promete dotar al pantano de servicios públicos y una limpieza adecuada, incluso creando un aula de naturaleza y convertir el pantano en un paraje natural, además de crear rutas señalizadas para fomentar el senderismo y otros deportes.

En julio de 2011, se anunció que se expropiarían más de 70.000 m² para acometer la senda verde del pantano y se invertirán más de tres millones de euros para conectar la presa con el casco urbano mediante itinerarios a pie y en bici.

El 15 de octubre de 2014, la Comunidad de propietarios de la Acequia Mayor presenta un escrito en el Ayuntamiento recordando la firma del convenio y la nula actuación municipal. Parece que ellos han mantenido su compromiso de aportar agua para el riego de los huertos, pero por parte municipal no se ha procedido a la rehabilitación solicitada.

Resulta evidente y casi comprensible, conocer la preocupación del grupo municipal Ciudadanos Elche, máxime cuando su diputado autonómico y coordinador, Sr. Emigdio Tormo Moratalla, es hijo del presidente de la comunidad de propietarios de la Acequia Mayor del Pantano, Sr. Emigdio Tormo Ródenas. Pese a eso, buscar fórmulas para actuar en la zona es necesario, por cuanto es un lugar de esparcimiento de ilicitanos e ilicitanas. Ojalá que el padre de ese señor, o ese señor, perteneciesen a las AMPAS de algún colegio como el de Torrellano, hartos de promesas incumplidas o de algunas de las asociaciones afectadas con temas de sanidad; seguro que las cosas serían muy diferentes.

Como se puede observar, al menos, en los últimos doce años, ha habido una serie de convenios y más convenios, promesas y más promesas, proyectos y buenas intenciones que a fecha de hoy no se han traducido en nada.

Desde Ilicitanos por Elche cualquier propuesta que sirva para mejorar la calidad de vida de la ciudad será vista con buenos ojos. Sin embargo, tomando las palabras suscritas por el grupo municipal que presenta la moción, les recuerda, así como al resto de grupos políticos, que el Ayuntamiento bien puede tener el usufructo o disfrute de su entorno, el Pantano; mejor dicho, los ilicitanos e ilicitanas, pero que no olviden que ante todo el Ayuntamiento tiene el pleno dominio y la obligación moral de luchar por dos elementos básicos para todos los ciudadanos: la educación y la sanidad. Esa tibieza reivindicatoria con la que han ido actuando los diferentes equipos de gobierno por conseguir la ampliación merecida y necesitada del colegio como el de Torrellano o el de las Bayas, esas reclamaciones con la boca pequeña, casi cerrada, por conseguir un nuevo punto de asistencia sanitaria, por recuperar el soporte vital básico que fue retirado en el año 2012, o el SAMU que falta en la ciudad de Elche; necesidades tan reclamadas por su formación. Así, también el derecho que nos merecemos para disponer de un servicio de hemodinámica durante las 24 horas del día, por citar

algunos de los ejemplos, son prioridades esenciales por las que va a seguir luchando hasta conseguir los resultados que los ilicitanos e ilicitanas se merecen, y para ello espera contar con el apoyo unánime del resto de formaciones políticas, así como se va a apoyar por su grupo ahora.

Grupo Municipal de Compromís, Sr. García Díez, dice que, efectivamente, el Pantano de Elche tiene un gran valor para su grupo municipal ya que reúne, por un lado, el Patrimonio histórico, Patrimonio natural, geológico, y además tenemos una de las presas más antiguas de Europa. Por otra parte, tiene ese valor sentimental para los vecinos que en fechas señaladas disfrutaban del día allí. Por lo tanto, es uno de los patrimonios más importantes que hay en Elche y uno de los lugares con mayor biodiversidad del municipio.

Es necesaria la colaboración de todos los actores políticos para desarrollar una línea de actuación con respecto al pantano que trascienda colores y legislaturas. Por ejemplo, no se puede permitir que el BIC se vuelva a paralizar o que se vuelva a dejar a la comunidad de la Acequia Mayor a su suerte.

Que el pantano sea un paraje natural municipal es un objetivo que desde el grupo municipal Compromís han defendido constantemente, tanto por ese valor histórico-natural, como porque forma parte del Patrimonio que supone el Palmeral histórico y su red de riego.

El Clot de Galvany es el ejemplo de cómo la actuación y el compromiso municipal continuado en el tiempo, con apoyo social, ha permitido salvar una joya natural pese a la gran presión urbanística que sufre a su alrededor.

El pantano está llamado a ser el próximo paraje natural municipal de Elche, pero para alcanzar ese objetivo es necesario un compromiso. No es una mera declaración de intenciones, sino que acarrea una inversión y una responsabilidad que trascenderá a gobiernos y legislaturas, por ello, deben de estar todos comprometidos con este proyecto.

Grupo Municipal del Partido Socialista, Sr. Sánchez Asencio, comienza su intervención agradeciendo la iniciativa planteada por el grupo municipal de Ciudadanos Elche.

Se trata, sin lugar a dudas, de una serie de cuestiones que van en la línea de trabajo necesaria y, por lo tanto, puesta en marcha por el actual equipo de gobierno, es por ello que las toman en consideración para seguir mejorando la protección del importantísimo patrimonio ilicitano.

Tal y como hace mención la propia moción planteada por Ciudadanos, el pasado 15 de mayo, es decir, con la anterior Corporación, la Acequia Mayor del Pantano dirigió varios escritos al Síndic de Greuges, a la Conselleria y al propio Ayuntamiento poniendo de manifiesto algunas deficiencias en las instalaciones de la propia Acequia Mayor, en el propio pantano y en el canal del desvío.

Estos escritos de la Acequia Mayor derivaron en una solicitud del Síndic al Ayuntamiento a raíz de la denuncia de la Acequia Mayor. El pasado 10 de diciembre se dio traslado al Síndic del informe realizado por el Jefe de la Sección Técnica de Patrimonio en respuesta a su solicitud, recibéndose el 30 de diciembre de 2015, respuesta satisfactoria del Síndic al Ayuntamiento, tal y como queda reflejado en el escrito con registro de entrada nº 99.838.

El equipo de gobierno coincide con el planteamiento del Sr. Sempere Carratalá y es por ello que además de numerosas reuniones bilaterales entre el Ayuntamiento y la Acequia Mayor, el pasado 1 de octubre tuvieron una primera reunión en la Dirección Territorial de Alicante de la Conselleria de Cultura. En esa reunión se informó sobre la caducidad del BIC por inacción de la Conselleria, y fue el Ayuntamiento el que propuso reactivar el BIC planteando diversas alternativas que pasarían por la inclusión en el mismo del Pantano, de la Acequia Mayor, del Canal del Desvío e incluso, si cabe, del propio Palmeral.

Posteriormente, el pasado 25 de enero, en la propia sede de la Acequia Mayor se mantuvo otra reunión entre los miembros de la Acequia Mayor y el Director General de Aguas, don Manuel Aldeguer, el tema de esta reunión fue el mantenimiento tanto del Pantano, como de la Acequia Mayor y el Canal del Desvío, en el marco de la revisión del Plan Hidrológico de Cuencas 2015-2021.

Por último, el pasado 27 de enero tuvo lugar la reunión entre la Acequia Mayor, el Ayuntamiento y la Directora General de Patrimonio.

En definitiva, el Sr. Sánchez Asencio traslada que se está trabajando para normalizar una colaboración Ayuntamiento-Acequia Mayor que, al igual que el resto de grupos políticos, creen necesaria.

Desde el Ayuntamiento se ha instado a la Conselleria a que se reactive el BIC, incluso desde el equipo de gobierno se han ofrecido para su redacción. Además, se han solicitado ayudas y subvenciones públicas que van desde los fondos Feder a través de la estrategia DUSI planteada por este Ayuntamiento, a la inclusión en el Plan Hidrológico de Cuencas 2015-2021.

Además, el área del pantano se encuentra incluida como espacio natural protegido en el catálogo de zonas húmedas de la Comunitat Valenciana con una extensión de 84'38 hectáreas.

Aún así, por supuesto, cree necesario seguir trabajando para tratar de mejorar el estado de conservación y la difusión del mismo. Es por todo ello que el voto del grupo municipal socialista será afirmativo.

Grupo Municipal de Ciudadanos Elche, Sr. Sempere Carratalá, que responde a la Sra. Martínez Rodríguez que ha citado diversos y variados convenios bastante infructuosos, como han venido siendo muchos convenios a nivel político y por eso, la

ciudadanía, al final se ha cansado y ha votado una diversidad política. Es por ello que se encuentran en el Ayuntamiento de Elche con seis grupos políticos diferentes, cansados de haré, haré, haré, pero no hago. Por eso mismo su grupo municipal presenta esta moción, para marcar puntos de trabajo y que se firmen, evidentemente, convenios que sí que lleguen a buen puerto.

Como han dicho los compañeros de Corporación que han intervenido anteriormente, ese expediente BIC está caducado. Ruega a la Sra. Martínez Rodríguez que se documente un poco mejor al respecto de convenios, expedientes y demás, y que no base su investigación simplemente en un conocido buscador de Internet.

Respecto a las palabras del Sr. Díez Pérez, evidentemente el compromiso del grupo municipal Ciudadanos Elche es el de tener un área de la presa del pantano y una Acequia Mayor adecuada, y que esto responda a un paraje que, además de estar reconocido, protegido y tutelado, suponga una atracción turística que traerá una actividad económica que repercutirá favorablemente a la ciudad.

En cuanto a las manifestaciones del Sr. Sánchez Asencio muestra su agradecimiento y están contentos porque, efectivamente, cree que es adecuado plantear mociones, y que no se mire el color político y se mire a favor de la ciudad y de los ciudadanos de Elche.

Grupo Municipal de Ilicitanos por Elche, Sra. Martínez Rodríguez, contesta al Sr. Sempere Carratalá que nadie ha dicho que esté caduco o no. Solamente ha dicho que en el año 1999 se declaró como Bien de Interés Cultural. No ha dicho que posteriormente se haya caducado o no, simplemente ha hablado cronológicamente desde el año 1999 hasta la fecha actual, sobre la situación en la que se encuentra. Nadie ha dicho lo contrario y simplemente decir que seguirán firmando convenios y convenios para, finalmente, no hacer nada.

Grupo Municipal de Ciudadanos Elche, Sr. Sempere Carratalá, responde que para cerrar el tema del expediente BIC, vuelve a rogar a la Sra. Martínez Rodríguez se documente correctamente porque el expediente BIC se ha caducado, antes de emitirse favorablemente y hay que emitir uno nuevo para reactivar el mismo. Además, por responderle a un asunto anterior, comenta, que la motivación de su grupo municipal a la hora de presentar la moción, viene dada por unos ruegos que se produjeron en la mesa de patrimonio donde estaba presente el Sr. Durá Pomares, al respecto de declarar Bien de Interés Cultural al Palmeral, a la Acequia Mayor, al Pantano, de forma conjunta o por separado. Considera que es mucho mejor que sean expedientes BIC por separado. Además, se reunieron previamente con los amigos de la Acequia Mayor, evidentemente, y con la Comunidad de regantes de la Acequia Mayor, como debía ser, antes de presentar una moción de este calado para tener la opinión de todas las partes.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los veintisiete concejales asistentes que integran la Corporación, aprobar la presente Moción.

12.5.-- MOCIÓN QUE PROPONE INSTAR AL CONSELL DE LA GENERALITAT PARA QUE EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA, SE PRESTE EL MÁXIMO APOYO POSIBLE A MÁS MATERIAS DE VALORES ÉTICOS, FILOSOFÍA E HISTORIA DE LA FILOSOFÍA.

Patricia Macià Mateu, Portavoz y Héctor Díez, Portavoz adjunto del Grupo Municipal Socialista, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales presentan para su debate y posterior aprobación, si procede, en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elche la presente.

MOCIÓN

Como consecuencia de la implantación de la LOMCE, los Departamentos de Filosofía pierden dos de las tres asignaturas comunes que venían impartiendo hasta ahora, al tiempo que se les ofrece algunas optativas de difícil encaje en el ya apretado currículo de asignaturas, y su oferta en los centros no es segura.

Todo esto supone que la filosofía, que ha sido históricamente fundamental en nuestro sistema educativo, sufre el mayor recorte infligido a una materia desde que comenzó el periplo de modificaciones de la normativa educativa en nuestro país. En concreto, va a suponer una reducción de más de 60% de las horas lectivas de estas materias.

Es preocupante las consecuencias enormemente negativas para la formación de futuros ciudadanos y ciudadanas que va a tener la práctica desaparición de la formación ética en la ESO y de las Historia de la Filosofía en Bachillerato.

La educación ética es pues, fundamental en la ESO, de manera que no puede ser tratada de forma transversal ni alternativa, sino de ha de ocupar un lugar privilegiado en el currículo, como asignatura común a todos y todas, con un horario propio y bajo la responsabilidad de profesores/as especialistas.

Igualmente, la alimentación de la asignatura de Historia de la filosofía como materia común en bachillerato privará a la mayoría de alumnos/as del conocimiento y la reflexión sobre las ideas y los autores cuya obra constituye la principal seña de identidad de la cultura europea, así como el fundamento de las doctrinas e ideologías económicas, políticas, morales y científicas que no solo rigen la actualidad, sino también determinan el futuro de nuestro proyecto civilización.

La Generalitat Valenciana puede y debe ejercer su autonomía tomar algunas medidas concretas para garantizar la adecuada formación filosófica y ética del alumnado de la Comunitat Valenciana. Es importante que los poderes públicos expresen su compromiso con la enseñanza de la filosofía para la formación de nuestro alumnado.

Por todo lo expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación del siguiente ACUERDO:

Instar al Consell de la Generalitat para que en los centros de educación secundaria de la Comunitat Valenciana se preste el máximo apoyo posible a más materias de Valores Éticos, Filosofía e Historia de la Filosofía, quedando su docencia en manos de los Departamentos de Filosofía.

Grupo Municipal del Partido Socialista, Sra. Maciá Mateu, expresándose en valenciano, interviene diciendo que la moción que el Grupo Socialista trae al Pleno para su aprobación, está relacionada con la educación y, en concreto, con los departamentos de filosofía.

Como consecuencia de la implantación de la LOMCE, los y las alumnas de la ESO y BAT pierden dos de las tres asignaturas comunes, sufriendo así el mayor recorte infligido en una materia desde que comenzó todo el periplo de modificaciones de la normativa educativa en nuestro país. Más concretamente, supone una reducción de más del 60% de las horas lectivas. Con la LOMCE los y las alumnas no tendrán la formación ética en la ESO ni historia de la filosofía en el bachillerato.

No entiende, que si se pretende conseguir ciudadanos autónomos, críticos, capaces de razonar y argumentar, se eliminen dichas asignaturas, ya que esto y la filosofía tienen que ir de la mano. Las asignaturas relacionadas con la filosofía son fundamentales para la argumentación, la lectura comprensiva, nivel de abstracción del alumnado. Todo eso lo da la filosofía, además de la actitud y la reflexión crítica que hace personas.

Según la LOMCE, corresponde a las Comunidades Autónomas la implantación secundaria de estas materias. Por eso, instan al Consell de la Generalitat a que en los centros de educación secundaria se preste el máximo soporte posible a las materias de valor ético, filosofía e historia de la filosofía, quedando su docencia en manos de los departamentos de filosofía.

Grupo Municipal del Partido Illicitanos por Elche, Sr. Durá Pomares, interviene diciendo que su grupo votará a favor de esta moción porque consideran un grave error los cambios introducidos por la LOMCE. No entienden como una asignatura que en todos los planes educativos anteriores ha sido considerada fundamental, en la enésima reforma educativa se deja fuera de las materias obligatorias de bachillerato.

La filosofía es una materia instrumental muy importante, y así lo deja claro la carta del Sr. Presidente Decano de Filosofía al Ministro de Educación, el entonces Sr. Wert, en noviembre de 2012, exponiendo motivos tan evidentes como que es una materia que se fundamenta en la dignidad del ser humano y promueve, desde una perspectiva tanto teórica como práctica, esa dignidad y una actuación consecuente con la misma, que ayuda a formar personas autónomas, responsables y justas, así como competentes para asumir iniciativas para su emprendimiento personal o profesional.

Esta asignatura resulta completamente necesaria para jóvenes cuya edad habitual es de 15 años y que, tanto si se orientan a la formación profesional, como a la formación académica, necesitan analizar, debatir y esclarecer temas que serán fundamentales en su vida personal y profesional posterior. La filosofía promueve la incorporación crítica a la vida cotidiana de los valores que rigen la Declaración Universal de los Derechos Humanos, a cuya promoción y ejercicio se refiere el preámbulo de nuestra Constitución.

En resumen, la supresión o acortamiento de esta materia provoca la inculturización progresiva de los estudiantes y la pérdida de valores éticos y morales de la población. Suprimiendo la filosofía se eliminan las bases del conocimiento y del razonamiento.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los veintisiete concejales asistentes que integran la Corporación, aprobar la presente moción.

Grupo Municipal del Partido Popular Sr. Ruz Villanueva, interviene en turno de explicación de voto, diciendo que han votado a favor, como no podía ser de otra manera.

La filosofía es parte absolutamente vertebral de nuestro sistema educativo; pero quiere hacer tres puntualizaciones como profesor de bachillerato y por compartir parte de las preocupaciones que se han hoy vertido en este Pleno.

Efectivamente, la filosofía es esencial para comprender el desarrollo cognitivo, y sobre todo las materias que completan la formación adecuada para poder dar el paso a la universidad.

Pensando en Platón que fundamenta La República en el diálogo que tenía con Sócrates y con el resto de discípulos, y que efectivamente hablan de la necesidad de dialogar y de debatir, y de remitir a los organismos pertinentes, en este caso la Conselleria, a que dentro de la LOMCE pueda incrementar las horas en esta materia.

Pero quiere hacer una puntualización, porque su partido es el Partido Popular y son los que han encabezado esta reforma de la LOMCE, que espera que sea definitivamente la última de las reformas políticas en torno a la educación, la asignatura sigue siendo obligatoria en primero de bachillerato, lo que ocurre es que según el bachillerato, en función de los itinerarios, solamente, cursarían de forma obligatoria, y está aquí el Sr. Sánchez que puede atestiguarlo, pasaría a ser obligatoria en el itinerario de humanidades. Pero según la LOMCE la Consellería se arroga la posibilidad de poder implantarla, y para eso están aquí.

Y para terminar esta explicación que considera como lógica y sensata, como profesor y como miembro del Partido Popular, quisiera hacer una reflexión sobre este tema. Algunas personas dicen que la filosofía sirve para poco; eso es una auténtica barbaridad. Se retrotrae a un debate que hubo en los años 60, seguramente el Sr.

Sánchez lo conoce, un ministro afirmó en aquel momento que había que sacar el latín de los colegios, y se sacó de hecho de los institutos y de los colegios, afirmando que había que dar más deporte y menos latín. Este ministro era de Cabra, y un profesor de la Universidad Complutense de Madrid le respondió: “Sr. Solís precisamente gracias al latín a usted que es de Cabra le llamamos egabrense y no otra cosa”. Todos sabemos que Cabra en la época de los romanos se llamaba Égabron.

Está absolutamente de acuerdo. Deben hacer, entre todos, que la filosofía sea una materia de unión y no de desunión, de diálogo y de consenso, y que la Generalitat implante las horas de filosofía con normalidad para hacer un desarrollo adecuado y para posibilitar ese desarrollo adecuado a nuestros chavales, también de cara a la selectividad.

12.6.-- MOCIÓN QUE PROPONE SOLICITAR SE SUPLAN LAS CARENCIAS DE RECURSOS DE URGENCIAS EXTRA-HOSPITALARIAS DE LA CIUDAD DE ELCHE.

Patricia Macià Mateu, Portavoz y Héctor Díez, Portavoz adjunto del Grupo Municipal Socialista, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales presentan para su debate y posterior aprobación, si procede, en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elche la presente. **MOCIÓN**

Uno de los aspectos básicos de la atención hospitalaria es la atención de urgencias, tanto la hospitalaria como la extra-hospitalaria, a través de los puntos existentes en los centros de salud, como la atención de urgencias-emergencias en domicilios para zonas urbanas, interurbanas y zonas rurales.

La eficacia y la eficiencia de esta atención depende del número de recursos humanos, estructurales (puntos de urgencia), medios técnicos de apoyo diagnóstico y terapéutico, recursos de trasportes sanitario, etc. Todos ellos orientados a actuar en tiempo y forma.

La ciudad de Elche, con más de 230.000 habitantes, solo cuenta con un único centro de atención de urgencias extra-hospitalarias, situación que produce múltiples problemas de atención a pacientes y usuarios.

De acuerdo con lo anterior, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS

- 1.- Instar al Consell de la Generalitat a realizar un estudio sobre el sistema de urgencias extra-hospitalarias y sus necesidades en el conjunto de la provincia de Alicante, con especial incidencia sobre la situación del estado del servicio que se presta en Elche.
- 2.- Suplir las carencia de recursos de urgencias extra-hospitalarias de la ciudad de Elche, implantando un nuevo punto de atención de urgencias extra-hospitalaria que complemente el servicio que se presta en la actualidad desde el centro de salud de El Toscar.

Mercedes Alonso García, Portavoz del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Elche, presenta ante el Pleno del Ayuntamiento de Elche la siguiente:

ENMIENDA DE ADICION

A la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista con nº de registro 13.083, incluida en el Orden del Día del Pleno de 29 de febrero de 2016.

Enmienda de modificación: sustituir en la parte dispositiva de la Moción el actual punto 2 por el siguiente

ACUERDOS

Suplir las carencias de recursos de urgencias extrahospitalarias de la ciudad de elche, implantando un nuevo punto de atención de Urgencias extrahospitalarias en el casco urbano, que complemente el servicios que se presta en la actualidad desde el Centro de Salud de El Toscar, y otro en la zona rural, para dar servicio a las pedanías, que en nuestra ciudad suman cerca de 40.000 habitantes.

Grupo Municipal del Partido Socialista, Sr. Sánchez Heras, interviene diciendo que el grupo municipal socialista insta al Consell de la Generalitat a realizar un estudio sobre el sistema de urgencias extrahospitalarias y sus necesidades en el conjunto de la provincia de Alicante, con especial incidencia sobre la situación del estado del servicio que se presta en Elche.

Nuestra ciudad presenta una carencia de recursos de urgencias extrahospitalarias varias, pero consideran que implantando un nuevo punto de atención, complementaría el servicio como se presta en la actualidad desde el centro de salud del Toscar, sobre todo, como una primera medida de urgencia.

Hace cinco años el gobierno del Partido Popular, a través de la Conselleria de Sanidad, dividió Elche en dos departamentos de salud. Personalmente no le gusta nada la parte de departamentos de salud porque considera que se deberían seguir llamando, como en la Ley de sanidad de 1986 de Ernest Lluch, áreas de salud. Uno de los departamentos está bajo la coordinación del Hospital del Vinalopó, en el cual se incluye el centro de salud de El Toscar donde se encuentra el PAS. El otro se encuentra bajo el departamento del Hospital General.

Consideran que esa división deja un déficit de atención a la población en la zona dependiente del Hospital General. Por ello, consideran necesario otro punto de atención sanitaria. Consideran además idónea la zona de Altabix, ya que es un barrio con un gran incremento de población y crecimiento. Con ello se cubrirían las necesidades para los usuarios y se evitarían la saturación del PAS del centro de salud de El Toscar, así como el desplazamiento innecesario a los servicios de urgencias hospitalarias y la consiguiente sobrecarga de las urgencias de los dos hospitales de la ciudad.

Un nuevo punto de PAS complementarí­a las instancias sanitarias fuera de la jornada laboral, tanto en los días normales, como el sábado y el domingo.

Cabe destacar en un último informe que se ha presentado por parte del Ministerio de Sanidad, que las ciudades de Alicante y Elche cuentan con un único servicio de urgencia extrahospitalarias para toda su población denominado punto de atención sanitaria, el PAS. La media del conjunto de España de puntos de urgencias es de 1 por cada 24.000 habitantes. Por lo tanto, en la provincia tenemos un déficit importante. El caso más sangrante es el de las ciudades de Alicante y Elche, que con 330.000 y 228.000 habitantes tenemos únicamente un PAS, mientras que Castellón cuenta con 3 dispositivos para 180.000 personas y Valencia con 4 para 800.000. Es decir, que las dos principales ciudades de la provincia de Alicante son las más deficitarias de la Comunidad Valenciana.

Por lo tanto, considera que es fundamental un nuevo PAS para la ciudad de Elche. Si observamos los datos por provincia, llegamos a la conclusión de que aproximadamente nos correspondería, si dividiéramos todos los PAS de la provincia, unos 34.000 habitantes por PAS, para la provincia de Alicante, mientras que en Castellón son 15.800 y en la provincia de Alicante 30.000.

Eso viene ya de lejos, ya que el gobierno del Partido Popular no ha puesto soluciones a esta situación. De hecho, el Grupo Socialista, el 29 de mayo del 2009, presentó una proposición no de ley en las Cortes Valencianas para aumentar los recursos de las urgencias extrahospitalarias en Alicante, y fue rechazada con el voto en contra del Grupo Popular que argumentó que los recursos existentes son los adecuados. Ya entonces se denunció que el PAS de Elche estaba saturado, y que la media de pacientes, sobre todo en fin de semana, podía sobrepasar los 350 pacientes al día.

Por todo ello, solicita a todos los grupos del Ayuntamiento de Elche el voto a favor de la moción que presenta.

El Sr. Alcalde interviene diciendo que se da la circunstancia de que se han presentado, en ese mismo momento, dos enmiendas a la moción presentada por el Grupo Socialista, ruega al Sr. Secretario que lea la parte dispositiva de ambas enmiendas y posteriormente se reanudará el debate.

El Sr. Secretario lee la enmienda presentada por la Sra. Cristina Rodríguez, portavoz del grupo municipal de Ilicitanos por Elche, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“De acuerdo con lo anterior se somete a la consideración del Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:

Primero: Instar a la Generalitat Valenciana a implantar otro Punto de Atención Sanitaria en la ciudad de Elche.

Segundo: Instar a la Generalitat Valenciana para que nos doten, además de un nuevo PAS en el núcleo urbano, de algún PAS más en las pedanías otro SAMU y un mínimo de dos SVB más.”

Pasa a leer la enmienda presentada por el grupo popular, por la Sra. Mercedes Alonso García, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Suplir las carencias de recursos de urgencias extrahospitalarias de la ciudad de Elche implantando un nuevo punto de atención de urgencias extrahospitalarias en el casco urbano que complemente el servicio que se presta en la actualidad, desde el centro de salud de El Toscar y otro en la zona rural, para dar servicio a las pedanías que en nuestra ciudad suman cerca de 40.000 habitantes”.

El Sr. Alcalde pregunta al Sr. Sánchez Heras si está en condiciones de poder aceptar o no ambas enmiendas, desea....

Grupo Municipal del Partido Socialista Sr. Sánchez Heras, interviene diciendo que la petición del grupo de Illicitanos por Elche podría estar incluida donde se dice que se va a realizar un estudio sobre los sistemas de urgencias extrahospitalarias, y sus necesidades para la provincia de Alicante. El Sr. Sánchez Heras, concejal de Sanidad, desearía que las peticiones de urgencias extrahospitalarias en su conjunto, estuvieran aprobadas, llevadas a cabo y debatidas, en los consejos de salud de los dos departamentos que tiene la ciudad de Elche.

No recuerda si la Sra. Martínez ya estaba como directora de atención primaria cuando el PAC que se quería poner en El Altet, al final no se puso en marcha. Considera que todo lo que sea beneficio para la ciudad, el modelo sanitario será respaldado por el Concejal de Sanidad, que está abierto para todas las peticiones y todas las cosas razonadas por el bien de los ilicitanos.

Respecto a la Moción del PAC, simplemente recordar que venimos de una situación, de una organización...

Interrumpe el Sr. Alcalde indicándole que entiende que le han presentado las dos enmiendas de sopetón y el Sr. Sánchez Heras quiere justificarlo, pero le pide que brevemente razone por qué sí o por qué no, pero que dijera que sí o que no.

El Sr. Sánchez Heras sigue diciendo que entiende que se quiere pedir además del PAS el PAC, y repite que su grupo confía plenamente en el gobierno actual de la Generalitat, con lo cual se van a sentar y van a realizar las mejoras oportunas. Por su parte no hay inconveniente de asumir la petición de un nuevo PAC.

El Sr. Alcalde dice que entiende que a la moción presentada por el Grupo Socialista para mejorar la atención sanitaria en la ciudad, que significa la inclusión de un Punto de Atención de urgencias extrahospitalarias en la ciudad, se suman las otras dos iniciativas presentadas por el Partido Popular e Illicitanos por Elche.

Por lo tanto, una vez defendida la iniciativa por el Grupo Socialista se procede al debate de la moción enmendada.

Grupo Municipal del Partido Illicitanos por Elche, Sra. Martínez Rodríguez interviene diciendo que la ignorancia es muy atrevida y así se refleja en la moción presentada por el Partido Socialista. No tiene sentido lo que argumentan para finalmente llegar a un acuerdo de realizar un estudio; otro estudio, como el de hemodinámica 24 horas, y suplir la carencia de urgencias extrahospitalarias con un nuevo PAS, como si eso fuera suficiente.

El primer párrafo de la argumentación es incorrecto e impreciso. Hablan de urgencias extrahospitalarias sin tener en cuenta que son mucho más amplias que un PAS. Por ello va a aclararlo un poquito. Existen varios tipos de asistencias urgentes, la que se realiza en ambiente hospitalario, urgencias del hospital, y las que se realizan en ambientes extrahospitalarios, centros de salud durante su horario de apertura. Los PAS o PAC son una continuación realizada en los centros de salud cuando cierran los mismos. Pueden ser una asistencia urgente o una asistencia continuada, o una cura programada los sábados o los domingos. Luego están los SAMU's, los soportes y las TNA's, que no solo se dedican a transportar pacientes, como algunos de los presentes han imaginado y defendido, sino a estabilizar en el lugar a los pacientes, darlos de alta in situ o transportarlos a urgencias del hospital, posteriormente.

Por lo tanto, una labor que debe ser realizada por personal cualificado para ello, y no por enfermeros que no son enfermeros a los que el Alcalde quiere compensar y con los que la Sra. Mireia habló hace unas semanas.

En el segundo párrafo, aseguran que la eficacia y la eficiencia de esta atención depende del número de recursos humanos. Esto es incorrecto; no por más recursos la eficacia es mayor. En sanidad prima la calidad y la profesionalidad asistencial. No por tener más electricistas o falsos enfermeros el resultado será más exitoso.

En cuanto a los temas estructurales, la eficiencia y la eficacia depende del número de PAS que se pongan en marcha, pues que se pongan tres en el núcleo urbano y otro en las pedanías.

En cuanto a los medios técnicos de apoyo para diagnóstico terapéutico, es algo importante, por lo que propone que el retén sanitario de la Ciudad Deportiva se dote de material para poder asistir a los pacientes, para evitar el caso de la Ciudad Deportiva en el que un niño se rompió la tibia y no se le tomaron las constantes, no se le monitorizó, no se le inmovilizó, ni se procedió a su estabilización.

En salud no vale con poner paños calientes, es mucho más serio.

Luego hablan de recursos de transporte sanitario, pero este debe ser homologado y dotado del personal cualificado y no por aficionados a las sirenas, aunque luego sean compensados por Carlos.

El tercer párrafo dice que Elche solo cuenta con un único centro de atención de urgencias extrahospitalario. Es incorrecto e impreciso porque Elche cuenta con un Punto de Atención de urgencias extrahospitalarias en cada centro de salud de Elche, de lunes a viernes de 8 de la mañana a 9 de la noche, y los sábados de 8 de la mañana a 3 de la tarde, y es cuando se cierran los centro de salud cuando todos los ciudadanos tienen que asistir para cualquier asistencia no hospitalaria urgente o programada al PAS San Fermín, aunque esté ubicado en el Centro de salud del Toscar, o llamar al 112 para asistencias en domicilio o para situaciones de emergencia, en las que acudiré al lugar del incidente el SAMU o el soporte.

Interrumpe el Sr. Alcalde instando a la Sra. Martínez Rodríguez a que concluya su intervención.

La Sra. Martínez Rodríguez sigue diciendo que en el acuerdo se insta al Consell de la Generalitat a realizar un estudio sobre el sistema de urgencias y sus necesidades en el conjunto de la provincia de Alicante. Es curioso que se inste a la Conselleria seis meses después de que se hiciera por ella misma el 7 de agosto. Mientras todos los presentes disfrutaban del pregón de fiestas, la entonces Concejal de Sanidad, la Sra. Martínez, estaba en Valencia instando al Director General de Asistencia Sanitaria, Rafael Sotoca, entre otras muchas peticiones sanitarias, ha incrementar con otro PAC nuestra ciudad.

La segunda ocasión en la que instó personalmente a la Consellera y Secretaria de Sanidad fue el 26 de noviembre, en una visita a nuestra ciudad en la que nos premió la Consellera reduciendo nuestras posibilidades de vida ante un infarto al eliminar el servicio de hemodinámica del Hospital del Vinalopó. Allí ya se le instó para que estudiara la situación sanitaria de la ciudad de Elche, y que tres meses después se le inste a lo mismo, es por lo menos curioso o reprochable que a una administración se le tenga que pedir varias veces lo mismo en 6 meses porque no ha hecho nada ni la primera ni la segunda vez.

Como anecdótico menciona que la primera vez que se realizó un informe solicitando otro PAS en Elche fue el 8 de septiembre del 2011, el cual se entregó en mano al Conseller de aquel entonces.

Por otro lado, que pretendan suplir la carencia de urgencias extrahospitalarias de la ciudad de Elche con un solo PAS le parece un atrevimiento, una provocación, una falta de respeto a los ciudadanos que se enferman, o bien que no conocen realmente de lo que están hablando, y que su ignorancia es muy atrevida.

Para mejorar las urgencias extrahospitalarias se necesita como mínimo otro PAS en la ciudad, algún PAC más en las pedanías, otro SAMU y como mínimo dos soportes vitales básicos. Solo así se podrá empezar a suplir algunas de las muchas carencias sanitarias en nuestra ciudad.

Es por ello que han presentado la enmienda que espera que se apruebe.

Grupo Municipal del Partido Ciudadanos Sr. Caballero Malagón, interviene diciendo que su voto será a favor, como no podía ser de otra manera en algo por lo que se viene clamando en Elche, como ha aludido la Sra. Martínez desde hace mucho, como es un segundo punto para atención sanitaria para urgencias ante el colapso que sufre el actual centro de salud en horario de fines de semana, por las tardes los sábados, los domingos y el horario nocturno del resto de la semana.

No obstante, como cuando presentaron su enmienda sobre la subvención del IBI agrario, en su argumentario dijeron que no se puede poner un parche únicamente, sino que reclamaban una actuación integral. Aquí, desde Ciudadanos, solicitan lo mismo en un tema no menos importante como es la sanidad. No se puede ir a salto de mata, no se puede ir con parches. Los estudios son necesarios, la Sra. Martínez ha reconocido sus peticiones y que ha instado y ha instado y Elche sigue en la misma situación, con lo cual llega un momento que tienen que sentarse todos en la mesa y tienen que solicitar de forma conjunta como Ayuntamiento las mejoras en sanidad que Elche pretende.

Considera que es lógico que la Sra. Martínez solicite esta enmienda, pero le recuerda que también como oposición pueden presentar dos mociones como grupo municipal para realizar cualquier tipo de petición, que se podrían defender y que las apoyarán. Pero sí que es necesario ponerse de acuerdo e instar a la Conselleria, aunque no se consiga nada, porque Elche sigue siendo la ciudad de la Comunidad Valenciana con poquísimos recursos en sanidad, y por eso considera que tienen que actuar de forma conjunta.

Reitera su voto favorable a la moción y a las enmiendas presentadas, tanto por el Grupo Municipal Illicitano por Elche como por el Grupo Popular.

Grupo Municipal del Partido Socialista, Sr. Sánchez Heras, que contesta a la Sra. Martínez que evidentemente lo de la ignorancia, se puede considerar aludido o no, si que sabía que se llamaba San Fermín, pero trataba de localizar donde estaba situado el Centro de Salud. Pero sí que reconoce su ignorancia sobre por qué cuando la Sra. Martínez Rodríguez era coordinadora del centro de salud de Carrús o cuando era Directora de Atención Primaria no luchó con más fuerza por este tema. Así, ha encontrado declaraciones de la Sra. Martínez de cuando era Directora de Atención Primaria y decía que los servicios en Elche estaban cubiertos. Cree que eso invita a interpretar que la Sra. Martínez estaba conforme en aquel momento con esa situación. Probablemente la Sra. Martínez Rodríguez no sea la responsable de esa situación, porque venimos de 20 años de gobierno del Partido Popular durante los cuales la organización y el diseño de la sanidad se hizo por parte de dicho partido. Ahora hay una Conselleria nueva. Es mucho más fácil destruir que crear, y el Partido Socialista está apostando por el diálogo en los Consejos de Salud, y lo que van a hacer va a ser, y de eso que no le quepa la menor duda a la Sra. Martínez, que podrá cuestionar si el Concejal de Sanidad es ignorante o no es ignorante, o se ha sentido él aludido, pero lo que sí que le dice, es que van a luchar desde el Pleno y desde la Concejalía, porque las

asistencias sanitarias de la ciudad mejoren. Será fácil para cualquiera de los miembros del Pleno, acceder al Sr. Sánchez Heras para mejorar esa asistencia sanitaria.

Por último, quería comentar solamente una frase. La parte de la Conselleria de Sanidad en los gobiernos del Partido Popular es difícil de tragar, porque si se empieza a echar cuentas de todos los consellers de sanidad, Blasco, Cervera, Rosado, Castellanos, todos o imputados o detenidos, y ha sido difícil gestionar esa parte, pero el Partido Socialista considera que tienen una Conselleria y un Gobierno de la Generalitat honrado y que va a luchar por la sanidad en esta Comunidad.

En cuanto a las peticiones de su moción, la medida no está exenta de pasión, y desde luego el Concejal de Sanidad tiene mucha pasión por vencer todos los problemas sanitarios que tiene Elche.

Grupo Municipal del Partido Illicitanos por Elche, Sra. Martínez Rodríguez, que le desea al Sr. Sánchez Heras que tenga más suerte que la que ha tenido Illicitanos por Elche intentando luchar dentro del equipo de gobierno para mejorar la sanidad en nuestra ciudad. Lo ha reivindicado en muchas ocasiones, como en agosto de 2011.

Illicitanos por Elche quiere agradecer que su salida del gobierno sirva para que el PSOE vea ahora las necesidades sanitarias que antes negaba.

Es un tema necesario y prioritario desde hace años. Illicitanos por Elche ha sido el único partido que ha estado luchando por ello desde el equipo de gobierno en los despachos, pese a hacerlo en solitario, sin apoyos. ¿Qué es lo que ha ocurrido en las últimas dos semanas para que el Partido Socialista haya cambiado radicalmente su actitud respecto a los temas de salud? Lamenta, que mientras que Illicitanos por Elche ha estado en el equipo de gobierno reivindicando las necesidades sanitarias de la ciudad a quien correspondía que era la Generalitat Valenciana, el Partido Socialista les dejó solos, llegando incluso a decir en alguna reunión que no era tan necesario ni tan urgente.

Es una lástima que los políticos actúen así, movidos muchas veces por intereses de partido, en lugar de por el bienestar de los ciudadanos a quienes se deben, pero agradece que su salida del equipo de gobierno esté sirviendo para que el Partido Socialista esté cambiando de opinión y de actitud, lo que demuestra que Illicitanos por Elche estaba trabajando en la línea correcta, y defendiendo lo único que a Illicitanos por Elche le ha movido siempre que son los illicitanos e illicitanas y no ninguna sigla política.

En calidad de Concejala de Sanidad se reunió el pasado 7 de agosto en Valencia con Rafael Sotoca, y que posteriormente lo hizo también con Carmen Montón y la Secretaria Autonómica, Lola Salas, en un encuentro en el que se pidió la dotación de al menos un PAS para la ciudad, la creación de una unidad de hemodinámica para la ciudad de Elche, con un horario de 24 horas, la constitución de una UCI pediátrica de la que a día de hoy continúa adoleciendo la ciudad, pediatría en Las Bayas, extracciones diarias de sangre en las pedanías, la construcción de un centro de salud

que atienda los vecinos de Altabix, San Antón y Torrellano, y por supuesto, la dotación de al menos una ambulancia del SAMU más y la recuperación de los soportes vitales básicos que se recortaron en el 2012.

Solo espera que la actitud del Partido Socialista no sea pasajera y que a partir de ahora apoye todas las reivindicaciones necesarias para la ciudad, independientemente de que la Conselleria acepte, y sin tener en cuenta qué formación política la plantee, aunque lo haga Ilicitanos por Elche, que va a continuar insistiendo en todas las necesidades que en materia de sanidad tiene la ciudad que son muchas.

Grupo Municipal del Partido Socialista Sr. Sánchez Heras, interviene diciendo que están abiertos al diálogo para la mejora de la sanidad en Elche.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los veintisiete concejales asistentes que integran la Corporación, aprobar la presente moción y dos enmiendas.

MOCIÓN IN VOCE

Solicita intervenir con el objeto de presentar una Moción in voce, y justificar la urgencia, **el Grupo Municipal de Ilicitanos por Elche, Sr. Durá Pomares**, en relación con la modificación de dos ordenanzas.

El Sr. Alcalde le indica que cuenta con un minuto para que explique las características de las mociones y el porqué de la urgencia.

El Sr. Durá Pomares explica que Ilicitanos por Elche traen a este pleno una Moción urgente. Se trata de la modificación de la ordenanza reguladora de la tenencia y protección de animales de compañía, en su artículo 10; y la moción de la ordenanza de seguridad en el uso y disfrute y aprovechamiento LITORAL de Elche.

La urgencia se justifica en los propios plazos de la Ley reguladora de la Bases de Régimen Local, ya que según el artículo 49 la aprobación de las ordenanzas se ajustará al siguiente procedimiento:

1ero, aprobación inicial por el Pleno.

2do. Información pública, y audiencia a los interesados, por el plazo mínimo de treinta días.

3º Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas y aprobación definitiva por el pleno.

Considera que este largo proceso temporal justifica la urgencia de llevar al pleno esa Moción; aprobándose en este Pleno se podría tener una playa para perros en Elche, en el mes de mayo o junio. Si los miembros del Pleno no consideran la urgencia

de esta Moción, estarían directamente negando la posibilidad de que exista una playa para perros en nuestro litoral en el verano de 2016,

Por lo tanto, solicitan que se acepte la presentación IN VOCE de esta Moción.

El Sr. Alcalde pregunta al Sr. Durá Pomares si lo que está pidiendo es que se modifique la ordenanza, contestando **el Sr. Durá Pomares** afirmativamente. Y sigue explicando que lo que pide es que la ordenanza que se modificó y se aprobó en la Junta de Gobierno, que pase por Pleno a votación, y también la que se aprobó en el Consejo rector de Visitelche, que pase por Pleno.

El Sr. Alcalde solicita al Sr. Secretario que clarifique si la legislación vigente, si la Ley de Bases de Régimen Local y el resto de legislación concordante permite la modificación de una ordenanza.

El Vicesecretario General acctal. informa al respecto que la presentación de mociones es posible pero en función del tipo de contenido, no se puede incluir en cualquier moción cualquier tipo de contenido. Ello, porque, entre otras cosas, requiere un proceso administrativo anterior. Cuando lo que se incorpora a la Moción no es una declaración de carácter político, sino que es una modificación de una ordenanza, o la adopción de un acuerdo de carácter municipal que normalmente iría en la parte resolutive del Pleno, requiere pasar por un proceso, una tramitación administrativa previa.

Ese proceso exige, primero, que toda modificación vaya acompañada de los correspondientes informes de legalidad que tienen que desarrollar los correspondientes departamentos. Además tiene que estar aprobada como proyecto, por la Junta de Gobierno Local. Una de las ordenanzas cree que está aprobada como proyecto, pero la otra no.

Después, tiene que pasar a la correspondiente comisión de pleno, cosa que no ha ocurrido en este supuesto. Y finalmente, tiene que estar a disposición de todos los concejales, como mínimo con dos días de antelación, y si requiriese mayoría cualificada, o implicase una modificación en las consignaciones presupuestarias, además, necesitaría informe de Secretaría e informe de Intervención. Como el documento que se presenta carece de todos esos elementos, y ello iría en contra de los derechos que reconoce a los demás concejales el artículo 23 de la Constitución en su apartado segundo, entiende que no puede ser tratada la Moción.

El Sr. Alcalde indica al Sr. Durá Pomares que lamentándolo mucho va a ser imposible someter a la consideración del Pleno la Moción presentada de forma verbal. Le agradece el interés e instan a que la tramite por el procedimiento correspondiente.

Sr. Durá Pomares contesta que lo que expone el Sr. Secretario en funciones, tiene razón, pero realmente la parte que se ha quedado sin hacer, es la parte que corresponde al gobierno, con lo cual él no puede hacer nada más por la playa para perros; la pelota está en su tejado.

El Sr. Alcalde agradece al Sr. Durá Pomares que comprenda que no es posible someter a la consideración del Pleno la propuesta que a través de moción urgente verbal planteaba.

12.7.-- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADHESIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, CUYO LEMA ES “TRANSFORMAR NUESTRO MUNDO”.

La Junta de Portavoces de los grupos políticos municipales del Ayuntamiento de Elche expresamos nuestra adhesión a los acuerdos adoptados por la Asamblea General de la ONU de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, cuyo lema es “Transformar Nuestro Mundo”:

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas, el pasado 25 de Septiembre de 2015, constituye una oportunidad única para sentar las bases de una transformación global que conduzca hacia modelos de desarrollo incluyentes y sostenibles, a nivel nacional e internacional. En su resolución los países firmantes reconocieron estar "resueltos a poner fin a la pobreza y el hambre en todo el mundo de aquí a 2030, a combatir las desigualdades dentro de los países y entre ellos, a construir sociedades pacíficas, justas e incluyente, a proteger los derechos humanos y promover la igualdad entre géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y a garantizar una protección duradera del planeta y sus recursos naturales". La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible gira en torno a cinco ejes centrales: Planeta, Personas, Prosperidad, Paz y Alianzas (denominadas en inglés, las 5 P: Planet, People, Prosperity, Peace and Partnership), y está integrada por 17 Objetivos y 169 metas. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es comprehensiva y ambiciosa, y se ha definido desde su origen como universal, emplazando a todos y cada uno de los países, a sus gobiernos y a sus sociedades, a una acción transformadora de gran calado.

Todo ello sugiere que es necesario un compromiso firme para situar a la Comunitat Valenciana en una senda acorde con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Superados los Objetivos del Milenio (ODM) nos encontramos ante una nueva oportunidad, quizá la última, para transformar nuestro mundo. Vivimos en un mundo cada vez más relacionado e interdependiente. Lo local y lo global está directamente conectado.

Para que la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible sea eficaz son necesarias las alianzas entre las administraciones públicas valencianas, el sector privado y la sociedad civil. Estas alianzas se construyen sobre la base de principios y valores, una visión compartida y objetivos comunes que priorizan a las personas y al planeta, y son necesarias a nivel mundial, regional, nacional y local. Si bien es el compromiso de todos los actores el que hace posible conseguir un desarrollo sostenible, queremos destacar que es fundamental territorializar las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a partir del papel fundamental que las ciudades, en la Comunitat Valenciana, deben

jugar en las políticas públicas relacionadas con el desarrollo sostenible, equitativo e incluyente, que se centra en las personas y en las comunidades.

B - PRINCIPIOS Y VALORES

Los representantes políticos comprometidos con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, asumimos los principios y valores que deben guiar la acción local en materia de Buen gobierno y aplicación de políticas favorables a la consecución de los Objetivos de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible en la Comunitat Valenciana.

C – COMPROMISOS

Estamos convencidos de que, para poder hacer frente a los retos que enfrenta el mundo, es esencial desarrollar una sólida colaboración entre todas las esferas de gobierno (desde lo local a lo internacional), nos comprometemos a las siguientes acciones prioritarias para promover el desarrollo sostenible, equitativo e incluyente:

- La Alianza de las Ciudades de la Comunitat Valenciana se compromete a abordar el desafío de hacer realidad la meta de lograr condiciones favorables para la consecución de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible. A fin de lograr que este objetivo meta se concrete en realidad, es fundamental que los gobiernos de las ciudades demuestren tener una visión clara, basada en una inquebrantable voluntad política, que se traduzca en desarrollar un gobierno transparente y eficaz, reafirmando nuestro compromiso con los Objetivos del Desarrollo Sostenible entre los que se encuentra la solidaridad, la transversalidad (integración de las dimensiones económicas, sociales y medioambientales), la participación de la sociedad civil en la toma de decisiones y la responsabilidad que tenemos con respecto a las futuras generaciones y a las poblaciones menos favorecidas.
- La Alianza de las Ciudades de la Comunitat Valenciana estimulará la adopción de políticas y estrategias urbanas de acuerdo con un principio de coherencia de políticas públicas de desarrollo, si queremos que esta Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible sea verdaderamente transformadora y no una mera declaración de intenciones.
- La Alianza de las Ciudades de la Comunitat Valenciana impulsará la adaptación del trabajo decente a un contexto local, que comprende el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las personas.
- La Alianza de las Ciudades promoverá la adopción de enfoques integrales y participativos y el buen gobierno de las ciudades en todos los ámbitos del desarrollo sostenible, equitativo e incluyente, con especial atención a los Objetivos de Desarrollo Sostenible 4 y 11: “Garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa, y promover las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos” y “Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”.

- La Alianza de las Ciudades de la Comunitat Valenciana potenciará el papel de una ciudadanía global, que articule una visión local-global del mundo, a partir del conocimiento de la realidad de los países empobrecidos y los factores que agravan la desigualdad, la injusticia social y la inequidad de género, que contribuya a formar ciudadanos y ciudadanas con espíritu crítico, participativos y solidarios, a favor de un desarrollo humano sostenible, equitativa e incluyente.
- La Alianza de las Ciudades de la Comunitat Valenciana potenciará el diálogo intercultural y crear las condiciones del mismo, ya que es una responsabilidad esencial de los poderes públicos en todos los niveles y notablemente de los poderes locales en las ciudades cada vez más multiculturales.
- La Alianza de las Ciudades de la Comunitat Valenciana impulsará la mejora de las capacidades del personal de las Administraciones Públicas Locales y del conjunto de los actores implicados en la política de cooperación, para que puedan incorporar nuevas prácticas, y crear valor añadido, para responder mejor a los cambios que la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible demanda.
- La Alianza de las Ciudades de la Comunitat Valenciana compartirán sus perspectivas sobre cómo las Ciudades mejoran la ciudadanía global, el cuidado del medio ambiente y la salud y el bienestar de los ciudadanos y promueven un crecimiento económico inclusivo y sostenible, asegurando la coordinación de las acciones sobre cuestiones de interés común, y decididos a crear un marco de cooperación y de diálogo intensificados.
- La Alianza de las Ciudades de la Comunitat Valenciana promoverá programas de cooperación descentralizada entre ciudades, la Generalitat, el Gobierno de España, el sector privado y el sistema de las Naciones Unidas para trabajar juntos, participando activamente en iniciativas de cooperación.
- Por lo expuesto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda trasladar a la Generalitat el presente acuerdo con el fin de que instrumente las medidas necesarias para:
 1. Para que la Generalitat afirme el principio de Alianza de Ciudades y los gobiernos locales como esferas de gobierno cruciales en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
 2. Para que la Generalitat adopte y apoye programas y medidas destinados a reforzar la capacidad de las autoridades locales para hacer frente a los numerosos desafíos que se plantean al llevar a la práctica la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible.
 3. Para que la Generalitat trabaje activamente, en el marco de sus competencias, por el desarrollo sostenible de nuestras ciudades, en todas sus dimensiones, y para todos los ciudadanos y ciudadanas contra la desigualdad social.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los veintisiete concejales asistentes que integran la Corporación, aprobar la presente declaración institucional.

12.8.-- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL MANIFESTANDO LA CONVENIENCIA DE CONMEMORAR EL DÍA 8 DE MARZO COMO EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER PROMOVRIENDO EVENTOS DIRIGIDOS A REFORZAR EL PRINCIPIO DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Desde que en diciembre de 1977 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptara la resolución de proclamar el día 8 de marzo como día Internacional de la Mujer, como homenaje a una multitud de mujeres que lucharon para conseguir paso a paso una igualdad con el hombre en todos los ámbitos sociales, sobre todo en el laboral, se viene conmemorando ese día, la lucha por los derechos de las mujeres y reivindicando la igualdad entre hombres y mujeres.

Hasta el momento se han dado pasos de gigante para la consecución del objeto de esta reivindicación, pero no es menos cierto que se siguen produciendo situaciones de .flagrante desigualdad en todos los ámbitos sociales, sobre todo en el laboral, donde las mujeres tienen muchos más problemas que los hombres para encontrar un puesto de trabajo y donde los salarios son sensiblemente más bajos por el hecho de ser mujer. También es imposible olvidar las espeluznantes cifras de mujeres víctimas de la violencia de género.

Es por esto que el Ayuntamiento de Elche hace suya la declaración de la Federación Valenciana de Municipios como entidad que agrupa a todos los Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana, y en ellos a los hombres y mujeres del municipio de Elche, y desde el consenso de todos los grupos políticos, considera necesario en este día,

MANIFESTAR

1. La conveniencia de conmemorar el 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer, promoviendo eventos dirigidos a reforzar el principio de igualdad entre mujeres y hombres.
2. El compromiso de todos y todas en el trabajo común para evitar todo tipo de desigualdad a través de las Instituciones que representamos, empezando por la total incorporación de la mujer en los cargos de responsabilidad política y social para garantizar una actuación conjunta desde dentro de nuestras organizaciones.
3. Apostamos por una solución integral, para la eliminación definitiva de la Violencia de Género, tanto a través de la prevención como de la lucha contra la violencia ejercida hacia las mujeres. Creemos necesario habilitar todos los instrumentos legales pertinentes para la total erradicación de esta lacra social, así como la creación de Foros de participación donde se apueste por una actuación conjunta de las Instituciones y la Sociedad Civil para concretar medidas de actuación que faciliten la coordinación de actuaciones.

4. Consideramos que el derecho a la igualdad debe inculcarse desde la infancia, siendo ésta la única forma de conseguir que en un futuro los hombres y mujeres convivan de una manera igualitaria y solidaria, por lo que es necesario potenciar la coeducación en la escuela a través de todo nuestro sistema educativo.
5. Que es imprescindible que la mujer cuente con todos los medios para su consolidación en el mundo laboral a través de medidas positivas desde todas las Instituciones, como son los Planes de Igualdad y en particular desde nuestras Corporaciones Locales para conseguir una mayor conciliación con la vida familiar entre hombres y mujeres.
6. Los Ayuntamientos como administraciones más cercanas a todos los ciudadanos y ciudadanas nos comprometemos a realizar el máximo esfuerzo para contribuir al desarrollo de una forma cercana y cotidiana, de todos los planes y programas que nos conduzcan al fortalecimiento de una sociedad igualitaria y sin discriminaciones.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los veintisiete concejales asistentes que integran la Corporación, aprobar la presente declaración institucional.

12.9.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL MANIFESTANDO DIVERSAS EXIGENCIAS ANTE LOS CASOS DE CORRUPCIÓN POLÍTICA Y RECHAZANDO LA CORRUPCIÓN EN TODAS SUS FORMAS.

Los y las portavoces de los Grupos Municipales que conforman el Pleno del Ayuntamiento de Elche, suscriben la presente

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

La Federación Valenciana de Municipios y Provincias, institución municipalista de la Comunitat Valenciana, ante los casos de corrupción política que están golpeando la vida pública y la imagen de los cargos electos que representamos, demanda la unidad del municipalismo valenciano en contra de la Corrupción.

La corrupción supone una amenaza para la estabilidad y seguridad de la sociedad valenciana, perjudica las instituciones y los valores de la democracia, la ética y compromete el desarrollo de nuestros pueblos. Es una lacra que afecta muy negativamente ante la incomprensible realidad de los que roban el dinero de todos, frente a los que están sufriendo los efectos de una crisis devastadora.

Las instituciones debemos promover y fomentar el rechazo a la corrupción, es nuestra obligación, somos servidores públicos que debemos velar por una gestión pública responsable y de equidad sometida a la Ley. También, es nuestra responsabilidad, fomentar la cultura de los valores sociales, éticos y democráticos, apartando el modelo de sociedad que ha alimentado el método del pelotazo económico y en consecuencia, potenciar los sistemas de control de medios policiales,

judiciales, así como de los organismos encargados de la vigilancia e inspección de la gestión pública.

La FVMP representa a **542 Alcaldes y a 5.782 Concejales**, cargos electos locales, que trabajan y prestan sus servicios con dedicación y honestidad, en su compromiso por mejorar la vida de sus vecinos y vecinas desde una vocación de servidores públicos. Una gran mayoría son de pequeños municipios, sin retribución económica, pero con muchas ganas de trabajar por su pueblo. Sin embargo, la conducta delictiva de **Unos**, supone un atropello al **buen hacer público** de los demás, la inmensa mayoría.

Las últimas noticias de corrupción afectan de una manera muy negativa a la legitimidad de nuestras instituciones, porque además de la sinvergonzonería, se demuestra que han fallado los mecanismos de control de los partidos y de las instituciones. Es el momento, no podemos esperar, tenemos que actuar, los Ayuntamientos somos responsables de configurar una Administración íntegra, intachable y honrada.

Por todo ello, presentamos para su aprobación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

- I.** Exigir la obligación de reponer el dinero público de los ciudadanos, por aquéllos que han cometido el delito.
- II.** Exigir la actuación inmediata y pública, por parte de las formaciones políticas, para la separación de responsabilidades y/o representación de los corruptos.
- III.** Exigir la retirada de los honores públicos a las personas corruptas, en todas sus modalidades (placas conmemorativas, plazas, estatuas, condecoraciones, etc) instando a las entidades ciudadanas al apoyo en dichas acciones.
- IV.** Exigir el cumplimiento riguroso de la Ley en los mecanismos de control en la gestión de las Administraciones Públicas.
- V.** Rechazar la corrupción en todas sus formas y luchar contra ésta en todos los ámbitos de la vida pública, promoviendo la calidad de la democracia, presidida por la ética y la dignidad.
- VI.** Defender el nombre de la Sociedad Valenciana, trabajadora, honesta, y lamentar profundamente la estafa económica y moral a la que los corruptos nos han sometido.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los veintisiete concejales asistentes que integran la Corporación, aprobar la presente declaración institucional.

EN ESTE MOMENTO DE LA SESIÓN PLENARIA SE PRODUCE UN RECESO DE DIEZ MINUTOS.

13. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA ADOPTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE ENERO DE 2016.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo número 42 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, se pone a disposición de los miembros de esta Corporación, las resoluciones de la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada a efectos de control y fiscalización, correspondiendo a los decretos siguientes:

	Decretos			Fechas	
	Desde	Hasta	Nº libro	Desde	hasta
A SECRETARÍA	9052 199 201 401 601 801 1001	9108 200 400 60 800 1000 1200	XLVI I II III IV V VI	Diciembre/15 Enero/16 Enero/16 Enero/16 Enero/16 Enero/16 Febrero/16	Diciembre/15 Enero/16 Enero/16 Enero/16 Febrero/16 Febrero/16 Febrero/16
INTERVENCIÓN	835 1	884 62	IX I	Diciembre/15 Enero/16	Diciembre/15 Febrero/16
RENTAS	394 9	419 25		Noviembre/15 Diciembre/15	
TESORERÍA	470 1	480 29	III I	Diciembre/15 Enero/2016	Diciembre/15 Enero/2016

14. RUEGOS Y PREGUNTAS.

En virtud del art. 97.6 y 7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se contestan y formulan los siguientes ruegos y preguntas:

En primer lugar se da lectura a la respuesta pendiente del pleno anterior:

Grupo Municipal de Ciudadanos Elche, Sr. Sempere Carratalá, PREGUNTA que va dirigida al Sr. José Manuel Sánchez, como concejal de Urbanismo y Patrimonio.

Dice que se encontraron con un patrimonio de carácter municipal como es el coto de caza de Peña de las Águilas, por el que desde hace años no se percibe el canon de utilización y explotación. Sobre la mesa de la Concejalía existe una solicitud por parte de una sociedad de cazadores, desde diciembre de 2014, para utilizar dicho coto. PREGUNTA que teniendo en cuenta la dificultad del Ayuntamiento en aumentar sus ingresos económicos para poder prestar más servicios a los ciudadanos, cuál es la razón por la que ese patrimonio sigue sin reportar nada a las arcas municipales y se sigue utilizando como coto de caza libre.

RESPUESTA: La Sociedad de cazadores de Elche fue la adjudicataria de la concesión demanial del aprovechamiento de caza del monte Peña y Carrús, en virtud de acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal. Una vez resuelto el contrato, se ha procedido a iniciar los trámites oportunos para volver a licitar la concesión demanial para el aprovechamiento cinegético de dicho espacio.

A CONTINUACIÓN SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS:

Grupo Municipal del Partido de Elche, Sr. Ruiz Pareja, manifiesta, a modo de ruego, que dado que ha asumido recientemente las competencias de Deportes y Consumo, y no sabe si es un ruego o lo que sea, le da igual, pero querría ponerse a disposición de todos los concejales, de todas las formaciones políticas, para que en todo aquello en lo que quieran participar a modo de propuestas o de iniciativas, no hay ningún inconveniente. Además, no tiene ningún inconveniente en facilitar aquella información que se precise de cualquier materia que consideren conveniente. Ni siquiera cree que sea necesario pedirlo por escrito, hay cosas que están muy claras, y el que quiera trabajar de forma conjunta en cualquiera de las dos áreas a partir del día siguiente desde las ocho de la mañana, pueden ir, pueden quedar, en definitiva a voluntad. Lo dice con el corazón abierto.

Se trata de hacerlo lo mejor posible y contar con todos los compañeros independientemente de la formación política, en este sentido no distingue; este es el ofrecimiento. Ello se puede interpretar como un ruego, ruego que participen, que ayuden a que las cosas vayan mejor, no en estas áreas, sino que en todas. Ese es el planteamiento.

Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Mateo Miralles, dice que llevamos nueve meses de legislatura y en todo este tiempo no se ha presentado ningún proyecto en materia de dinamización económica. Recuerda cuando llevaban ese mismo tiempo en la anterior legislatura, y ya habían puesto en marcha el Plan de impulso a la economía ilicitana, con más de ciento cuarenta acciones para dinamizar la economía; el Plan Elche emprende, con más de veinte acciones para...

Interrumpe **el Sr. Alcalde** e indica al Sr. Mateo Miralles que le quiere decir una cosa, con toda normalidad, y es que el Sr. Mateo no viene a ese pleno a hacer un balance de gestión. Se trata de un turno para hacer un ruego, que se puede justificar, pero que recuerde que no se trata de un balance de su gestión pasada.

El Sr. Mateo Miralles continúa diciendo que no lleva ni una sola intervención en esta legislatura sin que el Sr. Alcalde le haya interrumpido. Va a hacer el ruego lo más breve posible, pero tiene que realizar un pequeño preámbulo para formular el ruego.

Dice que pusieron en marcha el Plan Elche, emprende en materia de fomento al emprendimiento y creación de nuevas empresas, en definitiva pusieron en marcha proyectos eficaces y trabajaron de manera intensa en los primeros momentos de legislatura.

Por lo tanto RUEGA al equipo de gobierno, encarecidamente, que ponga en marcha proyectos para dinamizar la economía, para crear empleo. Les tienden la mano y quedan a su entera disposición para colaborar en ello.

El Sr. Alcalde da las gracias al Sr. Mateo Miralles por su concisión y brevedad.

Grupo Municipal de Ilicitanos por Elche, Sr. Durá Pomares, pregunta a la Sra. Concejala de Turismo referente a la playa para perros. Dice que siendo conscientes, como ya lo son, de que el proyecto de modificación de ordenanza ha sido aprobado por Junta de Gobierno y por el Consejo Rector, efectivamente. La PREGUNTA es si la Sra. Concejala de Turismo va a dar continuidad al proyecto que inicio Visitelche y si va a ser para este verano.

Grupo Municipal de Compromís per Elx, Sra. Mollà Herrera, contesta al Sr. Durá Pomares que como él mismo ha expuesto esto va sometido a unos trámites que difícilmente, en las condiciones en las que llegan actualmente, en el verano de este mismo año, podamos ver efectiva esa playa de perros, a pesar de que el Sr. Durá sabe que están a favor del proyecto.

Por ello, la Sra. Mollà Herrera hablará con los técnicos para saber como se anda de plazos, y en todo caso quieren también trabajar junto los vecinos de las áreas que puedan resultar afectadas por este proyecto, que como ha dicho, por su parte considera que es interesante para la ciudad de Elche. Por lo tanto, se van a poner en marcha para reunir el mayor consenso posible porque Elche, igual que las ciudades de su entorno tiene que ser un referente en estas características.

Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS DE QUE TRATAR, POR LA PRESIDENCIA SE DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN, EXTENDIÉNDOSE LA PRESENTE ACTA DE LO ACTUADO QUE COMO SECRETARIO GENERAL CERTIFICO.

(15.) TURNO DE PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS CIUDADANOS.

Finalizada la sesión, se abre un turno de ruegos y preguntas de los ciudadanos, conforme el artículo 282.2 del ROF.:

PREGUNTAS CIUDADANAS

1- Pregunta de David Fernández Falagán

Es un ruego, que yo hago en el día de hoy en este Pleno, para pedirle a usted y a todo su equipo de gobierno, reconociendo así a través de mi persona, la Ley de la Memoria Histórica aprobada por el Consistorio, para renombrar una calle de las que hay actualmente en Elche y para pedirle a usted que el nombre de mi compañero Manuel Maciá Martínez figure, como otros nombres de artistas ilicitanos destacados, dentro del municipio de Elche.

Esta petición la hago porque quiero que el actual gobierno del tripartito de este Ayuntamiento tenga presente un reconocimiento a su figura y persona, que como artista destacado, activista y aparte de ser profesor de Bellas Artes, mi compañero Manuel Maciá hizo en vida teniendo muy en cuenta el legado que nos dejó a todo el conjunto de la ciudad de Elche, así como su prestigio y reconocimiento, por su destacada labor, obtenido a lo largo de dicha vida, como así lo han reconocido y reivindicado actualmente tanto la comunidad gitana, a la que perteneció, como otras organizaciones culturales de Elche, entre otras más prestigiosas e incluso también en el extranjero.

Es un reconocimiento que pido y demando del mismo modo que entre otros artistas ilicitanos destacados, como el reciente homenaje que se le hizo a Andreu Castillejos en el Jaume Casal I el día 29 de enero de 2016. Yo lo conocí en persona. Aprendí e hice cosas con él y me inspiró mucho en mis obras. Bien hubiéramos podido llevar a cabo muchos de los grandes proyectos culturales que tenía pensado llevar a cabo con él en vida. Y yo siendo de Bilbao, aunque llevo ya catorce años viviendo aquí, quiero y es mi voluntad aportar mi granito de arena para llevar a cabo dichos proyectos culturales. Por ello, reivindicamos como artistas, y pedimos al Ayuntamiento, a través de este ruego, que nos aporten y nos de todo el máximo apoyo para llevar a cabo nuestra labor, tal y como nuestro alcalde así lo manifestó en su discurso de investidura el año pasado, el día 13 de junio de 2015.

Actualmente en Elche, así como en sus pedanías y pueblos más cercanos, hay una gran demanda y necesidad de artistas y actividades por todo el municipio, pero nosotros los artistas necesitamos locales y museos que estén disponibles y con horarios accesibles al público, sobre todo los fines de semana.

Y para llevar a cabo dichas exposiciones, no olvido, pues hablando de mi pasado en Euskadi, que aunque no sea tema de este Pleno, salvo como referencia y ejemplo a

tener en cuenta, y a seguir el gran auge experimentado en mi Bilbao natal, con la inauguración del museo Guggenheim el 19 de octubre de 1997 y que yo menciono como ejemplo y a modo de recordatorio en este Pleno, dado que actualmente Bilbao ha experimentado un despegue económico tanto en cultura, como en infraestructuras para regenerar la margen izquierda del río Nervión, al igual que toda su villa. Entonces eran otros tiempos, con los cuáles disfrutábamos de la calidad de sus servicios. Y hoy Bilbao es la capital cantábrica y unas de las ciudades más visitadas del País Vasco, un claro ejemplo que hay que tener muy en cuenta, no sólo ahora, sino también en el futuro no muy lejano, en el cuál podamos salir de esta difícil situación en la que estamos.

Con todo lo manifestado a través del ruego que yo hago presente en este Pleno, quiero y deseo que Elche sea también el lugar de referencia para la cultura y el turismo en los años venideros y que el nombre de Manuel Maciá Martínez, fallecido el 7 de octubre de 2015, sea por siempre recordado por todos los ilicitanos y, sobre todo, por aquellos que lo conocieron personalmente, incluido yo.

Respuesta de Patricia Maciá Mateu

Manuel Maciá Martínez, Manolo Maciá, fue profesor de Artes Plásticas en varios institutos de la ciudad y de Dibujo en la Universidad Miguel Hernández. Muchos lo conocían por esta faceta, pero la mayoría de los ilicitanos e ilicitanas lo conocían por su fama de artista inquieto, experimental, multidisciplinar, vanguardista, un explorador de nuevos lenguajes artísticos, nuevas formas de expresión, una mente muy creativa. Falleció, como bien ha dicho, en octubre y dejó a muchos y a muchas personas con el corazón encogido, fue algo inesperado. Artistas como Manolo Maciá se merecen un reconocimiento.

El callejero de la ciudad ya reconoce a muchos artistas del mundo del teatro, del periodismo, de la escritura, del mundo de la cultura en general. Nosotros recogemos su petición para reconocer a Manolo Maciá, ya sea a través de una calle, monumento, plaza u otro tipo de iniciativa, que permita que su nombre permanezca siempre en la ciudad.

2. Pregunta de Ezequiel Carretero Gil (Asociación de Alumnos IES Nit de l'Albà)

Quisiéramos, en primer lugar, agradecer la oportunidad que dan a los ciudadanos para formularles cualquier cuestión de índole política, social y/o económica.

La pregunta que queremos exponerles viene precedida de un informe técnico que da sentido a la pregunta que ya les paso a exponer explícitamente.

La Asociación de Alumnos está llevando a cabo desde el curso 2008-2009 el proyecto "Biblioteca Solidaria". ¿Qué medidas va a llevar a cabo el Ayuntamiento de Elche para promover las Asociaciones de Alumnos en los centros educativos, con el fin de poner en marcha una gran biblioteca solidaria compartida por todos los centros

educativos de Elche? ¿Qué medidas económicas va a tomar para promocionar este tipo de actividades?

Respuesta de Patricia Maciá Mateu

Crear un fondo de libros, clasificados por niveles educativos y gestionados de tal forma que un mismo libro de lectura sea leído por todos los alumnos y alumnas de ese nivel por un período de cuatro años, una cuota anual de 13 euros para leer cualquier libro que esté en la Biblioteca Solidaria, o pagar tres euros por alquilarlo, tener un fondo de más de 3.000 libros, es para quitarse el sombrero.

Considero que las bibliotecas escolares deben de cumplir con su función de recurso educativo del centro y eje de los planes de fomento de la lectura y de cuántos proyectos diseñe el centro. El apoyo a los distintos recursos es un deber de las distintas administraciones y, por supuesto, en la medida de nuestras posibilidades, la Municipal. Vuestra idea es un paso más que contribuye eficazmente a la democratización de la educación y que, por supuesto en este Ayuntamiento, en concreto la Concejalía de Educación, está a favor de apoyar e impulsar. Tenemos que sentarnos para ver de forma detenida nuestra colaboración, pero puedo deciros que facilitaremos un espacio y unos tiempos, en los que vosotros que sois los promotores del proyecto podáis informar al resto de las asociaciones estudiantiles, para generalizar esta experiencia en los institutos.

Esta experiencia solidaria será apoyada por la Concejalía de Educación en función de los distintos parámetros que permitan adecuar estos recursos públicos, con el número de alumnos implicados, cursos, niveles, materiales... Además, plantearemos esta iniciativa al Consejo Escolar Municipal para el conocimiento y apoyo del resto de la comunidad educativa.

Comentaros también que los gobiernos de progreso que existen en este Ayuntamiento y en la Generalitat Valenciana estamos trabajando en el sentido de ayudar a los padres y a las madres en la compra de libros. Como sabéis, el programa “Xarxa Llibres” se ha puesto en marcha bajo el paraguas de apoyo a las familias a la hora de comprar libros y que este Ayuntamiento está contribuyendo, con la partida presupuestaria necesaria y el trabajo de departamentos y funcionarios, para agilizar los trámites que permiten el cobro por parte de las familias que se han acogido a este programa. Ya son más de 10.000 las personas beneficiadas en Elche de la “Xarxa Llibres” y en un mes aproximadamente, esperamos que los más de los 6.000 restantes hayan cobrado ya la ayuda.

Además, el presidente Ximo Puig presentó hace un mes el “Plan Valenciano de Fomento del Libro y de la Lectura” para aumentar el índice de lectores mediante un paquete de actividades. Estaremos atentos a este programa para adherirnos. Por tanto, y a modo de conclusión, Ezequiel apoyo la iniciativa. Nos sentaremos a trabajar con vosotros la extensión del proyecto y, en esa línea, apoyar económicamente, dentro de nuestras posibilidades, dicho proyecto.

Respuesta del Sr. Alcalde

Yo también quiero decir que para este Gobierno este punto del orden del día es enormemente importante porque nos permite escuchar la voz de los ciudadanos, sus preocupaciones, sus intereses, sus anhelos y, desde luego, hoy es una inmensa satisfacción para nosotros el poder escuchar la voz de los jóvenes por primera vez, el tener aquí a una Asociación de Alumnos de un instituto y el teneros a vosotros Ezequiel y Saray entre nosotros. Muchas gracias, por vuestra pregunta.

3. Pregunta de Sonia María Jaén Botella

Queremos saber si el Ayuntamiento se va a acoger a la Orden 3/2015, del 23 de diciembre, de la Conselleria de Viviendas, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, para evitar la pobreza energética, en hogares en riesgo de exclusión social y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler.

También queremos conocer, si está elaborado el procedimiento de solicitud y acceso de estas ayudas y cuándo podrán ser solicitadas por los ciudadanos, ya que el plazo de presentación de las solicitudes por parte de los ayuntamientos, será de tres meses. Señalando la Orden, este plazo podrá haber finalizado con carácter previo, en caso de agotamiento de la dotación presupuestaria prevista. Entendemos por tanto que la diligencia es un factor fundamental para que los ciudadanos de Elche puedan beneficiarse de estas ayudas, máxime cuando la Orden también diseña qué el criterio de prelación será el temporal.

En la página del Ayuntamiento se ha dado la información de la Orden, pero no hemos encontrado el procedimiento para los usuarios ni ninguna fecha y lugar a efecto de solicitud, y las trabajadoras sociales no conocen nada al respecto. ¿Dónde están las solicitudes de acceso a estas ayudas?

¿Qué es lo que pasa con el incumplimiento de la Ordenanza de Ayuda a Domicilio? Dejando a una familia, que ya conocéis, abandonada y alguna responsabilidad tiene que tener dicho Ayuntamiento. La ordenanza me refiero a esta, señores: “Ayuda a domicilio”

Y luego, ¿qué clase de convenio hay con el campo de fútbol? Ya que la Asociación de Vecinos habló con ustedes e iban a tomar medidas. Y siguen aparcando en sitios inadecuados, como parques, aceras, etc, e intentaron atropellarme con premeditación y alevosía por no dejarles aparcar encima de una acera. Y llamas a la Policía Local y no ponen multas a todos los coches mal aparcados.

¿Qué es lo que está pasando que los vecinos desconocemos?

Respuesta de María Teresa Maciá Milla

Gracias por tu pregunta, aunque la pregunta que me pasaron desde la Concejalía de Participación Ciudadana no hacía referencia o no era tan abierta. En cuanto a lo que planteas yo te voy a responder también a lo de Ayuda a Domicilio que has planteado y que no aparecía reflejada en esta pregunta que formulaste.

Respecto a la pregunta sobre la Orden 3/2015 de 23 de diciembre, decirte que esta Orden hace referencia a una convocatoria del 31 de diciembre de 2015, que tiene por objeto, acogerse a las subvenciones de pobreza energética, y también con respecto a los alquileres sociales, los cien euros a los que hacen referencia la Orden, y comentarte que este Ayuntamiento, que este Gobierno se ha acogido a esta convocatoria.

Esta convocatoria (por comentarte acerca de lo que planteas sobre la solicitud y que no está a disposición de los usuarios en los centros sociales) determina que las subvenciones van dirigidas a los ayuntamientos, no a los usuarios o a las personas que son atendidas desde los Servicios Sociales. Son los ayuntamientos, por tanto, quienes, en un primer momento, son los que tienen que hacerse cargo del pago a las familias que así lo demandan a través de las trabajadoras sociales en los centros sociales.

Se va a realizar a través de las ayudas de emergencia desde los ayuntamientos, en la modalidad de suministros, y por el importe total de la deuda y siempre realizando el pago, no al usuario sino al acreedor, es decir, a la empresa suministradora. El registro de estos datos, será realizado desde el Departamento. Y el período de solicitud, como tú bien has dicho, finaliza el 31 de marzo de 2016.

Según la Orden, además, no lo voy a detallar aquí, queda explícito las personas que puedan ser beneficiarias. Pero comentarte que en cuanto al procedimiento, no se trata de una solicitud sino que es la trabajadora social, la que valora la situación de exclusión social, la cual deberá realizar un informe de cada familia en el que se detallen las circunstancias, junto con la evaluación de la situación de exclusión social. Y una vez valorado la ayuda podrá ser destinada al suministro eléctrico, al suministro de gas y suministro de agua. También podrá ser objeto de estas ayudas los costes ocasionados por restablecer los suministros en caso de que se haya producido un corte, solamente un corte.

En lo que respecta al alquiler social, la ayuda será de hasta cien euros como bien creo que sabe o como bien creo que conoces la Orden, al mes, con un máximo de mil doscientos euros al año.

Te voy a comentar los datos que en estos momentos tenemos constancia en la Concejalía. A fecha de 25 de febrero de 2016 se han tramitado las ayudas a treinta y seis unidades familiares, todas ellas dirigidas a suministros. Por zonas sociales: en Carrús se han tramitado diecinueve, en Altabix dos, en Poeta nueve, en Palmerales tres y en pedanías dos en Torrellano y una en el Altet.

Por otra parte, en lo que respecta a las ayudas para la vivienda, estas exigen condiciones que no han sido detectadas hasta el momento por los trabajadores sociales, ya que, los requisitos de la convocatoria exigen que los beneficiarios de estas ayudas deben proceder de desahucios, de hipotecas o desalojos de viviendas de alquiler, pero que tengan recibos pendientes y que este alquiler sea superior a doscientos cincuenta euros mensuales. Y como te decía, estos casos por el momento, no nos constan en la Concejalía de Bienestar Social.

De cualquier forma me gustaría finalizar dejando claro en todo momento, la total implicación de este Gobierno municipal con los ilicitanos. Y en este sentido, hemos firmado un convenio con la compañía suministradora de electricidad, Iberdrola. Y hemos ampliado las bonificaciones destinadas al agua, ya que, consideramos que la subvenciones a las familias de riesgo de exclusión social no pueden quedar limitadas a unos meses. Y por ello también, hemos destinado más recursos económicos destinados a paliar la situación de exclusión social de las familias, porque para este Gobierno la prioridad son los ciudadanos.

En lo que has comentado que no aparecía en la pregunta que me habían facilitado mis compañeros desde la Concejalía de Participación Social, te comento que el Servicio de Asistencia a Domicilio cumple en todo momento, unos requisitos que son valorados por las trabajadoras sociales en los centros sociales. Y si crees que hay alguna anomalía al respecto de este servicio te comento que estoy a tu disposición, como ya lo he estado en otras ocasiones, para que me lo hagas llegar y yo trasladarlo a los técnicos. Pero yo quiero comentarte, que ya lo hemos valorado en repetidas ocasiones, y que las trabajadoras sociales, en todo momento, se ciñen a los criterios con los que están trabajando en estos momentos en la Concejalía.
El campo de fútbol ahí no te puedo contestar

4. Pregunta de Antonia Clara Romero Martínez

Mi pregunta, más bien es un ruego, va dirigido al Sr. concejal Pérez Ruiz, concejal de Recursos Humanos del Ayuntamiento, y el tema versa sobre la vigencia de las bolsas de trabajo y el modo de publicación.

Sr. Concejal, en aras a la transparencia, a la política de transparencia que la Corporación tiene deseo en llevar a cabo en todas sus actuaciones le ruego que, en cuanto al tema de las bolsas de trabajo, se publique en la página web un listado mensual, donde aparezca cada una de las bolsas vigentes, las contrataciones realizadas hasta la fecha y donde el candidato, candidata, pueda consultar el orden que ocupa con respecto a la última contratación.

Todo ello, vuelvo a reincidir en la transparencia y no dar lugar a comentarios, ciertos o no, de que se hacen contrataciones al margen del procedimiento establecido, que lo único que hacen es menoscabar la credibilidad en el procedimiento, y hacer mella en la confianza del candidato o candidata que espera pacientemente su turno, como es preceptivo.

Respuesta de José Pérez Ruíz

Decirle que el Ayuntamiento de Elche contempla, ya en la actualidad, en su página web desde la información que se puede obtener en el apartado relativo a recursos humanos, al acceso a consultas relativas a la gestión de las bolsas de trabajo. En este sentido, todos aquellos aspirantes que hayan participado en cualquier proceso selectivo celebrado por esta Corporación local, y se encuentren incluidos en una bolsa de trabajo, pueden consultar, en todo momento, tanto el orden inicial que ocupaban en la bolsa al constituirse aquella, como su posición actualizada en la misma, en

función de las contrataciones que va formalizando el Departamento de Recursos Humanos con los profesionales pertenecientes a esas bolsas.

No obstante lo anterior, esta Concejalía de Recursos Humanos continúa trabajando desde la perspectiva de facilitar a los ciudadanos una información cada vez más ágil y transparente en relación a los procesos de contratación de empleados públicos, que en su gestión diaria vienen implementando, tanto por categorías profesionales, como por áreas municipales que pretende atender las necesidades estratégicas que puntualmente se van planteando.

Por otra parte, próximamente le puedo ya adelantar, que además del seguimiento individual que cada miembro de una bolsa de empleo municipal puede realizar permanentemente de la evolución de su situación en la misma, accediendo con sus claves personales, se está preparando un informe global sobre la evolución de los procesos de contratación temporal en el Ayuntamiento de Elche, tanto por categorías profesionales, como por áreas municipales, que pretende atender las necesidades estratégicas que puntualmente se van planteando. Este informe, en resumen, será públicamente accesible, quedando a disposición de todos los ciudadanos y ciudadanas, a través de la web municipal.

Elche, 21 de marzo de 2016.

EL VICESECRETARIO GENERAL ACCTAL.

Dése traslado a los Grupos Municipales.